



**COMISION CONSULTIVA
EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**SEGUNDO A TRIGESIMO PRIMER INFORMES
SOBRE EL
PROYECTO DE PRESUPUESTO
PARA EL
EJERCICIO ECONOMICO DE 1972**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 8A (A/8408/Add.1-30)

NACIONES UNIDAS

**COMISION CONSULTIVA
EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

SEGUNDO A TRIGESIMO PRIMER INFORMES

SOBRE EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO

PARA EL

EJERCICIO ECONOMICO DE 1972

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 8A (A/8408/Add.1-30)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1972

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/8408/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Cálculos revisados como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 50º y 51º	1
A/8408/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Disposiciones relacionadas con los emolumentos y las pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia	10
A/8408/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Honorarios del presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .	14
A/8408/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Examen y reevaluación de las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas . .	17
A/8408/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en el documento A/8506	22
A/8408/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas	23
A/8408/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Asientos adicionales en las principales salas de reuniones	27
A/8408/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Locales de las Naciones Unidas en Bangkok y Addis Abeba	30
A/8408/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General	32
A/8408/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Programa de mejoras y trabajos importantes de conservación en el Palacio de las Naciones, en Ginebra	37
A/8408/Add.11	<u>Duodécimo informe.</u> Edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile	45
A/8408/Add.12	<u>Décimoter informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución II C, II G y II H presentados por la Comisión Política Especial en el documento A/8504/Add.1	52
A/8408/Add.13	<u>Decimocuarto informe.</u> Reestructuración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para responder a las exigencias del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	54

INDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/8408/Add.14	<u>Decimoquinto informe.</u> Progresos realizados por el Servicio de Gestión Administrativa en el estudio sobre la utilización de los recursos de personal en la Secretaría	57
A/8408/Add.15	<u>Decimosexto informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en el documento A/8568	60
A/8408/Add.16	<u>Decimoséptimo informe.</u> La elaboración electrónica de datos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	61
A/8408/Add.17	<u>Decimoctavo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.645	70
A/8408/Add.18	<u>Decimonoveno informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en el documento A/8430/Add.1	71
A/8408/Add.19	<u>Vigésimo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en el documento A/8578	74
A/8408/Add.20	<u>Vigésimo primer informe.</u> Aplicación de la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General	76
A/8408/Add.21	<u>Vigésimo segundo informe.</u> Capacitación del personal	78
A/8408/Add.22	<u>Vigésimo tercer informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en el documento A/8562	85
A/8408/Add.23	<u>Vigésimo cuarto informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en el documento A/8558	88
A/8408/Add.24	<u>Vigésimo quinto informe.</u> Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	90
A/8408/Add.25	<u>Vigésimo sexto informe.</u> Cálculos revisados como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 50 ^o y 51 ^o - Grupo Especial de Expertos establecido por la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos	92

INDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/8408/Add.26	<u>Vigésimo séptimo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en el documento A/8577	93
A/8408/Add.27	<u>Vigésimo octavo informe.</u> Cálculos revisados como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Secretario General sobre la base del estudio sobre la utilización de los recursos de personal realizado por el Servicio de Gestión Administrativa	96
A/8408/Add.28	<u>Vigésimo noveno informe.</u> Necesidades de personal de seguridad en la Sede	102
A/8408/Add.29	<u>Trigésimo informe.</u> Cálculos revisados para diversas secciones de gastos y de ingresos	103
A/8408/Add.30	<u>Trigésimo primer informe.</u> Problemas relativos a la <u>Treaty Series</u> de las Naciones Unidas	107

NOTA

Para los documentos que se identifican en el presente suplemento sólo con su signatura, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 76 del programa.

SIGLAS

CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CEPALO	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
CEPE	Comisión Económica para Europa
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fóndo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Segundo informe

Cálculos revisados como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 50^o y 51^o.

/Original: inglés/
14 de octubre de 1971

1. El Secretario General estima (véase A/C.5/1366 y Add.1) que la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 50^o y 51^o requerirán consignaciones por un total de 652.640 dólares para 1972, además de la cantidad solicitada en el proyecto de presupuesto para ese año (A/8406 y Corr.1 a 3). Por otra parte, estima que, si la Asamblea General aprobara sus solicitudes de personal adicional con objeto de aplicar esas decisiones, los ingresos por concepto de contribuciones del personal en 1972 serían de 29.700 dólares por encima de la cantidad calculada anteriormente; en esa forma, en cifras netas, la aplicación de las decisiones del Consejo implicaría una consignación adicional de 622.940 dólares.

2. El Secretario General ha señalado a la atención de la Asamblea General el hecho de que las cifras arriba indicadas no son exhaustivas. En primer lugar, no tienen en cuenta las propuestas contenidas en la resolución 1601 (LI) del Consejo Económico y Social sobre servicios de asesoramiento regionales y subregionales, propuestas que deben ser examinadas por la Segunda Comisión de la Asamblea General. Si la Asamblea las aprobara, en opinión del Secretario General requerirían una consignación adicional en 1972 por valor de 1.825.000 dólares. En segundo lugar, en esta etapa el Secretario General no puede presentar cálculos de los recursos requeridos para ejecutar la resolución 7 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos 1/, de la que tomó nota el Consejo, pues todavía falta completar los planes para su ejecución por parte del Grupo Especial de Expertos de la Comisión. En tercer lugar, los cálculos se refieren exclusivamente a 1972; el Secretario General tomará en consideración las necesidades de 1973 cuando prepare su proyecto de presupuesto para ese año.

3. En virtud del sistema de preparación de programas y presupuestos aplicado en las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva no puede examinar de una sola vez la totalidad de las propuestas presupuestarias del Secretario General para cada ejercicio próximo, sino que debe examinar separadamente las partidas de gastos resultantes de

* En el que se incorpora el documento A/8408/Add.1/Corr.1, de 25 de octubre de 1971.

1/ Esta resolución prorroga el mandato del Grupo Especial de Expertos de la Comisión, que se ocupa de las condiciones en el Africa meridional. Para el texto de la resolución, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50^o período de sesiones, Suplemento No. 4, cap. XIX.

las decisiones adoptadas por los órganos legislativos después que se ha presentado el proyecto de presupuesto. Sin embargo, este hecho no exime a la Comisión de someter todas esas partidas adicionales de gastos a un estudio tan a fondo como el que se hace del proyecto de presupuesto, con objeto de que la Organización no gaste más de lo absolutamente necesario para llevar a cabo las tareas solicitadas por los órganos competentes, sobre todo en momentos en que se encuentra en dificultades financieras tan graves.

Observaciones detalladas sobre los cálculos

4. En los párrafos siguientes la Comisión Consultiva presenta sus observaciones sobre los cálculos del Secretario General para la ejecución de cada una de las resoluciones u otras decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 50^o y 51^o. Al final de este informe se da un resumen de las recomendaciones de la Comisión.

5. Resolución 1598 (L) del Consejo Económico y Social. En esta resolución el Consejo toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 27^o período de sesiones 2/ y, por consiguiente, de la resolución 14 (XXVII) de la Comisión, en la cual ésta decidió establecer un grupo de trabajo encargado de examinar el modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos. El Secretario General estima que en 1972 se necesitaría una consignación adicional de 7.500 dólares a fin de proporcionar documentación para las reuniones de este grupo. La Comisión Consultiva no está convencida de que en el momento en que el grupo se reúna (febrero-marzo de 1972) no se dispondrá de personal en la Sede para proporcionar la documentación; además, basándose en experiencias de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, la Comisión cree firmemente que si se aplica un estricto control, el Secretario General podrá reducir considerablemente tanto el volumen como el costo de la documentación. Por lo tanto, la Comisión cree que al Secretario General le sería posible absorber los gastos adicionales resultantes de la aplicación de esta resolución.

6. En relación con la resolución 1598 (L) del Consejo Económico y Social, la Comisión Consultiva señala a la atención una observación hecha por su Presidente ante la Quinta Comisión, el 5 de octubre de 1970, en el sentido de que cuando el Consejo o cualquier otro órgano simplemente "toma nota" de un informe, no se expone ningún parecer, a los órganos que examinan el presupuesto, sobre las propuestas que aparecen en el informe ni sobre las consecuencias financieras de éstas 3/. A juicio de la Comisión Consultiva, el órgano interesado debe declarar en forma inequívoca si aprueba o no toda propuesta que implique gastos.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50^o período de sesiones, Suplemento No. 4.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1310, párr. 26.

7. Resolución 1584 (L) del Consejo Económico y Social. En virtud de las disposiciones de esta resolución, el Secretario General pide un crédito de 32.500 dólares, desglosado como sigue: 15.000 dólares en las secciones 3 y 11, para trabajos de traducción externa e impresión de una versión en idioma ruso de la Revista Internacional de Política Criminal; 12.000 dólares en la sección 3, para gastos de viaje y dietas de los expertos convocados con objeto de estudiar los medios que robustecen la aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos 4/ y cuestiones conexas; y 5.500 dólares en la sección 1, para los gastos de viaje y dietas extraordinarios correspondientes al aumento de 10 a 15 en el número de miembros del Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 5/.

8. La Comisión Consultiva cree que, hasta tanto la Asamblea General examine el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas (véase A/8362), en el cual se hace referencia a la Revista Internacional de Política Criminal, debe: consignarse un crédito para una versión rusa, conforme a la intención del Consejo Económico y Social. No obstante, la Comisión opina que al Secretario General le sería posible sufragar parte de los gastos de la traducción externa (que ha calculado en 11.000 dólares) con los recursos que la Comisión Consultiva ya ha recomendado para el capítulo III de la sección 3 (véase A/8408, párrs. 119 a 126), y que los gastos de impresión propuestos, por valor de 4.000 dólares, pueden absorberse dentro de la totalidad de los créditos disponibles en la sección 11 del presupuesto para 1972. En cuanto a las demás partidas de gastos propuestas, la Comisión Consultiva cree que el costo real de una reunión de expertos encargados de estudiar las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos puede muy bien ser inferior a los 12.000 dólares que el Secretario General ha calculado.

9. Por las razones expuestas, la Comisión Consultiva recomienda que la solicitud del Secretario General relativa a la resolución 1584 (L) se reduzca en 12.000 dólares, o sea, a 20.500 dólares, y que esa reducción se aplique al capítulo III de la sección 3 (8.000 dólares) y a la sección 11 (4.000 dólares).

10. Resolución 1573 (L) del Consejo Económico y Social. El Secretario General solicita un crédito de 39.000 dólares en la sección 3 para los honorarios, gastos de viaje y dietas de los consultores que han de ayudar a encontrar métodos para evaluar el efecto del "éxodo intelectual" en la economía de los países en desarrollo. La Comisión Consultiva duda de que se justifique enteramente esa gran inversión en consultores externos, sobre todo en vista de los expertos en esferas conexas con que cuenta la Secretaría; así pues, recomienda que la suma solicitada por el Secretario General se reduzca en un tercio, o sea, a 26.000 dólares.

4/ A/CONF/6/1, anexo I, sección A (Publicación de las Naciones Unidas No. de venta: 56.IV.4).

5/ Por su resolución 1584 (L), el Consejo Económico y Social decidió que el nombre del Comité se cambiara a "Comité sobre Prevención y Represión del Delito".

11. Decisión adontada en la 1741a. sesión del Consejo sobre el informe de la Comisión de Estadística. En virtud de esa decisión el Consejo apoyó el programa de trabajo contenido en el informe de la Comisión de Estadística 6/. El Secretario General calcula que para preparar una guía de estadísticas internacionales, según lo solicitado por la Comisión, se necesitará un crédito adicional de 26.350 dólares para 1972, que incluye 15.650 dólares para traducción (capítulo III de la sección 3) y 10.700 dólares para impresión (sección 11). La Comisión Consultiva observa que la Comisión de Estadística previó que la guía se prepararía en colaboración con los organismos especializados; además, estos últimos serían algunos de sus principales usuarios. Por esa razón, la Comisión considera que todas las organizaciones interesadas deben contribuir a la traducción de la guía. Sobre esa base, la consignación necesaria en el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a 1972 podría reducirse de 26.350 a 10.700 dólares. Asimismo, la Comisión Consultiva sugiere que el Secretario General considere la posibilidad de reproducir la guía por un proceso de impresión más sencillo y económico.

12. Resolución 1577 (L) del Consejo Económico y Social. En esta resolución se pide al Secretario General que convoque una conferencia de plenipotenciarios para estudiar las enmiendas propuestas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 7/. El Secretario General calcula que los gastos adicionales necesarios en la sección 2 ascenderían a 89.300 dólares, la mayoría de los cuales correspondería al personal supernumerario requerido para los servicios de conferencias (57 por un período de tres semanas y otros 55 por dos semanas). La Comisión Consultiva señala que la contribución que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra espera poder aportar a los servicios de la conferencia es relativamente reducida, o sea, de 107 semanas-hombre sobre un total de 298. Sobre la base del personal disponible en Ginebra en el Servicio de Interpretación y las Divisiones de Conferencias, Idiomas y Documentos (165 puestos del cuadro orgánico y 265 puestos del cuadro de servicios generales), y también de las reuniones programadas para Ginebra en marzo de 1972, cuando se celebrará la conferencia, la Comisión Consultiva considera que esa contribución podría aumentarse. Además, la Comisión considera que hay margen para economías en los cálculos del Secretario General sobre el personal necesario, particularmente en relación con el personal de apoyo no especializado. Por último, la experiencia indica que el número de reuniones que se celebrarán durante la conferencia puede ser inferior al número en que se basan los cálculos. Por las razones indicadas, y presumiendo que el Secretario General aplicará un control estricto al volumen de la documentación y a los gastos generales y gastos conexos, la Comisión Consultiva recomienda que el cálculo se reduzca en 25.000 dólares, o sea, a 64.300 dólares.

13. Resolución 1568 (L) del Consejo Económico y Social. El Secretario General solicita un crédito de 39.000 dólares para preparar un estudio sobre las consecuencias económicas, particularmente para los países en desarrollo, de la propuesta convención sobre el transporte internacional combinado de mercaderías. De esa suma, 30.000 dólares corresponderían al capítulo III de la sección 3 e incluirían los honorarios, gastos de viaje y dietas de los consultores que ayudarían a preparar el estudio, y los gastos de traducción del informe. El saldo de 9.000 dólares, que corresponde a la sección 5, cubriría los gastos de viaje y dietas de los funcionarios de la Secretaría que se reunirían para revisar el estudio y darle forma definitiva.

6/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50^o período de sesiones, Suplemento No. 2.

7/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

14. La Comisión Consultiva señala que las consecuencias financieras de la mencionada resolución sobre el presupuesto de 1972 se calcularon originalmente en 61.300 dólares; fue posible reducir esa cifra considerablemente realizando parte del trabajo en 1971 y absorbiendo los gastos dentro de los créditos disponibles para ese año. La Comisión considera que si se procura absorber de manera similar los gastos restantes en 1972, y se utilizan cabalmente los servicios de los expertos de la Secretaría, el Secretario General podría reducir los gastos de la sección 3 en aproximadamente un 50%. Por lo tanto, recomienda que el cálculo de 39.000 dólares se reduzca en 15.000 dólares, suma que se aplicará en su totalidad al capítulo III de la sección 3.

15. Resolución 1625 (LI) del Consejo Económico y Social. El Secretario General solicita un crédito de 10.700 dólares en la sección 1 del presupuesto en vista de la ampliación del Comité de Planificación del Desarrollo, y un crédito de 18.000 dólares en el capítulo III de la sección 3 para los servicios de consultores a quienes se encarguen investigaciones sobre determinados temas relacionados con la evaluación del avance hacia el desarrollo. La Comisión Consultiva, teniendo en cuenta los recursos totales de que dispone el Secretario General para servicios de consultores, estima que se han exagerado las necesidades adicionales, y por tanto recomienda una reducción de 2.000 dólares en esta partida.

16. Resolución 1621 B (LI) del Consejo Económico y Social. Habida cuenta de la decisión del Consejo de mantener en funciones al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, el Secretario General solicita un crédito de 87.000 dólares en el capítulo III de la sección 1, para los viajes de los miembros a las reuniones del Comité, y otros 20.000 dólares en la sección 5, para costear los viajes del personal a esas reuniones. Además, estima que en el capítulo II de la sección 3, se necesitarán 3.000 dólares con objeto de preparar 30 páginas de documentación para el primer período de sesiones del Comité Permanente de Ciencia y Tecnología del Consejo.

17. La Comisión Consultiva observa que las dos cifras mencionadas en relación con las secciones 1 y 5 se basan en el recargado programa de reuniones que se esboza en el informe del Secretario General. La experiencia parece indicar que en la práctica el programa quizá sea algo más liviano, razón por la que la Comisión recomienda que el crédito para la sección 1 se reduzca de 87.000 a 82.000 dólares y que el crédito para la sección 5 se reduzca de 20.000 a 18.000 dólares. A este respecto, también se podría considerar la posibilidad de simplificar el programa de reuniones del Comité. La Comisión considera que el Secretario General debería tratar de absorber el costo de la documentación adicional (3.000 dólares, mencionados en el párrafo 16 supra) con los fondos de que dispone en el capítulo II de la sección 3.

18. Resolución 1612 (LI) del Consejo Económico y Social. El Secretario General solicita un crédito adicional de 142.000 dólares para 1972, que incluyen la suma de 85.000 dólares en el capítulo I (Puestos de plantilla) de la sección 3, para empezar a organizar la pequeña oficina permanente solicitada en esa resolución, que será el punto central del sistema de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones relacionadas con la asistencia en casos de desastre. En 1972, la oficina contaría con cuatro funcionarios (un D-2, un P-4 y dos de servicios generales), a los que el Secretario General se propone añadir en 1973 otros dos funcionarios (un P-5 y uno de servicios generales). La Comisión Consultiva nunca ha estado en favor de la proliferación de oficinas o de la fragmentación de la Secretaría, pero reconoce

que en este caso la nueva oficina fue aprobada expresamente por el Consejo Económico y Social sobre la base de las propuestas presentadas por el Secretario General. Dadas las circunstancias, la principal preocupación de la Comisión Consultiva es que la oficina siga siendo pequeña, tal como había previsto el Consejo; ciertamente, no estaría en favor de que la oficina excediera las dimensiones sugeridas por el Secretario General sin contar con pruebas concluyentes de que sus responsabilidades han superado el nivel previsto por el Consejo.

19. En lo que atañe al cálculo del costo, se ha hecho saber a la Comisión Consultiva que se basan en el supuesto de que los cuatro puestos que deben cubrirse en 1972 se llenarán el 1.º de enero de ese año. La experiencia indica que esta presunción quizá resulte optimista, en cuyo caso las necesidades de las secciones 3 y 4 y posiblemente también las de la sección 5 (Gastos de viajes del personal) serán inferiores a lo calculado. La Comisión Consultiva piensa también que durante su primer año de actividad, la oficina quizás no esté en situación de aprovechar los servicios de consultores en la medida prevista por el Secretario General (10.000 dólares). Además, la necesidad de contar con consultores disminuiría si se aprovechara los servicios de expertos de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que, en virtud de lo dispuesto en la resolución, la oficina mantendría una estrecha relación con esas secretarías. Por consiguiente, recomienda que el cálculo de 142.000 dólares se reduzca en 30.000, a 112.000 dólares; la reducción se aplicaría a las secciones 3 (22.000 dólares), 4 (5.000 dólares) y 5 (3.000 dólares).

20. Se señala a la atención de la Asamblea General el hecho de que las estimaciones para esta partida se basan en los costos de Nueva York; si se decide establecer esa oficina en Ginebra, se podrían hacer economías en el costo del personal y en el alquiler de espacio para oficinas.

21. Resolución 1602 (LI) del Consejo Económico y Social. Con el fin de publicar un boletín para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para Europa el Secretario General solicita un crédito adicional de 14.790 dólares en la sección 11. La Comisión Consultiva observa en el informe del Secretario General que la CEPE, en su resolución 4 (XXVI) 8/, no aprobó expresamente la publicación del boletín que había propuesto la secretaría de la Comisión 9/. Además, la Comisión duda de que puedan justificarse los gastos en un proyecto de esta índole. Recomienda, por lo tanto, que no se consignen fondos adicionales con ese fin y que si, pese a las consideraciones precedentes, el boletín se publica, el costo debe sufragarse con cargo a la sección 11.

22. Resolución 1606 (LI) del Consejo Económico y Social. En esta resolución el Consejo Económico y Social tomó nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente 10/ e hizo suyos el programa de trabajo y el orden de prioridades de ésta. Por lo tanto, el Secretario General calcula que necesitará

8/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento No. 3, parte III, sección I.

9/ Véase al respecto el párrafo 6 del presente documento.

10/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento No. 2 y E/5020/Add.1.

una consignación adicional de 33.000 dólares para establecer una dependencia conjunta CEPAL/UNESCO de ciencia y tecnología. En respuesta a algunas consultas, se informó a la Comisión Consultiva que esta dependencia ya estaba funcionando bajo la dirección de un funcionario de la UNESCO; la contribución de la CEPAL consistiría en el personal que suministrara a esa empresa conjunta. La Comisión Consultiva coincide en el cálculo para esta partida.

23. Resolución 1607 (LI) del Consejo Económico y Social. Para aplicar esta resolución, en la que el Consejo Económico y Social tomó nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina 11/ y aprobó el programa de trabajo y orden de prioridades que contenía la parte V del mencionado informe, el Secretario General solicita consignaciones adicionales por un total de 73.000 dólares, distribuidas de la siguiente manera: 31.000 dólares para las secciones 3, 4 y 5 por concepto de sueldos, gastos comunes de personal y viajes en misión oficial de dos nuevos funcionarios de la propuesta dependencia de ciencia y tecnología de la CEPAL; 12.000 dólares en la sección 3, para gastos de viajes y dietas debidos a una reunión de expertos latinoamericanos en planificación; y 30.000 dólares en la sección 3, para financiar los servicios de los consultores que ayudarían a la secretaría de la CEPAL a fijar métodos y criterios para evaluar el desarrollo y a llevar a cabo evaluaciones regionales.

24. En relación con la primera partida, los cálculos del Secretario General parten de la base de que los dos miembros de la nueva dependencia ocuparían los puestos correspondientes el 1.º de enero de 1972. No obstante, la experiencia indica que pueden preverse ciertas demoras. La Comisión recomienda que la solicitud de 25.000 dólares para puestos de plantilla en el capítulo I de la sección 3 se reduzca en 6.000 dólares, lo que significaría una reducción de aproximadamente un 25% por demoras de contratación. La consiguiente reducción en la sección 4 ascendería a 1.000 dólares. En relación con las solicitudes para enjugar los gastos de expertos y consultores, la Comisión Consultiva observa que las resoluciones pertinentes de la CEPAL (resoluciones 309 (XIV) y 310 (XIV) son de índole general; la Comisión cree que se pueden utilizar métodos más económicos para poner en práctica las directrices de la Comisión, por lo que recomienda que el cálculo de 42.000 dólares para expertos y consultores se reduzca en 12.000 dólares. Por consiguiente, el cálculo de 73.000 dólares para poner en práctica la resolución 1607 (LI) del Consejo Económico y Social se reduciría en 19.000 dólares, o sea, que ascendería a 54.000 dólares.

25. Decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de celebrar su 24.º período de sesiones en Ginebra. En virtud de una decisión adoptada en su 1799a. sesión, el Consejo Económico y Social aprobó un calendario de conferencias para 1972 en el que se dispone que el 24.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en lugar de celebrarse en Nueva York, tenga lugar en Ginebra. Los gastos adicionales se calculan en 17.500 dólares, incluidos 13.500 dólares para personal supernumerario (capítulo II de la sección 3) y 4.000 dólares para gastos de viaje de personal de Nueva York (sección 5). La Comisión Consultiva opina que si se recurre en mayor medida al personal de servicios de conferencias de que se dispone en Ginebra (véase el párrafo 12 supra), el cálculo para la sección 3 se puede reducir en 3.500 dólares. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda una consignación de 14.000 dólares para esta partida.

11/ Ibid., Suplemento Nos. 4 y 4A.

Resumen de las recomendaciones

26. A continuación se consignan en forma tabulada las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre los cálculos revisados del Secretario General que obedecen a decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social. Estas recomendaciones reducen el cálculo de gastos de 652.640 a 485.200 dólares, o sea, en 167.440 dólares. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal calculados por el Secretario General disminuirían de 29.700 dólares a 25.000 dólares si las recomendaciones de la Comisión Consultiva son aprobadas. Por consiguiente, las consignaciones adicionales netas requeridas para 1972 ascenderían a 460.200 dólares, en comparación con el cálculo de 622.940 dólares presentado por el Secretario General.

Cálculos de los gastos

<u>Sección</u>	<u>Cantidad soli- citada por el Secretario General</u>	<u>Reducciones recomenda- das por la Comisión Consultiva</u>	<u>Cantidad reco- mendada por la Comisión Consultiva</u>
(En dólares de los EE.UU.)			
1. Viajes y otros gastos de repre- sentantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	103 200	5 000	98 200
2. Reuniones y conferencias especiales	89 300	25 000	64 300
3. Sueldos y salarios			
Capítulo I. Puestos de plantilla.	135 000	26 000	109 000
Capítulo II. Personal super- numerario para reuniones . .	24 000	14 000	10 000
Capítulo III. Otro personal supernumerario	<u>177 650</u>	<u>67 650</u>	<u>110 000</u>
	336 650	107 650	229 000
4. Gastos comunes de personal . . .	30 000	6 000	24 000
5. Gastos de viaje del personal . .	46 000	5 000	41 000
8. Equipo permanente	3 000	-	3 000
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales.	12 000	-	12 000
10. Gastos generales	3 000	-	3 000
11. Trabajos de imprenta	<u>29 490</u>	<u>18 790</u>	<u>10 700</u>
TOTAL	<u>652 640</u>	<u>167 440</u>	<u>485 200</u>

Cálculos de los ingresos

Sección (ingresos) 1

Ingresos por concepto de contribuciones del personal. .	29 700	4 700	25 000
--	--------	-------	--------

Tercer informe

Disposiciones relacionadas con los emolumentos y las pensiones
de los miembros de la Corte Internacional de Justicia

/Original: inglés/
14 de octubre de 1971

1. En un informe a la Asamblea General (A/C.5/1364), el Secretario General sugiere lo siguiente:

a) Que el sueldo neto de los miembros de la Corte se aumente de 30.000 dólares a 39.000 ó 40.000 dólares por año;

b) Que los subsidios por el cargo de Presidente de la Corte y de Vicepresidente (cuando ejerce la función de Presidente) se aumenten proporcionalmente (el del Presidente se aumentaría de 7.200 a 9.400 dólares por año, y el del Vicepresidente de 45 dólares por día (hasta un máximo de 4.500 dólares por año) a 60 dólares por día (hasta un máximo de 6.000 dólares por año)) 12/;

c) Que los estipendios y dietas de los magistrados ad hoc se aumenten de 82 a 107 dólares por día, también en proporción al aumento propuesto en los sueldos de los magistrados 12/;

d) Que se aumente en un 17% el valor anual de todas las pensiones que se estén pagando al 31 de diciembre de 1971 a los magistrados jubilados y a sus supérstites 13/.

El Secretario General propone que todos estos cambios entren en vigor a partir del 1º de enero de 1972.

2. A continuación se detallan las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las propuestas enumeradas más arriba.

Sueldos de los magistrados

3. Los sueldos de los magistrados de la Corte se han mantenido en 30.000 dólares (netos) desde el 1º de enero de 1968. El Secretario General basa su sugerencia principalmente en el movimiento de los sueldos de los jefes ejecutivos de los principales organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como los del personal del cuadro orgánico de los mismos, registrado con posterioridad a esa fecha.

12/ Esta propuesta resulta de la que se hace en el inciso a); para simplificar la presentación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha basado el cálculo en el más bajo de los dos sueldos que se proponen.

13/ A reserva de que la prestación máxima por concepto de un hijo a cargo pagadera a una viuda que estuviese recibiendo una pensión se mantendría en 600 dólares por año.

De este modo, observa que los funcionarios internacionales del cuadro orgánico no sólo están protegidos de los efectos de los aumentos en el costo de la vida por el sistema de ajuste por lugar de destino oficial, sino que, además, sus sueldos básicos (y los de los jefes ejecutivos) se han aumentado dos veces desde el 19 de enero de 1968. El sueldo básico neto de un jefe ejecutivo de un organismo importante aumentó de 28.100 dólares en 1968 a 34.600 dólares el 1º de julio de 1971, en tanto que el sueldo neto más el ajuste por lugar de destino aumentó de 29.740 a 38.740 dólares.

4. Como reconoce el Secretario General, los emolumentos de los miembros de la Corte y los que se pagan a los funcionarios internacionales - incluso los jefes de los organismos del sistema de las Naciones Unidas - no están totalmente desligados. Sin embargo, la relación no es directa y, evidentemente, este no es el único criterio que se debe tener en cuenta al calcular el nivel de los emolumentos. El principio en el que se basó inicialmente la Asamblea General para fijar los emolumentos de los miembros de la Corte dimanaba del informe de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, en el que se declaraba que los emolumentos debían ser tales que garantizaran la absoluta independencia de los magistrados e hiciesen "aceptable la función de magistrado a las personas más eminentes, entre las capacitadas para su desempeño" 14/. Este criterio fue aceptado por la Asamblea y, a juicio de la Comisión Consultiva, sigue válido. Los sueldos se fijaron por primera vez en 1946 15/; se modificaron en 1950 (estableciéndose en 20.000 dólares (netos)) 16/ y en 1961 (aumentándose a 25.000 dólares (netos)) para restaurar el poder adquisitivo a su nivel original, y nuevamente a partir del 1º de enero de 1968 (cuando se aumentaron a 30.000 dólares (netos), que es el nivel actual). Al proponer en 1967 este último aumento, el Secretario General opinó que el sistema de las Naciones Unidas constituía, en cierto sentido, una estructura independiente, dentro de la cual la relación entre los puestos más altos era "probablemente más importante que entre un alto cargo determinado y otro comparable fuera del sistema de las Naciones Unidas" 17/. Por esta razón el Secretario General tuvo en cuenta no sólo los aumentos en el costo de la vida y el movimiento de los sueldos de los funcionarios judiciales nacionales, sino también los sueldos netos más los ajustes por lugar de destino oficial de los jefes ejecutivos de los organismos.

5. Aun cuando esta asociación entre los emolumentos de los miembros de la Corte y los de los jefes ejecutivos es de larga data, en opinión de la Comisión Consultiva es algo artificial. En primer lugar, dichos emolumentos son sui generis y han sido establecidos tradicionalmente al margen del régimen común de sueldos y subsidios 18/. En segundo término, si se han de hacer comparaciones, éstas deben tener en cuenta los derechos de pensión, que en el caso de los magistrados

14/ Informe de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (PC/20), cap. V, sec.3.

15/ En 54.000 florines neerlandeses (netos), equivalentes en ese entonces a 20.350 dólares.

16/ Después de la devaluación del florín neerlandés en septiembre de 1949.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/C.5/1113, párr. 11.

18/ Como lo señaló la Comisión Consultiva en un informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones; véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/4981, párr. 15.

de la Corte no suponen aportaciones, en tanto que, en general, sí las suponen en el caso de los jefes ejecutivos. Por último, la Comisión Consultiva considera que las funciones de un magistrado de la Corte son intrínsecamente diferentes, por su naturaleza, de las del jefe de un organismo principal: en verdad, se puede trazar un paralelo más exacto con las funciones de los tribunales nacionales de máxima jerarquía. La información obtenida por la Comisión Consultiva demuestra que la remuneración actual de los miembros de la Corte puede compararse favorablemente con la de los magistrados de las cortes supremas nacionales o sus equivalentes.

6. La Comisión Consultiva estima que los emolumentos que los magistrados han recibido en el pasado han sido compatibles con sus funciones y han estado en consonancia con el principio señalado en el párrafo 4 supra. No obstante, en los últimos años su poder adquisitivo ha sufrido, indudablemente, la erosión provocada por la firme tendencia ascendente de los precios, contra la cual los funcionarios internacionales del cuadro orgánico han estado protegidos por el sistema de ajuste por lugar de destino oficial. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva cree que un aumento de los emolumentos netos, que tuviera en cuenta el aumento en el costo de vida desde enero de 1968, estaría básicamente justificado. En el párrafo 16 de su informe, el Secretario General señala que cabe prever que el aumento medio en el costo de vida desde enero de 1968, medido sobre la base de los cambios en el promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino oficial de las Naciones Unidas 19/, será de alrededor del 17% al 1º de enero de 1972.

7. A la luz de las consideraciones precedentes, la Comisión Consultiva recomienda que, a partir del 1º de enero de 1972, el sueldo neto de un miembro de la Corte Internacional de Justicia aumente de 30.000 a 35.000 dólares 20/.

Estipendios por el cargo

8. Anteriormente, la práctica de la Asamblea General, recomendada por la Comisión Consultiva, ha consistido en aumentar los estipendios por el cargo de Presidente de la Corte y de Vicepresidente cuando ejerza las funciones de Presidente proporcionalmente a los aumentos de los sueldos netos. La Comisión Consultiva recomienda que en el caso actual se siga ese mismo procedimiento. Si la Asamblea aceptara la recomendación de la Comisión Consultiva contenida en el párrafo 7 supra, el estipendio por el cargo de Presidente aumentaría de 7.200 dólares por año a 8.400 dólares, y el del Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente de 45 dólares diarios a 53 dólares diarios, hasta un máximo de 5.300 dólares por año.

Estipendio de los magistrados ad hoc

9. La Comisión Consultiva conviene con el Secretario General en que, de conformidad con la práctica seguida en el pasado, el estipendio más la dieta pagaderos a los magistrados ad hoc deberían equivaler a una 365a. parte del sueldo neto de un magistrado. Según dicho criterio, si la Asamblea aceptara la recomendación de la Comisión Consultiva de aumentar el sueldo neto a 35.000 dólares, la suma del estipendio más la dieta aumentaría de 82 a 96 dólares diarios. La Comisión

19/ Incluidos los que están en vigor en los principales lugares de destino de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

20/ Los sueldos de los magistrados son netos y no están sujetos a la contribución del personal. A una suma neta de 35.000 dólares correspondería una cifra bruta teórica de 56.800 dólares.

del estipendio más la dieta aumentaría de 82 a 96 dólares diarios. La Comisión Consultiva conviene en que la dieta debería fijarse en 29 dólares; así, pues, el estipendio diario sería de 67 dólares.

Pensiones de los magistrados jubilados y sus supérstites

10. La sugerencia del Secretario General descrita en el inciso d) del párrafo 1 supra se basa en la previsión de que, al 1º de enero de 1972, el aumento medio del costo de vida desde enero de 1968 - fecha en que fueron ajustadas por última vez las pensiones de los magistrados y sus supérstites - será de alrededor del 17%. En opinión de la Comisión Consultiva, no sería sino justo que, de tiempo en tiempo, las pensiones se ajustasen a las variaciones en el costo de la vida. Por lo tanto, la Comisión Consultiva hace suya la sugerencia del Secretario General. Con respecto a la excepción que el Secretario General propone para el caso de la prestación máxima por hijo a cargo pagadera a una viuda que recibe pensión (A/C.5/1364, párr. 17), la Comisión Consultiva conviene en que, habida cuenta de la circunstancia de que existen límites máximos similares para diversas prestaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, no sería aconsejable prever ningún cambio en dichas prestaciones.

Consecuencias financieras de las propuestas precedentes

11. Para el caso de que la Asamblea General aceptara las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los párrafos 7 a 10 supra, sería necesario consignar créditos adicionales en la sección 19 del presupuesto para 1972, como sigue:

	<u>(En dólares de los EE.UU.)</u>
Sueldos de los miembros de la Corte	75 000
Estipendios por el cargo:	
Del Presidente	1 200
Del Vicepresidente ^{21/}	800
Pensiones de los magistrados jubilados y sus supérstites	<u>43 350</u>
TOTAL	<u>120 350</u>

12. Los estipendios y las dietas para los magistrados ad hoc no se incluyen inicialmente en la sección 19, sino en la resolución anual de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. Sobre la base de los gastos medios anuales durante los últimos 20 años, las necesidades adicionales para 1972 que dimanarían de la recomendación del párrafo 9 supra serían del orden de los 2.800 dólares.

^{21/} Suponiendo que los estipendios se paguen durante el número máximo de días.

Cuarto informe

Honorarios del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

/Original: inglés/
26 de octubre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre los honorarios del Presidente de la Comisión Consultiva (A/C.5/1365).
2. El informe constituye fiel reflejo de varios aspectos de un problema señalado por el ex Presidente de la Comisión Consultiva a la Quinta Comisión durante las sesiones 1409a. y 1417a. de ésta. Desde el año 1957, en que la Asamblea General fijó los honorarios del Presidente de la Comisión Consultiva, las Naciones Unidas y sus programas han crecido. Su organización se ha hecho más compleja y se han instituido dependencias semiautónomas; por otra parte, la creación de la Dependencia Común de Inspección y del Servicio de Gestión Administrativa atestigua que el esfuerzo que se realiza en lo relativo a dirección, administración y coordinación presupuestaria se ha intensificado. Además, las recomendaciones formuladas por el Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y los organismos especializados han requerido también que la Comisión Consultiva se ocupara más de cerca de las cuestiones administrativas y presupuestarias de los organismos especializados. En estas circunstancias las funciones que debe cumplir la Comisión Consultiva y, en consecuencia, su Presidente, han aumentado considerablemente. La cuestión de los honorarios del Presidente de la Comisión Consultiva debe examinarse en este contexto.
3. Al examinar el informe del Secretario General la Comisión Consultiva observó que todos sus miembros desempeñan sus funciones a título personal y que, por lo tanto, debe presumirse que cumplen sus tareas en forma autónoma y objetiva, independientemente del origen de su fuente principal de ingresos (sueldos pagados por sus respectivos gobiernos nacionales, pensiones o ingresos particulares u honorarios pagaderos por las Naciones Unidas).
4. Por lo tanto, la cuestión consiste en determinar si será conveniente y razonable que las Naciones Unidas paguen al Presidente de la Comisión Consultiva honorarios que estén más de acuerdo con su responsabilidad y el tiempo que se espera ha de dedicar a las tareas de la Comisión. La otra posibilidad será la de limitarse a elegir candidatos que cuenten con ingresos particulares o a quienes su gobierno continúe pagando el total de sus emolumentos, a pesar de que no puedan dedicar ya su tiempo al servicio de aquél.
5. La Comisión Consultiva llegó a la conclusión que, si se hace un balance, no es deseable limitar de este modo el campo de elección de candidatos.

6. En el párrafo 7 de su informe, el Secretario General se refiere a la opinión expresada el año pasado por la Quinta Comisión respecto al monto de los honorarios. La comparación del monto recomendado por el Secretario General (25.000 dólares) con el de emolumentos netos pagados actualmente a los funcionarios de las categorías superiores de la Secretaría de las Naciones Unidas con lugar de destino en Nueva York (véase anexo), demuestra que se mantiene el principio de que el pago al Presidente debe tener carácter de honorarios.

7. Si la Asamblea General conviene en que en la cuantía de los honorarios deben reflejarse las grandes exigencias de tiempo que los trabajos de la Comisión Consultiva imponen al Presidente de ésta y las responsabilidades que el cargo supone, ha de considerarse razonable la recomendación del Secretario General respecto de la cuantía de los honorarios, en la conformidad de que el Presidente no se ocupe con empeño en asuntos de su Gobierno o de otro órgano, de que en todo momento dé absoluta prioridad a los trabajos de la Comisión Consultiva y no acepte otras obligaciones que dificulten su objetividad.

8. La Comisión Consultiva supone que se seguirá pagando la dieta cuando el Presidente esté cumpliendo sus obligaciones fuera de su lugar de residencia, pero que no se pagará simultáneamente con los honorarios de dieta de 10 dólares que los miembros perciben cuando asisten a reuniones en su lugar de destino habitual.

9. En este supuesto, si la Asamblea General aprueba la recomendación del Secretario General, se requerirá que se consigne para la sección 1 un crédito adicional de 20.000 dólares.

ANEXO

(En dólares de los EE.UU.)

Honorarios del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendados por el Secretario General	25.000
D-2 (sueldo neto, descontada la contribución del personal, clase 8 del ajuste por lugar de destino con familiar a cargo y subsidio por cónyuge) . . .	29.080 - 30.962
Subsecretario General (calculado en la misma forma que D-2)	34.884,50
Secretario General Adjunto (calculado en la misma forma que D-2)	37.995

Quinto informe

Examen y reevaluación de las políticas y actividades
de información de las Naciones Unidas

/Original: inglés/
29 de octubre de 1971

1. En el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, la Quinta Comisión consideró un informe sobre el examen y la reevaluación de las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas presentado por el Secretario General (A/C.5/1320 y Corr.1). Los orígenes del informe se remontan a una sugerencia hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en 1963, y se describen en su sexto informe a la Asamblea General, en el vigésimo quinto período de sesiones 22/. Después de los debates habidos en la Quinta Comisión el año pasado, la Comisión Consultiva decidió postergar un nuevo examen de esta cuestión hasta el vigésimo sexto período de sesiones.
2. Durante su período de sesiones de verano en 1971, la Comisión Consultiva recibió del Secretario General una versión revisada del informe sobre el examen y la reevaluación de las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas que la Quinta Comisión tiene ahora ante sí (A/C.5/1320/Rev.1). La Comisión Consultiva ha hecho algunas observaciones sobre este documento en su primer informe (A/8408, párrs. 51 a 54) sobre el proyecto de presupuesto para 1972. En particular, se preveía en él una revisión de las consecuencias financieras de las recomendaciones contenidas en el examen y la reevaluación y se sugería que se suministrase a la Asamblea General un cálculo de la producción adicional que la Oficina de Información Pública esperaba obtener si se le concedían los recursos adicionales que había solicitado. La Comisión sugirió también que el Secretario General suministrara más información sobre su propuesta para establecer, en forma experimental, una oficina regional de producción en Addis Abeba.
3. En respuesta a esas observaciones, el Secretario General ha presentado ahora una adición (A/C.5/1320/Rev.1/Add.1) a la versión revisada de su examen y reevaluación. Al examinar ambos documentos, la Comisión Consultiva ha procedido una vez más sobre la base de que las cuestiones de política de información planteadas por el Secretario General no están dentro de su competencia y deben ser consideradas por la Asamblea General 23/. Se informó a la Comisión de que las propuestas del informe provenían del Secretario General, y de que no se había consultado al Grupo Consultivo en asuntos de información pública de las Naciones Unidas 24/.

22/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A, documento A/8008/Add.5, párrs. 2 y 3.

23/ Ibid., párr. 6

24/ Establecido en cumplimiento de la resolución 1405 (XIV) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1959, para asesorar al Secretario General sobre políticas y programas de información a fin de asegurar la máxima eficacia con los menores gastos posibles.

4. Si bien no corresponde a la Comisión Consultiva decidir cuestiones de política, se preocupa porque las decisiones de la Asamblea sean tomadas a sabiendas de sus consecuencias financieras. Las consecuencias financieras de esas propuestas, que el Secretario General quisiera llevar a la práctica en 1972 ó 1973, figuran en los cuatro anexos del documento A/C.5/1320/Rev.1/Add.1. En el anexo I figura un cálculo del costo, para cada uno de los años 1972-1976, del programa de adquisiciones y reemplazo de equipo e instalaciones para los servicios de radio, televisión y fotografía. En el anexo II se agrupan las cuatro propuestas del Secretario General que tendrían consecuencias financieras para 1972. El anexo III contiene cálculos de gastos para continuar en 1973 aquellas actividades que se comiencen en 1972, y también para iniciar en 1973 nuevas actividades, en caso de que la Asamblea General así lo decida. Sin embargo, debe tomarse nota de que en las cifras del anexo III no está incluida la suma de 374.500 dólares prevista para continuar en 1973 el programa de adquisiciones y reemplazo de equipo. Finalmente, en el anexo IV, el Secretario General proporciona una exposición detallada del cálculo de gastos para lo relativo a una de las propuestas, que cree puede iniciarse en 1973: la producción de programas de televisión y comunicados breves de noticias en árabe, español, francés e inglés, y su distribución gratuita a los países en desarrollo.

5. Los cálculos de gastos que figuran en los cuatro anexos pueden resumirse de la manera siguiente:

Cálculos de las consecuencias financieras^{a/}

Rubro	1972	1973	1974	1975	1976
(En dólares de los EE.UU.)					
1. <u>Publicaciones</u>					
<u>a)</u> Para aumentar la producción durante el Decenio para el Desarme y el Desarrollo . . .	15 000	15 000	15 000	15 000	15 000
<u>b)</u> Para prever los crecientes gastos de impresión	-	13 000	13 000	13 000	13 000
2. <u>Objetivo: Justicia</u>					
Publicación de una edición en francés	24 000	24 000	24 000	24 000	24 000
3. Programa de adquisiciones y reemplazo de equipo e instalaciones para los servicios de televisión, radio y fotografía .	307 500 ^{b/}	374 500	356 500	254 500	304 500
4. Establecimiento de una oficina de producción regional en Addis Abeba	123 000	198 000	198 000	198 000	198 000
5. Producción y distribución gratuita de programas de televisión y comunicados breves de noticias en árabe, español, francés e inglés	-	262 400	262 400	262 400	262 400
6. Ayudas visuales	-	20 000	20 000	20 000	20 000
7. Aumento del número de becas concedidas en virtud del programa triangular de becas	-	10 000	10 000	10 000	10 000
8. Reuniones periódicas de Directores de centros de información	-	<u>70 000</u>	<u>15 000</u>	<u>15 000</u>	<u>15 000</u>
TOTAL	<u>469 500^{b/}</u>	<u>986 900</u>	<u>913 900</u>	<u>811 900</u>	<u>861 900</u>

^{a/} En la mayoría de los casos, obtenidos sobre la base de los precios de 1972; los cálculos para los rubros 1, 2, 5, 6 y 7 se han proyectado para cada año sin cambios, al igual que aquellos para el rubro 4 a partir de 1973. El cálculo para el rubro 3 está basado en los precios de 1971. La partida de 13.000 dólares en el rubro 1, b), está destinada a cubrir los mayores precios de impresión y no para ninguna actividad nueva.

^{b/} No incluye 40.000 dólares ya previstos en los cálculos iniciales del Secretario General para 1972, en el capítulo VI de la sección 7, para la modernización de las instalaciones del estudio de la radio en la Sede.

6. Los cálculos precedentes son los presentados por el Secretario General. La Comisión Consultiva no los ha sometido a un examen minucioso, mientras no se adopten decisiones en materia de política. Sin embargo, la Comisión considera que el orden de magnitud es lo bastante realista para poder decidir si deben aprobarse todas las propuestas o algunas de ellas. La Comisión señala a la atención de la Asamblea el hecho de que el Secretario General considera la oficina de producción regional propuesta (rubro 4) como un experimento; en caso de que tenga éxito, estudiará la posibilidad de establecer otras para Asia, América Latina y el Oriente Medio.

7. En la adición (A/C.5/1320/Rev.1/Add.1, párrs. 5 y 6) a su informe, el Secretario General manifiesta que el programa de adquisición de equipo (rubro 3 del cuadro que figura supra) está destinado principalmente a sustituir el equipo e instalaciones anticuados e insuficientes y proporcionaría escasa o ninguna capacidad adicional para producir nuevos programas de fondo para televisión. Sin embargo, 318.000 dólares, o sea, alrededor del 20% del total del programa de adquisiciones, se destinarían a equipo nuevo. Además, debe tenerse en cuenta que en el programa se concede particular atención a la televisión en colores; la medida en que la Oficina de Información Pública debe consagrar recursos a la televisión en colores, por oposición a la televisión en blanco y negro, requiere, a juicio de la Comisión, una decisión sobre política para la que es necesaria la orientación de la Asamblea General 25/. La Comisión observa que en el informe del Secretario General no se dan mayores indicaciones respecto de la demanda de programas en colores fuera de la América del Norte.

8. El Secretario General ha proporcionado este año más información sobre la oficina de producción regional que se propone crear en Addis Abeba en 1972. Pero se informó a la Comisión de que el Secretario General todavía no ha consultado a los gobiernos de los países a los que la oficina prestaría servicios y a los que su personal visitaría periódicamente. La Comisión cree que una decisión de la Asamblea General sobre esa propuesta se vería facilitada si se proporcionara a la Asamblea una indicación de las opiniones de esos gobiernos respecto de la viabilidad del programa de trabajo y los procedimientos sugeridos para la oficina, incluidas las relaciones de trabajo con el personal de información de la Comisión Económica para Africa.

9. La ampliación del Palacio de las Naciones incluirá un estudio para televisión y cinco para radio. En los cálculos financieros presentados a la Asamblea General en conexión con el examen y la reevaluación, el Secretario General no prevé ningún crédito para equipar dichos estudios. La Comisión Consultiva entiende que el Secretario General no contempla ninguna solicitud con ese objeto hasta que el empleo del Palacio como importante centro de reuniones de las Naciones Unidas justifique una mejora en los servicios de radio y televisión que suministra allí la Oficina de Información Pública. Pero la Comisión duda de si responde a la realidad el omitir créditos para equipar esos estudios en cálculos que se supone han de abarcar los próximos cuatro años.

25/ Véanse los comentarios de la Comisión Consultiva en su sexto informe sobre el proyecto de presupuesto para 1971 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A, documento A/8008/Add.5, párr. 6).

10. El informe sobre el examen y la reevaluación contiene otras sugerencias para las que no se han calculado costos. Entre ellas, figura la de que el equipo para televisión, radio y cine debe ser modernizado en otras oficinas además de las de la Sede y Ginebra (A/C.5/1320/Rev.1, párr. 261, inciso ix)) y que se deben proporcionar fondos adicionales para gastos de viaje para el personal de las dependencias de la Oficina de Información Pública que se ocupan del enlace con centros de educación y con las organizaciones no gubernamentales (inciso xii)). El Secretario General propone también la ampliación del actual sistema de bibliotecas de consulta sobre el terreno (párrs. 207 a 214). Algunas de las sugerencias de esta categoría entrañan gastos importantes. Por consiguiente, si alguna de ellas obtiene apoyo durante el debate, sus consecuencias financieras deben ser también estimadas y presentadas a la Asamblea General antes de que se adopte decisión alguna. Respecto de una de las conclusiones del informe según la cual las Naciones Unidas deben, entre otras cosas, equiparse con las instalaciones técnicas necesarias para utilizar satélites de comunicación (párr. 57, inciso vii) y párr. 261, inciso ix)), se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General no se propone establecer un centro de las Naciones Unidas para el control de satélites, como se había previsto, sino más bien utilizar instalaciones comerciales.

11. El costo de ejecución de cualquiera de las recomendaciones o sugerencias que figuran en el informe sobre el examen y la reevaluación - o de cualesquiera otras decisiones que la Asamblea General pudiese adoptar - se agregará al total bruto actual del presupuesto de la Oficina de Información Pública, que para 1972 el Secretario General calcula en 11.200.000 dólares, o sea, un monto neto de algo más de 9.700.000 dólares (véase A/8406 y Corr. 1 a 3, vol. III, anexo I, estado VII) 26/.

26/ Los costos citados excluyen los de los servicios de información de la UNCTAD, la ONUDI y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y también los de la CEPA, CEPAL, CEPALO, con excepción de los costos de los servicios de algunos miembros del personal destacados fuera de la Sede.

Sexto informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
presentado por la Sexta Comisión en el documento A/8506

/Original: inglés/
12 de noviembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el documento A/C.5/1393, en el que el Secretario General expone las consecuencias financieras del proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión (véase A/8506, párr. 40) en su 1267a. sesión, celebrada el 25 de octubre de 1971, luego de examinar el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones 27/.
2. De conformidad con el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se autorizaría al Secretario General a publicar el segundo volumen del Registro de textos de convenciones y otros instrumentos relativos al derecho mercantil internacional, de conformidad con la decisión de la mencionada Comisión, que figura en el párrafo 131 de su informe. El Secretario General calcula los costos correspondientes en 25.900 dólares, suma que comprende 11.800 dólares para traducciones con cargo al capítulo III (Otro personal supernumerario) de la Sección 3, y 14.100 dólares para los gastos de impresión en tipografía - como en el caso del primer volumen del Registro - con cargo al capítulo III (Estudios e informes) de la Sección 11.
3. Habida cuenta de la magnitud de los créditos incluidos en dichos capítulos del proyecto de presupuesto para 1972, la Comisión Consultiva considera que se debiera poder absorber este gasto adicional relativamente pequeño. Robustecen esa opinión de la Comisión Consultiva los términos del párrafo 131 del informe de la citada Comisión, en que pide al Secretario General que publique el segundo volumen tan pronto como sea posible. Parecería que esto le da al Secretario General latitud suficiente en materia de fechas para satisfacer los requisitos de esa Comisión del modo más económico durante 1972. De no ser posible eso, se podría incluir el crédito correspondiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente.
4. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión no requeriría la consignación de créditos adicionales para 1972.

Séptimo informe

Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas

Original: inglés
15 de noviembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el documento A/C.5/1388, en el que el Secretario General presenta cálculos revisados de la sección 2 (Reuniones y conferencias especiales) por un total de 524.485 dólares, respecto de las actividades en 1972 del Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General en su resolución 2743 (XXV). En dicha resolución se pide al Comité Especial que transmita su informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones. En su informe 28/, el Comité Especial solicita una prórroga de su mandato y presenta un programa de trabajo para 1972, en el que el Secretario General ha basado sus cálculos revisados.

2. En el propuesto calendario de sesiones del Comité Especial, según figura en el párrafo 4 del informe del Secretario General, se prevé que el informe quedar terminando para el 4 de agosto de 1972. Por consiguiente, dejando margen para la edición definitiva y la reproducción, el informe no se publicaría, como mínimo hasta mediados de agosto, es decir sólo pocas semanas antes de la apertura del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

3. Preocupa a la Comisión Consultiva que la publicación del informe sea tan tardía, ya que hará difícil dar cumplimiento al requisito que figura en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 2743 (XXV) - de que el informe sea transmitido a la Asamblea General "junto con las observaciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, por conducto del Secretario General como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación" - e incluso presentarlo a la Asamblea con la antelación suficiente para permitir un examen fructífero. Dado que la utilidad del informe del Comité Especial quedaría menoscabada por demoras en su examen, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Comité Especial que revise su programa de trabajo de manera que pueda finalizar su informe en una fecha anterior a la prevista actualmente.

4. Cuando la Asamblea General estableció el Comité Especial, aprobó un crédito de 175.000 dólares para sus actividades. En ese entonces se previó que el Comité Especial se reuniría durante 16 semanas en 1971, pero, por las razones que se explican en el párrafo 3 de su informe, el Comité Especial se reunió en realidad durante 12 semanas (incluidas cuatro en Ginebra) con un costo aproximado de 150.000 dólares. El calendario propuesto para 1972 comprende 23 semanas (incluidos dos períodos de sesiones de seis semanas en Nueva York, dos semanas sobre el terreno y nueve semanas en Ginebra para aprobar el proyecto de informe); los costos conexos han sido calculados por el Secretario General en 524.485 dólares, es decir, el triple del crédito consignado para 1971.

28/ Ibid., Suplemento No. 28 y corrección.

5. La Comisión Consultiva entiende que, cuando el Comité Especial formuló su programa para 1972, al Secretario General no le fue posible determinar en toda su amplitud los costos correspondientes. La Comisión Consultiva cree que si el Comité Especial hubiera conocido los costos que ahora presenta el Secretario General, habría modificado su propio programa.

6. La Comisión Consultiva advierte que el Secretario General no hace referencia alguna a la asistencia de los organismos especializados a la labor del Comité Especial. Aunque es verdad que el Comité Especial fue establecido por resolución de la Asamblea General, su labor interesa a todas las organizaciones que aplican el régimen común de sueldos y subsidios de las Naciones Unidas. Por esta razón, la Comisión Consultiva confía en que los organismos especializados prestarán asistencia al Comité Especial en su labor durante 1972, y hace varias sugerencias en ese sentido (véanse los párrs. 8, 9 y 13 infra). En el mismo contexto, la Comisión Consultiva duda de que sea procedente que un organismo especializado cobre alquiler por suministrar local a un comité que está examinando una cuestión de interés común.

7. La causa aislada más importante del elevado presupuesto presentado para 1972 es la decisión del Comité Especial de levantar minutas detalladas. Según indica el Secretario General en el apartado i) del inciso d) del párrafo 4 de su informe, para levantar minutas se requeriría el número normal de funcionarios de los servicios de conferencias que se asigna a órganos en los que se levantan actas resumidas. La Comisión Consultiva estima que el cálculo que figura en el informe del Secretario General incluye un total aproximado de 200.000 dólares 29/ por estos servicios. La Comisión cree que, dado que en la resolución 2743 (XXV) de la Asamblea, por la que se establece el Comité Especial, no se autoriza específicamente que se levanten actas, la propuesta es contraria al espíritu del inciso b) del párrafo 10 de la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea.

8. La Comisión Consultiva comprende que el Comité Especial desee tener plena constancia de los hechos que le sometan los distintos deponentes. La Comisión Consultiva recomienda que se los invite a que presenten al Comité Especial por escrito un resumen de todo el contenido de sus exposiciones. En esta forma el Comité Especial tendría acceso a los datos concretos que necesita para sus deliberaciones. En cuanto al debate entre los miembros del Comité Especial, la Comisión Consultiva desearía señalar que los otros órganos cuyas actividades son más comparables con las del Comité Especial - la Comisión de Cuotas, el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la propia Comisión Consultiva - no levantan actas de sus actuaciones.

9. A fin de reducir las necesidades de traducción, la Comisión Consultiva también encarece que toda la documentación suministrada por los organismos especializados al Comité Especial sea presentada en todos sus idiomas de trabajo. Ello también aceleraría las actuaciones del Comité.

10. Otro factor que contribuye al elevado nivel del presupuesto para 1972 es que el propuesto programa de trabajo incluye viajes de dos grupos de miembros - y el personal de apoyo - a Addis Abeba y Mogadiscio, y a Santiago y Bangkok, respectivamente, durante el período comprendido entre el 21 de febrero y el 3 de marzo, a

29/ Si las reuniones se limitaran a Nueva York (véase el párr. 11), el costo sería de unos 158.000 dólares.

fin de estudiar las condiciones de trabajo en las comisiones económicas regionales y sobre el terreno. Estas visitas representan un cálculo total aproximado de 67.000 dólares. La Comisión Consultiva considera que pueden suministrar al Comité Especial amplia información sobre las condiciones de trabajo sobre el terreno los directores ejecutivos y sus representantes, así como su personal en la Sede, muchos de los cuales han recogido experiencia directa respecto del trabajo sobre el terreno, y también la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (de la cual son miembros las asociaciones del personal de las comisiones económicas regionales). Además, las visitas previstas por el Comité Especial son de tan breve duración que la Comisión Consultiva duda de que la experiencia adicional obtenida guarde proporción con la magnitud de los gastos previstos. La Comisión Consultiva recomienda que se reconsidere la necesidad de las visitas de que se trata.

11. El Comité Especial propone celebrar su último período de sesiones en Ginebra en momentos en que el programa de reuniones de Ginebra estará particularmente recargado. Como resultado de ello, será necesario contratar un gran número de personal supernumerario para prestar servicios al Comité Especial, así como alquilar locales. La Comisión Consultiva entiende que, si el último período de sesiones se celebrara en Nueva York entre junio y agosto podría hacerse una economía neta de 47.000 dólares. No obstante, de esta suma, unos 42.000 dólares representarían el costo adicional de levantar actas de las sesiones. En consecuencia, si se prescindiera de tales actas, el costo adicional de las reuniones en Ginebra no sería necesariamente un factor decisivo para determinar el lugar de reunión.

12. Sin embargo, la cuestión también debe considerarse en el contexto del calendario global del Comité Especial, con particular referencia a la recomendación que figura en el párrafo 3 supra, de que el Comité se esfuerce por terminar su informe en fecha anterior a la actualmente prevista. La eliminación de las visitas sobre el terreno adelantaría en dos semanas la labor del Comité Especial. La Comisión Consultiva cree que el Comité Especial también debe considerar si puede cumplir su labor sin interrumpir sus actividades para preparar su proyecto de informe. Si el Comité se reuniera en un período de sesiones continuo de 21 semanas, a partir del 11 de enero, quizá podría completar su labor para el 2 de junio. Su informe podría ser redactado y aprobado en el curso del período de sesiones (como se hace virtualmente en todos los órganos de las Naciones Unidas) con lo cual quedaría disponible dos meses antes de lo previsto. Si tal período de sesiones continuo se celebrara en Nueva York, se harían ahorros adicionales del orden de 17.000 dólares en concepto de viajes de participantes, pago de dietas al Relator y personal supernumerario. Considerando que las consultas con todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas representaron gran parte de los trabajos del Comité Especial en 1971, la Comisión Consultiva cree que las consultas ulteriores que pueda necesitar el Comité Especial en 1972 no deben determinar necesariamente el lugar de las reuniones del Comité Especial, ya que pueden preverse arreglos substitutivos.

13. La Comisión Consultiva considera favorablemente la solicitud del Comité Especial de que se le proporcione una secretaría reforzada y a jornada completa. Sin embargo, la Comisión Consultiva entiende que el párrafo 4 de la resolución 2743 (XXV) tiene el sentido implícito de que la Asamblea General se proponía que los servicios del personal o de los consultores fueran sufragados en gran medida por las Naciones Unidas y los organismos especializados con cargo a sus propios recursos. La Comisión confía en que el Secretario General encarecerá a sus colegas del Comité Administrativo de Coordinación que pongan a disposición del Comité Especial el personal disponible necesario, medida que también aseguraría que la secretaría

del Comité Especial fuese integrada por personal que conozca el funcionamiento del régimen común de sueldos y subsidios. Habida cuenta de esta consideración, la Comisión Consultiva cree que es posible reducir en cierto grado esta solicitud, aunque reconoce que será necesario reforzar algo el personal para que el Comité Especial pueda completar antes sus trabajos.

14. Si el Comité Especial pudiera terminar su labor en el período de 21 semanas comprendido entre el 11 de enero y el 2 de junio de 1972, los gastos conexos podrían reducirse en casi 300.000 dólares (por las razones enunciadas en los párrafos 7, 10, 11, 12 y 13 supra), es decir, de 524.845 dólares a unos 225.000 dólares. La Comisión Consultiva reconoce, sin embargo, que en el momento actual no es posible calcular con exactitud los gastos totales. Estos dependerán hasta cierto punto del carácter de las modificaciones del programa del Comité Especial que éste considere aconsejables, y de los posibles cambios del calendario global de conferencias. A fin de resolver esta situación y dejar al Comité Especial un margen adecuadamente amplio al determinar su programa y sus actividades, la Comisión Consultiva recomienda que el cálculo del Secretario General se reduzca a un máximo de 270.000 dólares.

Octavo informe

Asientos adicionales en las principales salas de reuniones

/Original: inglés/
15 de noviembre de 1971

1. En un informe a la Asamblea General sobre la necesidad de disponer de asientos adicionales en las principales salas de reuniones (A/C.5/1391), el Secretario General recomienda que se le autorice a iniciar en 1972 un aumento temporal del número de asientos del Salón de la Asamblea General, de las principales salas de conferencias y del Salón del Consejo de Administración Fiduciaria, para poder acomodar hasta 142 delegaciones. El costo de dicho proyecto se calcula en unos 249.500 dólares. El Secretario General sugiere además que la Asamblea considere la conveniencia de comprar en 1972 un número suficiente de nuevas mesas y sillas a fin de poder aumentar eventualmente el número de puestos para acomodar a 150 delegaciones. En tal caso, para 1972 se necesitarían otros 101.000 dólares, elevando el total a alrededor de 350.500 dólares.

2. La situación actual de las principales salas de conferencias y las medidas propuestas por el Secretario General pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Salón de la Asamblea General. Actualmente se dispone de puestos para 134 delegaciones. El Secretario General propone que temporalmente se agreguen puestos para otras ocho delegaciones, lo que elevaría el total a 142. A tal efecto, habría que eliminar dos filas de asientos para consejeros en la parte de atrás del Salón, y agregar una fila de mesas para las delegaciones (ibid., anexo 2). El costo se calcula en unos 68.000 dólares.

b) Principales salas de conferencias y Salón del Consejo de Administración Fiduciaria. Actualmente se dispone de puestos para 130 delegaciones, más 8 puestos que antes se reservaban para los organismos especializados y ahora están disponibles a fin de asignarlos a los Estados Miembros cuando es necesario. El Secretario General considera que, en cualquier proyecto de ampliación, deben asignarse puestos para los representantes de los organismos en el recinto de las salas y no en las galerías. En consecuencia, propone que temporalmente se agreguen 12 nuevos puestos, lo que elevaría a 142 los puestos disponibles para las delegaciones y a 8 los destinados a los organismos. Las propuestas aparecen en los diagramas incluidos en el informe del Secretario General (ibid., anexos 3 a 6). El costo se calcula en unos 181.500 dólares.

3. En el caso de las seis salas principales de reuniones el Secretario General prevé que la ampliación propuesta será una primera fase; una segunda fase, en la cual se aumentaría la capacidad de 142 a 150 delegaciones, se consideraría más adelante si fuera necesario.

Observaciones de la Comisión Consultiva

4. Actualmente las Naciones Unidas cuentan con 131 Miembros. Por lo tanto, hay un margen de tres puestos en el Salón de la Asamblea General y de siete en cada una de las principales salas de conferencias. No obstante, en estas últimas salas

uno de los puestos que antes se reservaban para los organismos especializados se asigna ahora a una delegación, y un nuevo aumento en el número de Miembros obligaría a asignar, para los representantes de los organismos, puestos en las galerías, donde no podrían hablar desde sus asientos. La Comisión Consultiva conviene con el Secretario General en que ese arreglo no sería satisfactorio, salvo como medida muy transitoria, y que cualquier proyecto para ampliar la capacidad de las salas de que se trata tendría que incluir asientos para los representantes de los organismos en el recinto de las salas.

5. No es posible prever con exactitud el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas en los próximos años. No obstante, a juzgar por los indicios generales, la Comisión Consultiva está de acuerdo con el Secretario General en que sería prudente aumentar durante 1972 el margen de expansión existente en las seis principales salas de conferencias. El Secretario General ha comunicado a la Comisión que si la Asamblea General quisiera disponer ahora una ampliación para un total inferior a los 142 Miembros que ha sugerido, el costo sería ciertamente más bajo que las estimaciones indicadas en los incisos a) y b) del párrafo 2 supra. No obstante, un arreglo de ese tipo sería menos conveniente para los Miembros, y las economías quedarían anuladas de sobra por los costos más elevados que entrañaría cualquier modificación futura. Teniendo en cuenta todos los factores precedentes, así como la conveniencia de limitar los períodos en que las salas de reuniones no pueden utilizarse porque se están haciendo reformas, la Comisión Consultiva considera razonable la propuesta del Secretario General de proceder a la ampliación actual sobre la base de 142 delegaciones.

6. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a poner en práctica en 1972 la propuesta que figura en el párrafo 15 de su informe, y que se ilustra gráficamente en los anexos 2 a 6, fase No. 1, de dicho informe 30/. Los gastos se desglosan como sigue:

30/ El Secretario General comunicó a la Comisión que se propone modificar la propuesta relativa a la sala de conferencias No. 3 para no obstruir totalmente el pasillo que va desde la fila exterior de asientos hasta la interior.

Salón de la Asamblea General:

Muebles	29 144	
Equipo de telecomunicaciones e instalación. . .	10 450	
Material de tapicería	266	
Trabajos de construcción.	8 000	
Cambios en la máquina de votación ^{a/}	<u>20 000</u>	
TOTAL.	<u>67 860</u>	67 860

Salas de conferencias y Salón del Consejo de
Administración Fiduciaria:

Muebles117 574	
Equipo de telecomunicaciones e instalación. . .	53 575	
Material de tapicería	1 428	
Trabajos de construcción.	<u>9 000</u>	
TOTAL.	<u>.181 577</u>	181 577
TOTAL GENERAL.		<u>249 437</u>

a/ El personal de las Naciones Unidas no puede hacer este trabajo porque la máquina es alquilada.

7. Se informó a la Comisión Consultiva que los cálculos precedentes se basan en presupuestos firmes de contratistas externos, en la inteligencia de que el personal de las Naciones Unidas hará la mayor parte posible del trabajo. Por lo tanto, la Comisión considera que si la Asamblea General aprueba su recomendación del párrafo 6 supra, para 1972 se necesitará un crédito adicional de 249.500 dólares para la sección 7 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales) del presupuesto.

8. En lo que respecta a la sugerencia hecha por el Secretario General en el párrafo 16 de su informe, de comprar ahora los muebles necesarios para acomodar eventualmente a 150 delegaciones, la Comisión Consultiva estima que las economías posibles en el costo por unidad no justifican una inversión de ese tipo en efectos que tal vez no serán necesarios durante muchos años. Además, habría que almacenar esos muebles en un momento en que la Organización se ve obligada a alquilar almacenes. Por lo tanto, la Comisión recomienda que no se apruebe esta sugerencia.

Noveno informe

Locales de las Naciones Unidas en Bangkok y Addis Abeba

/Original: inglés/
16 de noviembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/1392), sobre los progresos realizados respecto de la construcción de nuevos locales de las Naciones Unidas en Bangkok y Addis Abeba, autorizada por la resolución 2745 (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970.
2. La Comisión Consultiva recuerda que, en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1972, indicó (A/8408, párr. 164), que los trabajos de ambos proyectos continuaban de acuerdo con lo planificado, pero que se había comprobado que era posible distribuir la financiación a lo largo de cuatro años en lugar de tres. En consecuencia, el Secretario General propuso que para 1972 se consignaran créditos de 2.400.000 dólares y 1.930.000 dólares respectivamente para los edificios de Bangkok y Addis Abeba, en vez de las sumas de 3.250.000 dólares y 2.650.000 dólares previstas por la Asamblea al aprobar su resolución 2745 (XXV).
3. No obstante, el último informe presentado por el Secretario General revela que los trabajos de ambos proyectos se encuentran atrasados algunos meses; así, el pliego de condiciones y los documentos de licitación no estarán listos hasta diciembre de 1971, en lugar de agosto, como lo proyectara el Secretario General el año pasado en informes a la Asamblea General 31/. Es probable que durante 1971 los gastos no pasen de 200.000 dólares en Bangkok y de 150.000 dólares en Addis Abeba, o sea, aproximadamente la sexta parte de los créditos aprobados por la Asamblea. Con todo, el Secretario General espera que, "de no mediar problemas imprevistos de magnitud" (A/C.5/1392, párr. 4), la construcción en ambos lugares se terminará para fines de 1973, tal como se proyectara. En su informe a la Asamblea General, el año pasado 32/, la Comisión Consultiva observó que el programa de construcción propuesto para los proyectos era optimista. Ahora que el trabajo ya se encuentra atrasado, la Comisión cree que el Secretario General tendrá que obrar con suma energía durante el año próximo para que la obra pueda completarse en la fecha prevista. En momentos en que los precios van en aumento, este es un asunto de gran importancia para no exceder los cálculos de los costos 33/, y la Comisión confía en que el Secretario General le dedicará su estrecha atención.

31/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documentos A/C.5/1325 y A/C.5/1328.

32/ Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A, documento A/8008/Add.12, párr. 35.

33/ Ibid., párr. 33.

4. Los créditos para 1972 mencionados por el Secretario General en el párrafo 11 de su informe, son los mismos que propuso en el proyecto de presupuesto para dicho año (A/8406 y Corr.1 a 3) en los capítulos IV y V de la sección 7. La Comisión Consultiva, partiendo de la presunción de que la Asamblea General aprobará estos créditos, sugiere que apruebe también el programa revisado de pagos presupuestarios durante cuatro años para los proyectos de los dos edificios, según figura a continuación, que modifica el programa que hizo suyo la Asamblea General por su resolución 2745 (XXV).

Créditos presupuestarios

<u>Año</u>	<u>Bangkok</u>	<u>Addis Abeba</u>
	<u>(En dólares de los EE.UU.)</u>	
1971	1 100 000	900 000
1972	2 400 000	1 930 000
1973	3 600 000	2 800 000
1974	500 000	570 000
Total	<u>7 600 000</u>	<u>6 200 000</u>

Décimo informe

Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General

/Original: inglés/
17 de noviembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha recibido del Contralor una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.5/L.1062/Rev.1, que está examinando la Quinta Comisión (véase el anexo infra).
2. De conformidad con los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría lo siguiente:
 - a) Que el sueldo del Secretario General fuese de 62.500 dólares brutos (37.850 dólares netos) a partir del 1.º de diciembre de 1971;
 - b) Que la pensión de jubilación de un Secretario General que hubiera completado la totalidad de su mandato fuese la mitad de su sueldo bruto.
3. La Comisión Consultiva trata la primera propuesta en los párrafos 4 a 7 infra, y la segunda en los párrafos 8 a 12.

Sueldo

4. El sueldo actual del Secretario General es de 31.600 dólares netos, suma equivalente a 50.000 dólares brutos 34/. El Secretario General percibe también un ajuste por lugar de destino oficial (que actualmente es de 15.120 dólares, calculado sobre la base de personas a cargo) y un subsidio de representación de 22.500 dólares. Se le proporciona una residencia amueblada, cuyas reparaciones y mantenimiento (con exclusión del personal de servicio doméstico) sufragan las Naciones Unidas.
5. En su exposición sobre las consecuencias financieras, el Contralor indica que el aumento de sueldo propuesto supondría un crédito adicional de 9.460 dólares para 1972 en la sección 3 (Sueldos y salarios). En la sección (Ingresos) 1 habría un ingreso adicional de 6.250 dólares por concepto de contribuciones del personal. Por lo tanto, el aumento neto del importe que se ha de prorratear entre los Estados Miembros se reduciría a 3.210 dólares. La Comisión Consultiva está de acuerdo con estas estimaciones. También está de acuerdo en que en 1971 no se necesitaría ningún crédito suplementario para sufragar el aumento del sueldo correspondiente al mes de diciembre.

34/ Decisión adoptada por la Asamblea General en su 1642a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1967, sobre la base de una recomendación de la Quinta Comisión: véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/7014, párr. 90.

6. De conformidad con sus obligaciones, la Comisión Consultiva examinó las consecuencias que, para el régimen común, tendría el aumento de sueldo propuesto en el proyecto de resolución, y advirtió que el sueldo neto de un jefe ejecutivo de uno de los principales organismos especializados fue aumentado dos veces desde el 1.º de enero de 1968 y que el aumento global fue de 28.100 dólares (43.000 dólares brutos) a 34.600 dólares (56.000 dólares brutos). En consecuencia, los emolumentos básicos de dicho jefe ejecutivo son actualmente mayores que los del Secretario General, situación que es claramente incompatible con la naturaleza de los cargos y sus responsabilidades relativas. Sobre la base de las cifras netas, el sueldo autorizado el 1.º de julio de 1971 para el jefe ejecutivo de uno de los principales organismos especializados superaba el nivel de 1968 en el 23,13%; si se aplicara tal porcentaje de aumento al sueldo del Secretario General, que ha permanecido constante desde el 1.º de enero de 1968, el importe neto se elevaría a 38.910 dólares, cuyo equivalente bruto sería de 64.620 dólares. La Comisión Consultiva señala que los importes propuestos en el proyecto de resolución están por debajo de dichas cifras.

7. Basándose en las consideraciones que anteceden, la Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que la aprobación de la propuesta que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no tendría consecuencias administrativas inconvenientes para las Naciones Unidas ni para el régimen de las Naciones Unidas.

Pensión de jubilación

8. Al determinar las consecuencias financieras de la propuesta que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, referente a la pensión de jubilación del Secretario General, el Contralor indica que actualmente un Secretario General que haya completado la totalidad de su mandato tiene derecho a una pensión equivalente a la mita de su sueldo neto, es decir, 15.800 dólares. En caso de que se empleara como base el sueldo bruto, y que la Asamblea aprobara la propuesta hecha en el párrafo 1, la pensión sería aumentada a 31.250 dólares (la mitad de 62.500 dólares). Dado que en el proyecto de presupuesto para 1972 no se solicita ningún crédito para pagar la pensión de jubilación del Secretario General, y suponiendo que tal pensión fuese pagadera en ese año, se necesitaría una consignación adicional de 31.250 dólares en la sección 4 del presupuesto (Gastos comunes de personal).

9. Con el correr de los años, la base para calcular las pensiones del personal de toda la administración pública internacional se ha cambiado del sueldo neto al bruto. Sin embargo, la posición del Secretario General no se puede comparar con la de otros funcionarios, y la Comisión Consultiva cree que las prácticas seguidas según los sistemas de contribuciones para pensiones, tales como la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, no son necesariamente pertinentes respecto de su situación. A juicio de la Comisión Consultiva, la consideración primaria para establecer la pensión de jubilación del Secretario General debe ser la que se expone en el informe de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, de la que tomó nota la Asamblea General en su primer período de sesiones y luego aprobó:

"En consideración a que los distintos Gobiernos tienen depositada su confianza en el Secretario General, es conveniente que en ningún caso un Miembro ofrezca a este funcionario, inmediatamente después de que se retire de su cargo, ningún puesto público, cuyo desempeño, debido a la información confidencial que posee, resultare embarazoso a alguno de los Miembros. El

Secretario General, por su parte, se abstendrá de aceptar todo cargo público de esta naturaleza." 35/

La Comisión Consultiva estima que la propuesta que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución es compatible con dicha opinión.

10. Dado que las disposiciones que rigen la pensión de jubilación del Secretario General siempre han sido diferentes de las que se aplican a los jefes ejecutivos de los organismos (la mayoría de los cuales son afiliados contribuyentes a la Caja Común de pensiones del Personal de las Naciones Unidas), la Comisión Consultiva cree además que la propuesta que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva no tendría consecuencias administrativas para el régimen común. La Comisión está de acuerdo con el cálculo hecho por el Contralor de las consecuencias financieras para 1972.

11. No obstante, la Comisión Consultiva tomó nota con preocupación de que no parece haber ninguna directriz legislativa clara de la Asamblea General en cuanto al nivel de la pensión de jubilación a que tiene derecho el actual Secretario General. La Asamblea dispuso explícitamente las pensiones de jubilación que correspondían al primer Secretario General y al segundo 36/. Cuando en 1962 volvió a considerar las condiciones del nombramiento del Secretario General, la Asamblea adoptó disposiciones respecto de las prestaciones correspondientes a la viuda y otros familiares a cargo, así como en lo tocante a que el Secretario General recibiera una pensión de jubilación en caso de que se retirara antes de completar la totalidad de su mandato de cinco años. Esas prestaciones fueron expresadas como fracciones de la pensión de jubilación completa del Secretario General, pero la Asamblea no fijó oficialmente esa pensión en la mitad del sueldo neto, como se había hecho respecto de los dos primeros Secretarios Generales.

12. A título de aclaración y para eliminar toda ambigüedad, la Comisión Consultiva sugiere que la Quinta Comisión, en caso de aceptar la propuesta contenida en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, consolide en un texto único no sólo esa propuesta sino también las disposiciones conexas adoptadas por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones. Esto podría hacerse ampliando el párrafo 2 de la parte dispositiva para que dijera lo siguiente 37/:

Decide asimismo que, en lo sucesivo, las disposiciones relativas a la pensión de jubilación del Secretario General serán las siguientes:

a) Al jubilarse habiendo completado la totalidad de su mandato, la pensión anual de jubilación del Secretario General será la mitad del sueldo bruto;

35/ Informe de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (PC/20), cap. VIII, sec. 2, B, párr. 19.

36/ Resoluciones 13 (I), párr. 32, y 709 (VII) de la Asamblea General.

37/ Los incisos b) y d) se inspiran en los textos que la Quinta Comisión recomendó a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones sobre la base de informes de la Comisión Consultiva. La Asamblea General tomó nota de las recomendaciones de la Quinta Comisión. El inciso c) amplía el texto recomendado por la Quinta Comisión en esa oportunidad (Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documentos A/5324 y Add.1).

b) En caso de que el Secretario General se retire antes de expirar el período completo de su nombramiento, se le concederá una pensión de jubilación igual a la mitad de la pensión total cuando haya prestado servicios por lo menos durante un año pero menos de dos años; cuando se trate de períodos más prolongados, la pensión de jubilación aumentará a razón de una octava parte de la pensión total por cada año completo de servicios en exceso de un año, hasta alcanzar a la pensión total al cumplirse los cinco años de servicios;

- c)
- i) Si el Secretario General falleciera mientras ocupa el cargo, su viuda percibirá una pensión igual a la mitad de la pensión de jubilación a la que el Secretario General habría tenido derecho si se hubiera jubilado en la fecha de su fallecimiento; en ningún caso la pensión de la viuda será menor de la mitad de la pensión de jubilación a que habría tenido derecho el Secretario General al cabo de un año de servicios;
 - ii) Si el Secretario General falleciera mientras recibe una pensión de jubilación, su viuda percibirá una pensión igual a la mitad de dicha pensión de jubilación;
 - iii) Si el Secretario General falleciera mientras ocupa el cargo o mientras recibe una pensión de jubilación, se pagarán a sus hijos supervivientes, u otros familiares secundarios a cargo, prestaciones iguales a las previstas en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
 - iv) Las condiciones en que se pagarán las prestaciones enumeradas en los apartados i), ii) y iii) supra serán compatibles con las aplicables a tales prestaciones cuando son pagadas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

d) Las disposiciones del apéndice D del Reglamento del Personal se aplicarán, con las modificaciones oportunas, en caso de muerte, lesiones o enfermedad del Secretario General atribuibles al ejercicio de sus funciones oficiales en representación de las Naciones Unidas.

ANEXO

Consecuencias financieras del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.5/L.1062/Rev.1

Informe del Contralor

1. A continuación se analiza la diferencia neta entre los emolumentos y la pensión de jubilación actuales del Secretario General y los que se proponen en el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.5/L.1062/Rev.1:

	Actual	Propuesto	Aumento o (reducción)
<u>(En dólares de los EE.UU.)</u>			
<u>Sección 3. Sueldos y salarios</u>			
Sueldo bruto	50 000	62 500	12 500
<u>Menos:</u> descuento por concepto de contribuciones del personal (sección (ingresos) 1)	<u>18 400</u>	<u>24 650</u>	<u>6 250</u>
Sueldo neto	31 600	37 850	6 250
Ajuste por lugar de destino oficial . . .	<u>15 120</u>	<u>12 080</u>	<u>(3 040)</u>
Total neto del crédito necesario	<u>46 710</u>	<u>49 930</u>	<u>3 210</u>
<u>Sección 4. Gastos comunes de personal</u>			
Pensión de jubilación	15 800 ^{a/}	31 250 ^{b/}	15 450

a/ 50% del sueldo neto.

b/ 50% del sueldo bruto.

2. Las necesidades para 1971 serían sufragadas con los créditos totales aprobados para ese año. Sin embargo, para 1972 se solicitaría un crédito adicional por la suma de 9.460 dólares, para la sección 3. Además, dado que en los cálculos iniciales no se solicitó ningún crédito para el pago de una pensión de jubilación, ni siquiera al nivel de 15.800 dólares actualmente autorizado, sería necesario solicitar un crédito adicional de 31.250 dólares para la sección 4, a fin de cubrir la suma total que sería pagadera al nuevo nivel propuesto. Por último, el cálculo inicial conexo del ingreso por concepto de contribuciones del personal podría aumentarse en 6.250 dólares hasta un total de 24.650 dólares.

Undécimo informe

Programa de mejoras y trabajos importantes de conservación
en el Palacio de las Naciones, en Ginebra

y

Ampliación del Palacio de las Naciones

/Original: inglés/

23 de noviembre de 1971

1. El Secretario General ha informado a la Asamblea General acerca de la marcha del programa de mejoras y trabajos importantes de conservación en el Palacio de las Naciones en Ginebra (A/C.5/1390) y de la ampliación del Palacio (A/C.5/1389). La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto trata del primer informe en la parte I infra (párrs. 2 a 7) y del segundo en la parte II (párrs. 8 a 26).

I. PROGRAMA DE MEJORAS Y TRABAJOS IMPORTANTES DE CONSERVACION
EN EL PALACIO DE LAS NACIONES EN GINEBRA

2. En el sexto informe del Secretario General sobre la marcha de este programa (A/C.5/1390) se señala que, de los 31 proyectos que abarca, se han terminado 15 y otros 11 están en ejecución. Los 5 proyectos restantes están relacionados con la ampliación del Palacio, y en algunos casos han quedado en suspenso en espera de que la obra se adelante un poco más.

3. El costo de este programa, según lo aprobó la Asamblea General el año pasado con ciertas adiciones, se calculó en 6.353.847 dólares. Por causa de la revaluación del franco suizo con respecto al dólar de los Estados Unidos en el curso de 1971, el costo ahora es de 6.773.847 dólares, es decir, que ha aumentado en 420.000 dólares. Si el actual tipo de cambio aplicado por las Naciones Unidas (3,95 francos suizos por dólar) se modificara nuevamente, habría que volver a revisar esa cifra.

4. La Comisión Consultiva observa que en 1971 las obras relativas a ciertos proyectos no han avanzado tan rápidamente como había previsto el Secretario General en su informe precedente sobre la marcha de los trabajos ^{38/}, no obstante, dejando de lado los efectos de los cambios de paridad monetaria, espera que a pesar de los incrementos experimentados en algunos proyectos, el costo del programa en general se mantenga dentro del límite de los cálculos aprobados. Como observó la Comisión Consultiva el año pasado ^{39/}, cuanto más rápido pueda terminarse este programa tanto

^{38/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1332.

^{39/} Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A, documento A/8008/Add.8, párr. 15.

menos se verá afectado por el aumento de los costos en Ginebra. A este respecto la Comisión Consultiva señala a la atención que la suma disponible para imprevistos se ha reducido a 37.400 dólares.

5. El aumento más importante de los costos de que da cuenta el Secretario General se refiere al proyecto relativo a la conservación de calzadas y parques de estacionamiento. El presupuesto para esta obra aumentó de 530.000 a 610.000 dólares, debido en parte a la decisión de añadir 200 plazas externas de estacionamiento en el Palacio. Este último cambio representa una modificación del proyecto aprobado por la Asamblea General. Si bien la Comisión Consultiva no tiene objeciones a que se introduzca esa modificación, señala que la construcción de parques de estacionamiento vinculada al proyecto de ampliación (véase también el párrafo 19 infra, inciso a)) comprende la construcción de un garaje subterráneo para unos 440 automóviles a un costo de 800.000 dólares aproximadamente.

6. Al informar a la Asamblea el año pasado acerca de este programa, la Comisión Consultiva se ocupó en particular del proyecto encaminado a mejorar la zona del Palacio de las Naciones destinada a la prensa y a los servicios para el público, que a juicio de la Comisión era demasiado costoso. El Secretario General informa que, a la luz de las observaciones de la Comisión, está preparando planes revisados menos costosos. Sin embargo, debido al aumento de precios y salarios en Ginebra, no cree que pueda reducir sustancialmente el costo, que se había calculado en 740.000 dólares. La Comisión tiene la intención de considerar más a fondo esta cuestión en 1972. Espera que a la sazón el Secretario General esté en condiciones de indicar hasta qué punto aumentarán probablemente los ingresos de las oficinas comerciales que utilizan la zona de servicios públicos si se introducen las mejoras previstas (véase A/C.5/1390, párr. 11).

7. La Comisión Consultiva sugiere que la Asamblea General: a) autorice al Secretario General a continuar con el programa de mejoras y trabajos importantes de conservación a un costo calculado de 6.773.847 dólares (véase el párrafo 3 supra); y b) consigne un crédito de 1.238.000 dólares para el capítulo VII de la sección 7 del presupuesto para 1972 (en lugar de la suma de 1.098.000 dólares autorizada e incluida en el proyecto de presupuesto para 1972) por las razones expuestas en el párrafo 15 del informe del Secretario General. En 1973 y 1974 se necesitarían créditos anuales de 1.238.000 dólares para financiar el resto del programa.

II. AMPLIACION DEL PALACIO DE LAS NACIONES

8. El informe del Secretario General sobre la ampliación del Palacio de las Naciones (A/C.5/1389) es el tercero que ha presentado desde que la Asamblea General aprobó el proyecto de construcción por su resolución 2488 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968. En él se tratan separadamente tres cuestiones: la marcha de los trabajos, los últimos cálculos del costo de la construcción y los nuevos arreglos financieros que se proponen (teniendo en cuenta los efectos de las fluctuaciones monetarias). Este tema se examina brevemente en los párrafos 9 a 16 infra, y las observaciones y recomendaciones de la Comisión figuran en los párrafos 17 a 26.

Marcha de los trabajos

9. Los trabajos han avanzado más lentamente de lo que el Secretario General había previsto cuando presentó su informe a la Asamblea General en noviembre de 1970 40/. Si bien fue posible inaugurar una nueva cafetería en la primavera de 1971 y ocupar un tercio del nuevo edificio de oficinas, las obras en el edificio de conferencias se han atrasado más. Así pues, en opinión de los arquitectos las grandes salas de conferencias XVII y XVIII no estarán listas en la primavera y por lo menos habrá que esperar hasta el verano de 1972, y las otras dos salas - XIX y XX -, que según los arquitectos estarían listas para el verano de 1972, no habrán de equiparse hasta comienzos de 1973. Los trabajos relativos al garaje también se han demorado. El Secretario General atribuye esas demoras principalmente a la escasez de mano de obra en Ginebra.

Costo estimado de la construcción

10. En su primer informe (A/8408, párr. 162) a la Asamblea General sobre el proyecto de presupuesto para 1972, la Comisión Consultiva señaló que el Secretario General calculaba que el costo de la construcción para la ampliación del Palacio podría ascender a alrededor de 27,5 millones de dólares, en vez de los 22 millones de dólares aprobados por la Asamblea General en su resolución 2488 (XXIII) 41/. Hoy es evidente que la cifra de 27,5 millones de dólares constituyó una considerable subestimación: el último cálculo se eleva a 29,4 millones de dólares. Así, pues, el costo de la construcción (incluidos los honorarios de los arquitectos y los ingenieros y los gastos administrativos) ha aumentado en tres años 7,4 millones de dólares, o sea, un tercio. En el párrafo 19 del informe del Secretario General se hace un desglose general de esa suma de 7,4 millones de dólares, y en los párrafos 21 a 25 se detallan las partidas a que responde principalmente el aumento. En los anexos I y II se incluyen cuadros comparativos.

11. Cuando la Comisión Consultiva visitó Ginebra, en mayo de 1971, fue informada de que los gastos podrían cubrirse con 27,5 millones de dólares únicamente si se eliminaban, aplazaban o reducían algunos elementos relacionados con el proyecto, elementos cuyo valor en ese momento se estableció en 1,4 millones de dólares. En respuesta a las preguntas que hizo, se proporcionó a la Comisión una lista de cinco elementos del proyecto de construcción que se opinaba que se podrían dejar de lado, transitoria o permanentemente, y una lista de ocho elementos que se podrían reducir en magnitud. La Comisión consideró que aplicar dicho criterio podría suponer quizás algunos sacrificios, pero acaso ayudaría sustancialmente a impedir una nueva elevación de los costos. Por lo tanto, la Comisión ha experimentado cierta decepción al comprobar que, tras un nuevo examen, el Secretario General, según indica en el párrafo 18 de su informe, ha llegado a la conclusión de que, aun cuando será posible hacer algunas economías menores, el único elemento importante de las obras que se podría eliminar, reducir o aplazar es la modernización del restaurante. La economía en dicho concepto se calcula en 347.300 dólares y, en esa medida, la cifra de 7,4 millones de dólares que se menciona en el párrafo 10 supra subestima el verdadero costo adicional de todo el proyecto.

40/ Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1331.

41/ Ambas cifras excluyen los intereses; véanse los párrafos 13 a 16 del presente informe.

12. En el párrafo 18 de su informe el Secretario General señaló también que, por el momento, no tiene intención de emprender el acabado total de la amplia zona destinada a estudios de radio y televisión. La Comisión Consultiva tiene entendido que el costo de esos trabajos nunca estuvo incluido en el cálculo del costo del proyecto de ampliación del Palacio y, por lo tanto, su supresión no dejará fondos disponibles para otros fines.

Arreglos financieros

13. Si no hubiera habido ningún cambio en la paridad del franco suizo, las necesidades financieras globales para el proyecto de ampliación del Palacio serían actualmente de 31.185.000 dólares, cifra que comprende el último costo estimado de la construcción propiamente dicha (29,4 millones de dólares) más el costo de los intereses del préstamo de 61 millones de francos suizos ofrecido por la Fondation des immeubles pour les organisations internationales (2.710.000 dólares), menos la donación de 4 millones de francos suizos ofrecida por las autoridades suizas. La revaluación del franco en 1971 elevó considerablemente los costos en dólares, como lo señala el Secretario General en los párrafos 28 a 34 de su informe. Sus efectos son los siguientes:

- a) El costo de la construcción, actualmente calculado en 29,4 millones de dólares, debe ser aumentado en 1.786.000 dólares, o sea, a 31.186.000;
- b) El reembolso en dólares del préstamo requerirá otros 560.000 dólares;
- c) El costo de los intereses sobre el préstamo aumentará en 250.000 dólares, o sea, a 2.960.000 (suponiendo que el reembolso se realice durante el período de 1973 a 1982);
- d) La donación de 4 millones de francos suizos vale más al expresarla en dólares y, en consecuencia, las necesidades se reducirán en 55.000 dólares.

14. Las cifras que figuran en los apartados a), b) y c) del párrafo precedente se basan en la presunción de que no habrá nuevas fluctuaciones en el actual tipo de cambio contable de las Naciones Unidas, de 3,95 francos suizos por dólar. El efecto neto de los cuatro conceptos es que las necesidades financieras globales del proyecto de ampliación del Palacio aumentan de 31.185.000 a 33.726.000 dólares, o sea, en 2.541.000 dólares. Los cálculos pertinentes figuran en el párrafo 34 del informe del Secretario General.

15. El reembolso del préstamo suizo ha de comenzar en 1973. No obstante, como el Secretario General espera un aumento pronunciado en las necesidades presupuestarias en concepto de proyectos de construcción en 1973 y 1974, ha revisado las condiciones del préstamo con las autoridades interesadas, las que están dispuestas a aplazar el pago de las cuotas por dos años. Como resultado de ello, los intereses aumentarían en 930.000 dólares con respecto al plan de reembolso actual y, por lo tanto, el Secretario General sugiere que el préstamo se podría pagar en cinco años (1975-1979) en lugar de diez, lo cual reduciría los intereses en 228.000 dólares, y, por ende, las necesidades financieras globales del proyecto de ampliación del Palacio disminuirían de 33.726.000 a 33.498.000 dólares.

16. A la luz de lo expresado en su informe, el Secretario General pide que la Asamblea General apruebe lo siguiente:

a) La continuación del proyecto de construcción dentro del total de los nuevos cálculos revisados;

b) Los arreglos financieros revisados que se mencionan en el párrafo 15 supra, y que figuran en detalle en el anexo III del informe;

c) La consignación de un crédito de 2,5 millones de dólares con cargo a la sección 7 del proyecto de presupuesto para 1972, para la ampliación del Palacio, o sea, 1 millón de dólares más que el crédito solicitado en el proyecto de presupuesto.

Observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva

17. En un informe presentado a la Asamblea General el año pasado, la Comisión Consultiva expresó preocupación por el aumento de los costos de dicho proyecto. Esta preocupación se acentuó cuando la Comisión visitó Ginebra en mayo de 1971 y se le informó que en seis meses el cálculo de los costos había aumentado en 3 millones de dólares. Por consiguiente, la Comisión pidió que, en el informe que presentaría a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones, el Secretario General hiciera una exposición completa de la situación y en especial de las demoras y aumentos de costos que hubiesen ocurrido (véase A/8408, párr. 162).

18. La Comisión advierte que en el informe del Secretario General en realidad se hace una exposición bastante amplia de los factores causantes de las demoras y de los aumentos de los costos, que en muchos casos están estrechamente relacionados. Pero al mismo tiempo revela que dichas demoras y aumentos al parecer han seguido produciéndose. Se ha terminado menos trabajo del esperado, y desde mayo el costo calculado de construcción ha aumentado en casi 2 millones de dólares.

19. Así pues, la pauta de demoras y de aumentos de los costos ha sido constante. En un esfuerzo por determinar las causas probables, la Comisión Consultiva examinó los antecedentes del proyecto del Palacio desde sus comienzos, y de ese examen parecen deducirse las siguientes conclusiones:

a) Parece que el proyecto fue concebido sin la suficiente reflexión en lo que concierne a las necesidades reales de la Organización en Ginebra. Aprobado por la Asamblea General en 1966 a un costo entonces calculado en 15 millones de dólares 43/, fue revisado sustancialmente en 1968, fecha en que el cálculo de los costos aumentó a 22 millones de dólares 44/. Sin embargo, al año siguiente el Secretario General estimó conveniente hacer modificaciones para prever la creación de 200 oficinas internas y otras 120 plazas de estacionamiento en el garaje subterráneo 45/. Ahora pide fondos para crear otras 200 plazas externas de estacionamiento

42/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A, documento A/8008/Add.8.

43/ Resolución 2246 (XXI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1966.

44/ Resolución 2488 (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968.

45/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/C.5/1248, párr. 8.

en los terrenos del Palacio, con arreglo al programa de mejoras y trabajos importantes (véase A/C.5/1390, párr. 11). En casi todos los casos, dichas modificaciones del proyecto han aumentado sus costos.

b) Se incurrió en gastos extraordinarios de más de 600.000 dólares a causa de los cambios hechos en el plan original con objeto de mejorar la estética del edificio. En 1970, los arquitectos decidieron que toda la estructura se desplazase unos 20 metros hacia atrás 46/, cambio que trajo complicaciones respecto de los cimientos y del garaje subterráneo. Además, a raíz de las observaciones hechas por algunas delegaciones en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General 47/, las placas de aleación ligera previstas para las fachadas fueron sustituidas por losas de travertino. Asimismo, para ciertos elementos de la obra se incluyeron créditos completamente inadecuados en los cálculos originales, y se pasaron por alto otros elementos cuyo costo final se aproxima a los 2 millones de dólares. La presentación tardía de los diseños por los arquitectos e ingenieros provocó demoras que aumentaron el costo del edificio debido al rápido aumento de los precios en Ginebra (véase A/C.5/1389, párr. 22). Por consiguiente, la Comisión Consultiva abriga reservas en cuanto a la propiedad de aumentar los honorarios a los arquitectos e ingenieros en toda la medida prevista por el Secretario General, siendo la base para los mismos el costo más elevado de la obra y la extensión del período de construcción (ibid., párr. 23).

c) La Comisión Consultiva está convencida de que algunos de los aumentos de los costos previstos ahora se podrían haber evitado o reducido al mínimo si se hubiese ejercido mayor vigilancia sobre la ejecución de la obra y los contratos. Además, cuando surgieron aumentos inevitables de los costos, se debió poner mayor empeño para lograr economías compensatorias en otros gastos, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias fijadas para el proyecto por la Asamblea General. Por los mismos motivos, debió haber menos disposición para aprobar los cambios hechos en los planes originales en momentos en que no había manera de recabar el asesoramiento de la Comisión Consultiva o de la Asamblea General.

20. La Comisión Consultiva reconoce que ciertas circunstancias que influyeron en el aumento de los costos del proyecto han sido totalmente ajenas al Secretario General. Sabe también que, particularmente en una época de inflación, no es excepcional que el costo de obras importantes de edificación supere los cálculos iniciales.

21. Teniendo en cuenta todos estos factores, la Comisión Consultiva preguntó si era razonable suponer que el nuevo plazo para la finalización de los trabajos y el nuevo cálculo de costos podían considerarse como definitivos. Se informó a la Comisión que el Secretario General tenía confianza en que se podría respetar el calendario de trabajo indicado en los párrafos 6 a 12 de su informe; con respecto al cálculo de costos, el Secretario General señaló que éste se basaba en la mejor información disponible e incluía un margen para nuevos aumentos de precios posibles, además del crédito para imprevistos reducido a 254.000 dólares.

46/ Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1331, párr. 14.

47/ Ibid., párr. 17.

22. Sin embargo, la experiencia parece indicar que no hay que desechar la posibilidad de nuevas demoras, y especialmente de un nuevo aumento en los costos. En este sentido la Comisión Consultiva tiene particularmente en cuenta el hecho de que aún quedan por concluir contratos por un valor estimado de más de 8 millones de dólares (ibid., anexo I). Dado que las demoras de una u otra índole han sido la causa principal del aumento en los costos, corresponde al Secretario General hacer todo lo posible para mantener el ritmo de construcción de conformidad con el calendario revisado previsto ahora. No obstante, si se produjeran demoras por razones realmente ajenas a su voluntad, el Secretario General debería tomar medidas para proteger a la Organización de cualquier aumento en los costos que pudiera resultar. Además, si fuera evidente que ciertos elementos de los trabajos de construcción pendientes no podrían ser llevados a cabo dentro de los límites de los cálculos actuales, el Secretario General debería tratar de hacer economías en cualquier otro sector para no exceder la cifra de 29,4 millones de dólares. Al hacerlo así, quizás tenga que considerar la posibilidad de revisar su decisión de no eliminar o modificar ciertos elementos (véase el párrafo 11 supra).

23. A fin de que el Secretario General cuente con asesoramiento más regular y frecuente durante las etapas restantes del proyecto del Palacio, la Comisión Consultiva sugiere a la Asamblea General que se establezca en Ginebra un pequeño comité especial similar a los comités de construcción que utilizan la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo. Dicho comité podría reunirse oficiosamente para examinar la marcha de los trabajos y asesorar al Secretario General acerca de cualquier problema especial, sobre todo aquellos que pudieran tener consecuencias en el cálculo presupuestario de que dispone la Asamblea.

24. En los párrafos 13 y 14 supra, la Comisión Consultiva ha reseñado las consecuencias de las fluctuaciones monetarias que se produjeron en 1971 sobre los costos globales del proyecto del Palacio. Si bien los gastos extraordinarios resultantes son de lamentar, evidentemente son ajenos a la voluntad del Secretario General. Además, debe hacerse notar que cualquier nueva revaluación del franco suizo con respecto al dólar se traduciría automáticamente en costos aún mayores en esta partida. Este es un motivo más para acelerar los trabajos que quedan por hacer.

25. El Secretario General comunicó a la Comisión Consultiva que, al recomendar que el préstamo de 61 millones de francos suizos se amortizara en cinco años (1975-1979) en vez de 10 años (1975-1984) en caso de que se postergara por dos años el pago de las cuotas (véase el párrafo 15 supra), su principal preocupación era la de reducir al mínimo los intereses que debería pagar la Organización. Sin embargo, como el préstamo se ha concedido con un interés del 3% anual, que es muy ventajoso, la Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que los Estados Miembros se beneficiarían si los reembolsos necesarios, y los consiguientes créditos presupuestarios, se extendieran a lo largo de diez años en lugar de cinco. En consecuencia, la Comisión recomienda que se autorice al Secretario General a aceptar la oferta de las autoridades suizas para que la amortización comience en 1975, en lugar de en 1973, y se extienda hasta 1984.

26. A la luz del aumento en el cálculo de los costos, la Comisión Consultiva recomienda que se acepte la propuesta que figura en el inciso c) del párrafo 16 supra, es decir, que el crédito presupuestario de 1972 para el proyecto del Palacio se aumente de 1,5 millones de dólares a 2,5 millones. Por último, teniendo en cuenta la reserva que ha expresado en el inciso b) del párrafo 19, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe la continuación del proyecto de construcción dentro del total de los nuevos cálculos revisados 48/, según lo ha propuesto el Secretario General (véase el inciso a) del párrafo 16 supra).

48/ O sea, 34.656.000 dólares, incluidos los intereses, en la hipótesis de que se acepte la recomendación hecha en el párrafo 25.

Duodécimo informe

Edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile

/Original: inglés/
24 de noviembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General donde se presentan las propuestas y los cálculos de costos revisados para la construcción de otro edificio de las Naciones Unidas en Santiago (A/C.5/1396), según lo dispuesto en la resolución 2746 (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970.
2. El proyecto revisado prevé la construcción de un edificio más pequeño y más sencillo que el que habían planeado previamente los arquitectos y que el Secretario General describió en su informe del año pasado a la Asamblea General 49/. El nuevo proyecto no incluye el local del centro de investigación en materia de documentación, para el que se ha propuesto construir un edificio separado con los fondos donados por el Gobierno de los Países Bajos (véase el párrafo 11 infra). Asimismo, se ha descartado la idea de incluir una biblioteca y una cafetería. Con todo, el edificio, una torre de 12 pisos a prueba de terremotos, tendría 5.623 metros cuadrados de espacio de oficinas aprovechable 50/.
3. El Secretario General considera que el nuevo proyecto es "estética y funcionalmente satisfactorio" y señala que su costo, que según sus cálculos asciende a 2,5 millones de dólares, es considerablemente inferior al de cualquiera de los proyectos presentados por los arquitectos el año pasado.
4. En el párrafo 9 del informe del Secretario General se detalla el cálculo de los gastos. Se observará que, además de una suma, que asciende al 10%, para posibles cambios y modificaciones de los planos, también incluye una partida de 565.000 dólares para gastos imprevistos, lo que equivale al 29% de los gastos calculados propiamente dichos. La Comisión Consultiva está de acuerdo en que, por las razones que se indican en los párrafos 7 y 8 del informe del Secretario General, resulta aconsejable dejar un margen amplio para gastos imprevistos.
5. La intención del Secretario General es que la construcción propiamente dicha del edificio comience en octubre de 1972 y se acabe a finales de 1974. Sugiere que los costos se distribuyan entre tres consignaciones presupuestarias de la forma siguiente:

49/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1349.

50/ Entre 11,5 m² y 12 m² per capita de espacio de oficina con aire acondicionado.

<u>Año</u>	<u>Consignación necesaria a/</u>
------------	----------------------------------

(En dólares de los EE.UU.)

1972	500 000
1973	1 000 000
1974	1 000 000
TOTAL	<u>2 500 000</u>

a/ Sección 7, capítulo III. En el proyecto inicial de presupuesto para el ejercicio económico de 1972 ya figura una partida para la consignación prevista para dicho año.

Los fondos consignados se colocarían en una cuenta de construcción cuyo saldo se transportaría anualmente al ejercicio siguiente hasta que el proyecto quedara terminado.

6. La necesidad del nuevo edificio propuesto por el Secretario General se ha de considerar a la luz de la escasez actual de espacio de oficinas en Santiago y de las proyecciones del crecimiento del personal que figuran en el párrafo 3 del informe del Secretario General. El edificio actual de Santiago, que tiene 5.675 metros cuadrados de espacio aprovechable total de oficinas está claramente saturado, pues hoy día aloja a 567 personas, de las cuales 410 trabajan para la Comisión Económica para América Latina 51/ y 157 para el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social. De acuerdo con las normas usuales de ocupación, el edificio tiene capacidad para 483 personas. Según las mismas normas, el nuevo edificio podría dar cabida a 480 personas. Así pues, a finales de 1974 las Naciones Unidas dispondrían en Santiago de Chile de espacio de oficinas para unas 960 personas. Para esa fecha, basándose en la hipótesis del Secretario General sobre el aumento del personal, la Comisión Económica para América Latina contaría con unos 480 funcionarios y el Instituto con unos 185, lo que arroja un total de 665. Por lo tanto, aún quedaría en el complejo de la CEPAL espacio adicional de oficinas para 300 personas.

7. Si los supuestos relativos al aumento del personal se proyectan hasta 1983, las cifras son de 650 para la CEPAL y 253 para el Instituto con un total de 903. De este modo, incluso en esa fecha habría todavía un excedente de espacio.

8. El Secretario General se propone que el nuevo edificio sea utilizado principalmente, por lo menos en las etapas iniciales, por el Instituto. En realidad, como se señala en el párrafo 6 supra, se podría esperar que la propia CEPAL sólo tuviera a fines de 1974 el número de funcionarios (480) que el actual edificio de Santiago estaba destinado a alojar.

51/ Incluido el personal financiado con recursos extrapresupuestarios.

9. De las consideraciones precedentes surgen dos interrogantes interrelacionados, a saber:

a) A pesar de que las Naciones Unidas carecen de control sobre las dimensiones del Instituto ¿tienen una obligación permanente y sin límite de proporcionar locales para el Instituto y, en caso afirmativo, en qué condiciones?

b) ¿Es prudente comprometer fondos considerables para una nueva construcción en Santiago antes que haya una garantía de que el apoyo financiero para el Instituto continuará después de 1974, año en que el edificio proyectado estaría listo para ser utilizado?

10. Como se señala supra, la necesidad de una nueva construcción en Santiago se plantea debido a que el Instituto ocupa en la actualidad espacio de oficinas en el conjunto de edificios de la CEPAL y, según la opinión del Secretario General, es probable que lo siga ocupando. Teniendo en consideración el origen y naturaleza del Instituto, según se exponen en el anexo supra, la Comisión Consultiva estima que las cuestiones del futuro del Instituto y de quien debe asumir la responsabilidad de sus locales se deben decidir antes que se adopte la decisión definitiva de continuar con la nueva construcción propuesta. Por lo tanto, la Comisión recomienda que la Asamblea General pida la opinión de los órganos competentes - la CEPAL, el Consejo Económico y Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - sobre estas cuestiones. Sugiere que la Asamblea General tal vez desee aprobar ahora el crédito de 500.000 dólares incluido en el capítulo III de la sección 7 del proyecto de presupuesto para 1972 presentado por el Secretario General y facultar a la Comisión a que autorice a iniciar la obra antes del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, siempre que la opinión de los órganos competentes sea de que el Instituto debe continuar y que la CEPAL debe seguir proporcionándole espacio de oficinas (sin percibir alquiler, con participación en los gastos o percibiendo alquiler). La Comisión Consultiva hace la sugerencia mencionada en la inteligencia de que todos los aspectos del proyecto en la forma presentada por el Secretario General se han estudiado a fondo y no se ha dejado de lado ningún requerimiento fundamental. En este sentido, la Comisión recuerda que, aunque el cálculo inicial para el edificio existente en Santiago fue de 1.550.000 dólares 52/, el costo final, incluidos los cambios y mejoras, fue de más de 5 millones de dólares.

Centro de investigaciones en materia de documentación

11. En vista de la generosa donación del Gobierno de los Países Bajos (véase A/C.5/1396, párr. 18), la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General inicie la construcción del centro de investigaciones en materia de documentación. La Comisión no sería partidaria de que se solicitasen fondos del presupuesto ordinario para esta empresa y, por lo tanto, encarecería que se tomasen las medidas necesarias a fin de limitar los gastos efectivos a la cantidad facilitada por el Gobierno donante.

52/ Resolución 1407 (XIV) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1959.

Programa de modificaciones y mejoras de los locales existentes

12. El Secretario General informa que el programa de modificaciones y mejoras del edificio existente en Santiago, que comenzó en 1969, habrá quedado casi terminado a fines de este año. Los pocos proyectos restantes se completarán en 1972. El costo del programa se calculó originalmente en 1.328.500 dólares, pero su costo real ha sido considerablemente menor. De esta manera, en 1970 el Secretario General devolvió una suma de 250.000 dólares que había sido aprobada, y ahora calcula que de los 121.150 dólares que todavía no se habrán gastado a fines de año, en 1972 sólo se necesitarán 71.150 dólares. La Comisión Consultiva toma nota de su intención de devolver el saldo de 50.000 dólares y recomienda que se autorice al Secretario General a traspasar a 1972 la suma de 71.150 dólares, de conformidad con lo solicitado.

Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social

1. En mayo de 1961, la Comisión Económica para América Latina recomendó que su Secretario Ejecutivo y el Director General del Fondo Especial prepararan el establecimiento de un "instituto autónomo de planeamiento del desarrollo económico bajo la égida de la CEPAL" (resolución 199 (IX)) a/. Dicha resolución contenía un párrafo en el que la CEPAL manifestaba su confianza en que el Instituto llegaría con el tiempo a ser "un organismo dirigido y mantenido por los gobiernos latinoamericanos". A ello siguió la aprobación por parte del Fondo Especial, en su séptimo período de sesiones (enero de 1962), de un proyecto con arreglo al cual se establecería dicho Instituto.
2. En un documento preparado por la secretaría de la CEPAL para el octavo período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL, celebrado en febrero de 1962 (E/CN.12/AC.50/7), se señalaba que en diciembre de 1961 el Banco Interamericano de Desarrollo había convenido en aportar 1 millón de dólares al Instituto. El Fondo Especial debía proporcionar 4.068.500 dólares en un plazo de cinco años. Esos recursos, junto con la contribución aportada por el Gobierno de Chile equivalente a 120.000 dólares para el local de Santiago, permitirían que el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES) contara con una dotación permanente de profesionales. Al mismo tiempo, la secretaría se comprometió a que para 1966 el Secretario Ejecutivo de la CEPAL presentaría una propuesta encaminada a establecer al Instituto como organismo permanente de los gobiernos de América Latina.
3. En una exposición formulada en el octavo período de sesiones del Comité Plenario, el Secretario Ejecutivo de la CEPAL señaló que se tenía el propósito de que el ILPES desempeñara ciertas funciones que hasta ese entonces habían corrido por cuenta de la Comisión. Debía haber una estrecha relación entre ambos órganos y el ILPES debía hallarse situado a una distancia conveniente de la secretaría de la CEPAL. Quedó entendido que el ILPES iba a ser "un organismo que funcionaría bajo la égida de la CEPAL y formando parte de las Naciones Unidas, con una autonomía similar a la que tiene el Fondo Especial" b/. El Secretario Ejecutivo indicó la posibilidad de "que los gobiernos latinoamericanos, cuando así lo deseen, y dentro del plazo de cinco años ... hagan suyo en cualquier momento el Instituto, lo financien con sus propios recursos y procedan a la elección de su personal con independencia de las normas de las Naciones Unidas" b/.
4. El plan de operaciones para el proyecto del Fondo Especial expresaba que el Gobierno de Chile debería proporcionar espacio suficiente para el Instituto en Santiago a un costo que se calculaba en el equivalente a 120.000 dólares de los EE.UU. c/. El plan también manifestaba que se tenía el propósito de que el Instituto fuera un órgano permanente.

a/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32^o período de sesiones, Suplemento No. 4, parte III.

b/ Ibid., 34^o período de sesiones, Suplemento No. 4, párr. 307.

c/ Esa disposición no se repitió en el plan de operaciones correspondiente a la segunda fase (véase el párrafo 11 del presente informe); en cambio, en ese documento simplemente se manifestó que el Instituto estaba instalado en el edificio de la CEPAL en Santiago.

5. De lo anterior, parecería que desde un principio: a) el Gobierno de Chile se hubiera ofrecido a dar acogida al ILPES; y b) quedaba entendido que una vez transcurrida la etapa inicial, la responsabilidad del Instituto recaería en los gobiernos de la región.

6. En junio de 1962 el Comité Plenario de la CEPAL aprobó su resolución 220 (AC.52) d/, en la que se establece la estructura legislativa básica del ILPES. Su preámbulo hace mención del acuerdo del Fondo Especial en el sentido de que el Instituto quede situado en Santiago "así como del generoso ofrecimiento del Gobierno de Chile de proporcionar el local adecuado". Con arreglo a la sección A de la resolución, el Comité Plenario estableció el Consejo Directivo del ILPES; de sus once miembros, ocho serían designados por la CEPAL, uno por el Banco Interamericano de Desarrollo, otro por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otro representaría a la Secretaría de la CEPAL. También se resolvía establecer un Comité Consultivo compuesto de sendos representantes de los siguientes órganos: la secretaría de la CEPAL, el Banco Interamericano de Desarrollo, la OEA y otras organizaciones que contribuyeran sustancialmente. El Director General del ILPES sería designado por el Secretario General de las Naciones Unidas después de celebrar consultas con el Consejo Directivo. Como organismo de ejecución del proyecto del Fondo Especial relacionado con el ILPES, las Naciones Unidas cumplirían su cometido por intermedio de la Comisión Económica para América Latina.

7. En su resolución 882 B (XXXIV), del 6 de julio de 1962, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 220 (AC.52) mencionada supra.

8. Casi al mismo tiempo, las Naciones Unidas estaban elaborando planes para construir un edificio en Santiago para albergar a la CEPAL y al personal local de algunos de los organismos, el UNICEF, el Comité de Asistencia Técnica y el Fondo Especial. En las propuestas originales no se preveía ubicar al ILPES en la nueva estructura. Sin embargo, en septiembre de 1965, el Secretario General informó que, con el crecimiento del Instituto y el Desarrollo de sus actividades, se había vuelto cada vez más evidente que la proximidad física del Instituto y la CEPAL era sumamente conveniente e/. El Secretario General tenía la intención de plantear esta cuestión a la Asamblea General durante su decimonoveno período de sesiones. Finalmente, en marzo de 1965, decidió conceder al ILPES espacio en el edificio, aun cuando esto habría de eliminar virtualmente la posibilidad de proporcionar espacio a los organismos especializados y demás, y requeriría nuevos arreglos estructurales.

9. El Secretario General tomó la decisión mencionada supra en vista de una oferta del Gobierno de Chile. Dados los crecientes costos del edificio, preguntó a ese Gobierno qué ayuda adicional podía darle, y éste respondió ofreciendo el equivalente de 1,2 millones de dólares - suma que entonces se necesitaba para terminar el edificio - en ciertas condiciones, y en la inteligencia de que estaban destinados a permitir albergar al ILPES en el nuevo edificio juntamente con la CEPAL f/. Consultada por el Secretario General, la Comisión Consultiva

d/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34^o período de sesiones, Suplemento No. 4 A, parte II.

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 76 del programa, documento A/C.5/1025, párr. 35.

f/ Ibid., párr. 39.

en Asuntos Administrativos y de Presupuesto comprendió que aquél se veía "frente a un caso de fuerza mayor" y en esas circunstancias consideró que se serviría mejor a los intereses de la Organización terminando el edificio lo antes posible g/. Por consiguiente, el Secretario General aceptó la oferta del Gobierno de Chile.

10. El entendimiento mencionado en el párrafo 9 supra no figura expresamente en el canje de cartas que constituyeron el acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Secretario General h/. Sin embargo, en su carta de 9 de septiembre de 1965, el Gobierno de Chile, antes de exponer su oferta oficial, observó que todavía se necesitaban 1,2 millones de dólares para terminar el edificio, que había de albergar a la Comisión Económica para América Latina y al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social h/.

11. En 1966, cuando el proyecto quinquenal del Fondo Especial para el ILPES tocaba a su fin, el Comité Plenario de la CEPAL instó a que el PNUD y el Banco Interamericano de Desarrollo mantuvieran su apoyo al ILPES de modo que éste pudiera continuar i/. Posteriormente, el PNUD aprobó una segunda fase del proyecto. Cuatro años después, en mayo de 1970, el Comité Plenario encareció al Secretario General de las Naciones Unidas que procurase "lograr la mayor continuidad y permanencia del Instituto", y pidió nuevamente al PNUD y al Banco Interamericano de Desarrollo que continuaran su apoyo financiero j/. A principios de 1971, el PNUD aprobó una tercera fase del proyecto del ILPES, que habrá de expirar en 1974.

12. De esta manera, no parece haber garantía de que el apoyo financiero para el ILPES haya de continuar después de 1974, aunque los miembros de la CEPAL han insistido constantemente en algún arreglo mediante el cual pueda asegurarse su futuro sobre una base permanente. En este contexto es pertinente observar que en una declaración pronunciada ante la CEPAL en su 14.º período de sesiones (abril a mayo de 1971), el Presidente del Consejo Directivo del ILPES expresó su preocupación por la inestable y precaria naturaleza de las finanzas del ILPES. Sería ideal, dijo, que un financiamiento estable y suficiente del ILPES "proviniese de las Naciones Unidas, sin perjuicio de los otros ingresos que pueda tener el Instituto por concepto de los servicios que presta" k/.

13. En junio de 1971, cuando el Servicio de Gestión Administrativa discutió su estudio sobre el personal de la CEPAL con la Comisión Consultiva, se confirmó la existencia de estrechas relaciones de trabajo entre el ILPES y la CEPAL. El Servicio consideró que la CEPAL estaba tan estrechamente relacionada con el ILPES que idealmente una evaluación de los programas de la Comisión debía incluir una evaluación del Instituto. Este hacía considerable uso del personal de la CEPAL en la realización de sus tareas y algunos de sus proyectos aparecían en el programa de trabajo de varias divisiones de la CEPAL.

14. Finalmente, el ILPES reembolsa a las Naciones Unidas los gastos resultantes de los servicios comunes suministrados en el edificio existente en Santiago, incluso un porcentaje para conservación y gastos conexos. Esta última cifra se calculó en 32.800 dólares para 1971, de un reembolso total por el Instituto de 172.000 dólares l/.

g/ Ibid., documento A/5940, párr. 15.

h/ Ibid., documento A/C.5/1025, anexo II.

i/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento No. 4, parte III, resolución 260 (AC.58).

j/ Ibid., 49.º período de sesiones, Suplemento No. 4, parte III, resolución 296 (AC.62).

k/ Ibid., 51.º período de sesiones, Suplemento No. 4, párr. 448.

l/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (y correcciones), parte A, cuadro 9-5, y parte B, párr. 3.5.

Décimotercer informe

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución II C, II G y II H presentados por la Comisión Política Especial en el documento A/8504/Add.1

/Original: inglés/
24 de noviembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición del Secretario General (A/C.5/1403) sobre las consecuencias administrativas y financieras de tres proyectos de resolución sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/8504/Add.1, párr. 41, proyectos de resolución II C, II G y II H).

a) Proyecto de resolución II C

2. Conforme al proyecto de resolución II C, la Asamblea General autorizaría al Comité Especial del Apartheid a que enviara representantes o delegaciones a las reuniones internacionales que se ocupen del problema del apartheid. El Comité Especial planea enviar delegados y un miembro del personal a tres reuniones de esta naturaleza en 1972 y el Secretario General estima que los gastos de viaje y las dietas ascenderían a 8.600 dólares. La Comisión Consultiva suscribe esa estimación.

3. El proyecto de resolución dispondría asimismo que el Comité Especial celebrara consultas con representantes de los movimientos de liberación y de las organizaciones interesadas en la campaña contra el apartheid. Para este fin, el Comité Especial proyecta invitar a tales representantes a la Sede de las Naciones Unidas, lo que implicaría un gasto de 2.700 dólares (para dos personas). La Comisión Consultiva está de acuerdo con el Secretario General en que se necesitaría una autorización especial de la Asamblea General para poder asumir compromisos de esa naturaleza. Además, la Comisión hace notar que la invitación de representantes a Nueva York está tendiendo a convertirse en una práctica establecida, a pesar de la recomendación hecha por la Comisión en el pasado en el sentido de que no se ha de interpretar que tales invitaciones constituyen un precedente 53/.

53/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/7775, párr. 6; e ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A, documento A/8808/Add.7, párr.5.

b) Proyecto de resolución II G

4. Conforme al proyecto de resolución II G, se pediría al Secretario General que intensificara las actividades de información con objeto de promover la acción nacional e internacional para la eliminación del apartheid. En respuesta a esta petición, la Oficina de Información Pública proyecta emprender varias actividades especiales empleando distintos medios de comunicación. El costo se calcula en 14.600 dólares. Además, los costos de traducción de las publicaciones de la Dependencia del Apartheid de la Secretaría, solicitada por el Comité Especial, representan una suma adicional de 17.500 dólares. La Comisión recomienda que el Secretario General haga un esfuerzo para sufragar, con los recursos existentes, una parte de la traducción de las publicaciones al francés y al inglés. Sobre esta base, los gastos que implicaría la aplicación del proyecto de resolución II G se reducirían de 32.100 a 29.600 dólares.

5. La Comisión Consultiva señala a la atención de la Quinta Comisión que el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II G parece prejuzgar en cierta medida los debates en la Quinta Comisión sobre el informe del Secretario General sobre el examen y la reevaluación de las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas (A/C.5/1.320/Rev.1 y Add.1).

c) Proyecto de resolución II H

6. Conforme al proyecto de resolución II H, la Asamblea General pediría al Comité Especial del Apartheid que enviara una misión que celebrara reuniones de consulta con los representantes de los trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, en junio de 1972. El Secretario General estima que el costo de tal misión, junto con una visita de los representantes del Comité a Ginebra para celebrar consultas preparatorias, ascendería a 3.700 dólares. La Comisión Consultiva suscribe esa estimación.

Resumen de las consecuencias financieras

7. En el proyecto de presupuesto del Secretario General para 1972 (sección 17, capítulo VI), se incluye una suma de 11.400 dólares para el Comité Especial del Apartheid. Si la Asamblea General aprobara los tres proyectos de resolución presentados por la Comisión Política Especial en su informe (A/8504/Add.1, párr. 41, proyectos de resolución II C, II G y II H), aceptara las conclusiones de la Comisión Consultiva formulados en el párrafo 4 supra y otorgara la autorización especial a que se refiere el párrafo 3 supra, sería necesario consignar un crédito adicional de 33.200 dólares para 1972, distribuido de la forma siguiente:

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 3, capítulo III (Otro personal supernumerario, excluido el personal supernumerario para reuniones)	15 000
Sección 10, capítulo III (Suministros y servicios de información pública)	14 600
Sección 17, capítulo VI (Comité Especial del <u>Apartheid</u>)	<u>3 600</u>
TOTAL	<u>33 200</u>

Decimocuarto informe

Reestructuración del Departamento de Asuntos Económicos
y Sociales para responder a las exigencias del Segundo
Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Original: inglés
29 de noviembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General, titulado "Reestructuración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: una respuesta a las exigencias del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo" (A/C.5/1380 y Corr. 1).
2. La Comisión Consultiva entiende que en el informe se consignan las conclusiones a que llegó el Secretario General basándose en el estudio inicial del Departamento efectuado por el Servicio de Gestión Administrativa dentro del marco del estudio sobre la utilización de los recursos de personal en la Secretaría en su conjunto. En ese estudio, el Servicio tuvo en cuenta el informe conexo sobre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales del Sr. Robert M. Macy, miembro de la Dependencia Común de Inspección (A/8446, anexo II).
3. En la primera sección de su informe, el Secretario General describe el crecimiento de las actividades económicas y sociales de la Organización y su influencia en el papel desempeñado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. En la segunda sección expone varios problemas puestos de manifiesto por el estudio del Servicio de Gestión Administrativa, para llegar a la conclusión de que puede y debe mejorarse la capacidad del Departamento para cumplir sus obligaciones en lo económico y lo social. En la tercera sección, el Secretario General formula sus recomendaciones para fortalecer el Departamento y expresa su convencimiento de que debe ser objeto de una reorganización sustancial y de que debe afianzarse su sistema de gestión interna. Los cambios orgánicos tendrían por finalidad concentrar los "objetivos centrales" del Departamento en cuatro direcciones (Planificación del Desarrollo, Recursos Humanos, Recursos Físicos y Tecnología, y Operaciones sobre el Terreno), en dos oficinas auxiliares (Planificación de Recursos y Desarrollo del Programa, y Finanzas y Administración Departamentales) y en la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.
4. Las cuatro direcciones estarían a cargo de Subsecretarios Generales y las nuevas oficinas a cargo de funcionarios de categoría D-2. En el anexo III de su informe, el Secretario General ha indicado cuál sería el organigrama del Departamento en caso de que se crearan las nuevas dependencias.
5. En la cuarta sección de su informe, el Secretario General describe cómo se propone introducir mejoras gradualmente en el Departamento y sugiere que se creen en seguida los puestos de nivel superior necesarios para dirigir las nuevas dependencias propuestas. Dado que la plantilla departamental ya incluye dos puestos de Subsecretario General, se necesitarían dos puestos nuevos de esa categoría, además de tres puestos de D-2. Se informó a la Comisión Consultiva de que, cubriendo estos puestos sin demora, el Secretario General esperaba facilitar las actividades

en las etapas posteriores del "programa de ejecución" descrito en los párrafos 61 a 71 de su informe, etapas que se dedicarían a la estructura detallada del Departamento, a las necesidades de su propuesto "sistema integrado de gestión", al suministro de cooperación técnica, a sus prácticas de administración de personal y a las prácticas administrativas en general, así como a sus necesidades de personal.

6. Con excepción de los puestos de alto rango mencionados precedentemente, el Servicio de Gestión Administrativa aún no ha podido evaluar las necesidades de personal del Departamento (véase A/C.5/1380 y Corr.1, párr. 23). Por lo tanto, el Secretario General recomienda que, salvo el caso de los cinco nuevos puestos (dos Subsecretarios Generales y tres D-2), se mantenga el personal a nivel de 1971. Además, propone financiar esos cinco puestos mediante la redistribución de los recursos existentes. Dado el costo de los puestos a dicho nivel, y el apoyo de secretaría correspondiente, muchos puestos más del Departamento serían afectados por esta redistribución, y la Comisión Consultiva espera con interés las propuestas precisas del Secretario General a este respecto.

7. La Comisión Consultiva toma nota de que ya ha comenzado el programa de ejecución del Secretario General, utilizando equipos de tarea integrados por representantes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión.

Observaciones de la Comisión Consultiva

8. Habida cuenta de la importancia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, y el importante papel que ha de desempeñar en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Consultiva cree que el Secretario General estuvo acertado al aprovechar la oportunidad del examen efectuado por el Servicio de Gestión Administrativa para realizar una evaluación minuciosa de la estructura del Departamento. Pero la Comisión tuvo algunas dificultades para juzgar los méritos de la reorganización propuesta y de la creación de cinco nuevos puestos de alto rango en un momento en que el estudio detallado del Departamento está comenzando. Aun cuando los nuevos funcionarios designados pudieran ayudar a los equipos de tarea a analizar la estructura de la organización a los niveles inferiores y las prácticas administrativas del Departamento, la Comisión considera que su contribución difícilmente sería de importancia decisiva. Sin duda, algunos de ellos necesitarían tiempo para familiarizarse con una oficina tan compleja como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Además, la Comisión tiene el convencimiento de que el Secretario General dispone de los expertos y la experiencia suficientes en materia administrativa para proseguir durante 1972 el plan de estudios que ha propuesto.

9. Por lo tanto, la Comisión llegó a la conclusión de que las ventajas que pudieran resultar de la creación inmediata de los nuevos puestos estarían más que compensadas por la pérdida de flexibilidad que ocurriría si se determinara la estructura definitiva del Departamento antes de acabar el estudio y de establecer la distribución de los recursos entre las distintas dependencias. Si después de nuevos estudios se encontrara que podría mejorarse la estructura que ahora se propone para los niveles superiores, sería más difícil hacer los ajustes necesarios si ya estuvieran en sus puestos todos los administradores de alto rango.

10. Por tales razones, la Comisión no está dispuesta, en esta etapa, a recomendar la creación de los cinco puestos nuevos que pide el Secretario General.

11. La Comisión Consultiva señala que quizás el Secretario General deseara volver sobre esta cuestión el año próximo y proponer recomendaciones en firme sobre la organización del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en su conjunto, y sobre los recursos totales para el Departamento. La Comisión Consultiva podría entonces apreciar en su totalidad las consecuencias administrativas y presupuestarias de las propuestas, y desaparecerían las causas de las dudas expresadas precedentemente. Dicho procedimiento tendría la ventaja adicional de proporcionar a los órganos rectores vinculados estrechamente a la función del Departamento - por ejemplo, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación - la oportunidad de considerar en lo que fuese necesario cualquier aspecto del informe del Secretario General que pudiera tener consecuencias de política. Aseguraría también que las recomendaciones reflejaran los puntos de vista del nuevo Secretario General. Habida cuenta del papel vital del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en las Naciones Unidas y de que su dotación representa una gran proporción del personal de que dispone el Secretario General, esta consideración es importante.

12. No obstante, la Comisión Consultiva aprecia el deseo del Secretario General de evitar cualquier demora innecesaria en la reorganización del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, de manera que pueda contribuir mejor a los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Teniendo presente lo que el Secretario General manifiesta en el párrafo 71 de su informe, parecería que el nivel total de los recursos de personal y los recursos financieros que necesitaría en definitiva el Departamento, no sería superior al actual. Además, cabe suponer que el Secretario General podrá presentar sus propuestas finales durante el período de sesiones de la Comisión Consultiva de primavera y verano en 1972. Así, pues, si la Asamblea General no deseara aplazar su decisión hasta el vigésimo séptimo período de sesiones, un procedimiento posible consistiría en habilitar a la Comisión Consultiva para autorizar la creación de los cinco nuevos puestos si se satisficieran las condiciones que se indican en los dos períodos gramaticales precedentes, y si la Comisión se persuadiera de que las propuestas del Secretario General eran acertadas y merecían el apoyo de los miembros.

Decimoquinto informe

Progresos realizados por el Servicio de Gestión Administrativa
en el estudio sobre la utilización de los recursos de personal
en la Secretaría

/Original: inglés/
3 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/1385 y Corr.1 y 2) relativo a los progresos realizados por el Servicio de Gestión Administrativa en su estudio sobre la utilización de los recursos de personal en la Secretaría desde noviembre de 1970. Durante ese período se han terminado los trabajos sobre las siguientes dependencias:

- a) Comisión Económica para Europa;
- b) Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente;
- c) Comisión Económica para América Latina;
- d) Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut;
- e) Departamento de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos;
- f) Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;
- g) Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
- h) Centro de Información Económica y Social;
- i) Oficinas locales de la Oficina de Información Pública;
- j) Oficina de Asuntos entre Organismos;
- k) Oficina de Asuntos Jurídicos.

El Secretario General tuvo en cuenta las conclusiones del Servicio de Gestión Administrativa en relación con los incisos a) a d) supra en su proyecto de presupuesto para 1972; las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva figuran en su primer informe (A/8408) sobre ese proyecto de presupuesto. El Secretario General informa por separado sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de los estudios enumerados en los incisos e) a k) supra.

2. Otras dos esferas estudiadas por el Servicio de Gestión Administrativa desde noviembre de 1970 han sido el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (A/C.5/1380 y Corr.1) y la elaboración electrónica de datos (A/C.5/1378 y Corr.1). Las observaciones y recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva figuran en sus informes 14.^o (A/8408/Add.13) y 17.^o (A/8408/Add.16), sobre el proyecto de presupuesto para 1972.

3. En su primer informe (A/8408, párrs. 38 a 40 y cuadro 2) sobre el proyecto de presupuesto para 1972, la Comisión Consultiva hizo una breve reseña de los progresos logrados por el Servicio de Gestión Administrativa entre noviembre de 1970 y junio de 1971. En el cuadro 2 de ese informe, la Comisión Consultiva señaló los plazos para la terminación de los estudios pendientes a la sazón. El calendario revisado (A/C.5/1385 y Corr.1, anexo II) indica una demora de dos a tres meses en relación con las predicciones del pasado mes de junio.

4. En el calendario revisado se prevé la terminación del estudio sobre la utilización de los recursos de personal (con la posible excepción de la Corte Internacional de Justicia y las misiones especiales) en julio de 1972, es decir, después que el Secretario General haya preparado el proyecto de presupuesto para 1973 y que éste haya sido examinado por la Comisión Consultiva; por lo tanto, algunas de las conclusiones conexas tendrían que reflejarse en cálculos revisados.

5. La Comisión Consultiva toma nota con agrado de que, atendiendo a la sugerencia que hizo el año pasado 54/, el Secretario General está dando mayor importancia a las actividades complementarias relacionadas con la aplicación de las recomendaciones del Servicio de Gestión Administrativa. En el párrafo 12 y en el anexo III del informe del Secretario General se indica que dos terceras partes de las recomendaciones formuladas por el Servicio en sus informes sobre nueve departamentos y oficinas examinados antes de junio de 1971 han sido aplicadas plenamente, o están en vías de serlo, y que sólo se han abandonado, por una u otra razón, un 4% de las recomendaciones. La Comisión Consultiva estima que, en las nueve dependencias de que se trata existen actualmente condiciones apropiadas para absorber algún aumento futuro del volumen de trabajo sin incrementar los recursos de personal.

6. En su informe de 1970 55/ a la Asamblea General sobre la labor realizada por el Servicio de Gestión Administrativa, la Comisión Consultiva señaló una clara tendencia a aumentar el número de puestos de categorías superiores en algunos sectores estudiados por el Servicio. El anexo IV del informe del Secretario General demuestra que prosigue esa tendencia.

7. El Secretario General describe el programa de trabajo del Servicio de Gestión Administrativa para 1972 de la manera siguiente:

- a) Terminación del estudio sobre la utilización de los recursos de personal;
- b) Actividades complementarias y asistencia para la aplicación de las decisiones dimanadas de ese estudio;
- c) Preparación e iniciación de un programa de mejoramiento de la gestión en toda la Secretaría, con inclusión de estudios sobre funciones y operaciones interdepartamentales;
- d) Estudios organizacionales seleccionados;
- e) Asesoramiento y asistencia al Secretario General y al Secretario General Adjunto de Administración y Gestión en cuestiones generales relativas a la gestión y organización de la Secretaría;
- f) Asistencia y asesoramiento a los jefes de los departamentos y oficinas.

54/ Ibid., documento A/8008/Add.9, párr. 14.

55/ Ibid., párr. 16.

8. La Comisión Consultiva confía en que el Servicio de Gestión Administrativa podrá también prestar asistencia a la División de Presupuesto y a los departamentos interesados en relación con cualquier petición de recursos de personal adicionales que los departamentos hagan en el futuro para poder tener plenamente en cuenta toda capacidad de absorción que la aplicación de las recomendaciones del Servicio genere en esos departamentos (véase el párrafo 5 supra). Preocupa a la Comisión Consultiva el hecho de que, a menos que el Servicio participe en el examen de esas peticiones departamentales, se vean comprometidos los beneficios de los estudios.

9. La Comisión Consultiva toma nota de que ha habido tendencia a que el Servicio de Gestión Administrativa y la Dependencia Común de Inspección actúen en las mismas esferas. Al variar la importancia dada por el Servicio a sus actividades en cuanto a la utilización de los recursos de personal, desplazándola hacia el mejoramiento de la gestión, aumentarán las posibilidades de duplicación, a menos que ambos órganos se mantengan plenamente informados acerca de sus programas de trabajo respectivos.

10. Las técnicas perfeccionadas de gestión producirán efectos directos sobre la productividad del personal. La Comisión Consultiva espera que en el futuro el Servicio de Gestión Administrativa haga más hincapié en la evaluación del trabajo y proporcione estadísticas de trabajo indicativas de la producción.

11. En su informe sobre el Servicio de Gestión Administrativa presentado a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones 56/, la Comisión Consultiva expresó la opinión de que el Servicio había demostrado ser un provechoso instrumento de gestión interna. Esa evaluación queda confirmada por la labor realizada por el Servicio de Gestión Administrativa en los últimos 12 meses.

56/ Ibid., párr. 17.

Decimosexto informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
presentado por la Sexta Comisión en el documento A/8568

/Original: inglés/
3 de diciembre de 1971

1. El Secretario General ha indicado (A/C.5/1410) que, si la Asamblea General adoptara el proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/8568, párr. 72), se necesitaría una consignación adicional de 8.300 dólares para 1972. De esa cantidad, 7.500 dólares se destinarían a la traducción y mecanografía por contrata de las observaciones de los gobiernos sobre las funciones de la Corte Internacional de Justicia, y el saldo de 800 dólares estaría destinado a los suministros para la reproducción por los propios servicios de la Organización.
2. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estima que, en lo posible, debe evitarse la aprobación de consignaciones adicionales para realizar dentro de la Secretaría nuevas tareas tan limitadas como las que se requieren en el presente caso. Además, puesto que las observaciones de los gobiernos deben llegar a la Secretaría el 1.º de julio a más tardar, debe haber tiempo suficiente antes del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para traducir y reproducir estas respuestas dentro de la Organización, sin necesidad de recurrir a los servicios por contrata. Si no es ese el caso, entonces se debe prever una fecha límite más próxima; al 1.º de julio de 1972 se cumplirán, después de todo, 18 meses desde que la Asamblea General pidió en su resolución 2723 (XXV) que los gobiernos hicieran observaciones acerca de las funciones de la Corte Internacional de Justicia. Cuanto antes se presenten esas observaciones tanto menos probable será que la Secretaría necesite recurrir a la ayuda externa para producir ese trabajo a su debido tiempo. Además, tomando en cuenta el deseo general de los Estados Miembros de reducir el volumen de la documentación de las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva señala que el material con que va a haber que trabajar en el presente caso quizás resulte más reducido de lo previsto por el Secretario General. Por lo tanto, la Comisión considera que la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión no requerirá la consignación de créditos adicionales para 1972.

Decimoséptimo informe

La elaboración electrónica de datos en las organizaciones
del sistema de las Naciones Unidas

Original: inglés
9 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la elaboración electrónica de datos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/C.5/1378 y Corr.1). En cumplimiento de la solicitud que figura en el párrafo 6 de la resolución 2741 (XXV) de la Asamblea General, el Secretario General pasó revista a los progresos logrados en las medidas dispuestas por las Naciones Unidas en materia de elaboración electrónica de datos después del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y presentó cálculos revisados para 1972 que comprendían un crédito adicional de 663.000 dólares respecto de sus cálculos iniciales.
2. La Comisión recordó que, durante su visita a Ginebra en mayo de 1971, hizo averiguaciones sobre los adelantos realizados por el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de Ginebra desde el 1º de marzo de 1971, fecha de su creación oficial. En el párrafo 218 de su primer informe (A/8408) sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1972, la Comisión planteó varias cuestiones relativas a la dotación de personal y a las funciones del Centro de Ginebra. El Secretario General se refirió a estas cuestiones en su informe.
3. El Secretario General hace las siguientes propuestas:
 - a) Que las funciones del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de Ginebra sean primordialmente de prestación de servicios y de elaboración de datos;
 - b) Que la mayoría de las actividades de programación y de análisis de sistemas sean llevadas a cabo por personal de los departamentos usuarios;
 - c) Que se aumente el personal del Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York por encima de la plantilla de 1971;
 - d) Que en la Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión se establezca un mecanismo para que supervise centralmente las necesidades de las Naciones Unidas en materia de elaboración electrónica de datos.
4. Para la ejecución de las propuestas contenidas en su informe, el Secretario General solicita 25 nuevos puestos de plantilla, a saber:

<u>Categoría</u>	<u>Oficina de Sistemas de Información y de Elaboración Electrónica de Datos</u>	<u>Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York</u>	<u>División de Contabilidad</u>	<u>Totales</u>
D-2	1	-	-	1
D-1	1	1	-	2
P-5	1	2	-	3
P-4	1	5	1	7
P-3	-	2	2	4
P-2/1	-	3	2	5
Servicios generales	<u>3</u>	<u>(2)</u>	<u>2</u>	<u>3</u>
Totales	<u>7</u>	<u>11</u>	<u>7</u>	<u>25</u>

El Secretario General propone también que se transfieran seis puestos de servicios generales que se incluyen actualmente en la plantilla del Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York en la forma siguiente: cuatro a la Oficina de Estadística y dos a la División de Contabilidad.

Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de Ginebra

5. Durante el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, se consideró la posibilidad de que una parte del personal del Centro de Cálculos Electrónicos de las Naciones Unidas (Nueva York) y de los bancos de datos del Centro fueran trasladados a Ginebra para ser incorporados al Centro 57/. Estos funcionarios iban a formar parte del cuadro orgánico. No obstante, al establecerse el Centro de Ginebra, resultó evidente que en el Centro de Nueva York no había personal con la preparación necesaria. Además, algunos oficiales subalternos del cuadro orgánico (programadores) a quienes se había proyectado emplear en el Centro, podían ser sustituidos por personal del cuadro de servicios generales (codificadores de programas). Tras una reevaluación de las necesidades de personal del Centro, se redujo el número de funcionarios del cuadro orgánico y se aumentó el de funcionarios del cuadro de servicios generales (ibid., párrs. 216 y 217). Por consiguiente, la capacidad de programación y de análisis de sistemas del Centro de Ginebra será bastante limitada. A este respecto, la Comisión Consultiva recordó que, desde un comienzo, la Organización Mundial de la Salud decidió conservar sus propios analistas y programadores.

6. La Comisión Consultiva pidió datos sobre las actividades actuales del Centro. Se le informó que la parte correspondiente a las Naciones Unidas en las labores del Centro ha venido aumentando y que en la actualidad asciende al 37% de los análisis de sistemas, al 71% de la programación, al 15% del control de producción, al 5% de la preparación de datos y al 45% del uso de computadoras (uso central y remoto). Sin embargo, gran parte de estos trabajos tienen relación con las actividades de las oficinas con sede en Ginebra, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Comisión Económica para Europa. Además, gran proporción

57/ Ibid., documento A/8008/Add.2, párr. 5, inciso c).

de la labor de elaboración de datos para la Oficina de Estadística que ya se ha traspasado de Nueva York a Ginebra, o que se traspasará en 1972, tiene también relación con las estadísticas comerciales. Así, pues, el traspaso de la labor de elaboración de datos de Nueva York ha sido más lento de lo previsto. En verdad, a juzgar por la información proporcionada a la Comisión Consultiva y por los apéndices 8, 9 y 12 del informe del Secretario General, (A/C.5/1378 y Corr.1), se tiene la impresión de que la mayoría de los departamentos usuarios de la Sede - a diferencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que trasladará sus trabajos de elaboración de datos a Ginebra en 1972 - no son partidarios de trasladar sus sistemas al Centro de Ginebra en su actual etapa de evolución.

7. La Comisión Consultiva comprende que el Centro de Ginebra tiene sólo algunos meses de existencia y que, en las presentes circunstancias, no es posible formular conclusiones definitivas. No obstante, parece que en la actualidad se utilizan los servicios del Centro en medida muy por debajo de la correspondiente a su capacidad. Hoy en día, nueve de sus 43 puestos están vacantes: dos de ellos se utilizarán a partir del 1º de enero de 1972 y cuatro se proveerán a mediados de 1972, pero los otros tres seguirán vacantes mientras la demanda de servicios no exija la introducción de un segundo turno.

8. Estas demoras de contratación deberían producir economías de unos 24.000 dólares en 1972. Como las Naciones Unidas contribuyen con el 40% del presupuesto del Centro, se puede calcular que las Naciones Unidas economizarán así 9.600 dólares. La Comisión Consultiva recomienda que el cálculo para el capítulo IX de la sección 12 se reduzca en esa suma.

Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York

9. Las propuestas del Secretario General equivalen a una redefinición fundamental del papel que el Centro de Nueva York debe desempeñar en las actividades de las Naciones Unidas relativas a la elaboración electrónica de datos. El Secretario General calcula ahora que el Centro necesitará una plantilla más numerosa que la que se aprobó para 1971. Propone que en 1972 el número de puestos de plantilla del cuadro orgánico en el Centro de Nueva York se aumente de 7 a 20 y que el número de puestos de plantilla del cuadro de servicios generales se reduzca de 29 a 21 (véase A/C.5/1378 y Corr. 1, apéndices 11 y 12).

10. Por los motivos que expone el Secretario General en su informe sobre el proyecto de presupuesto suplementario para 1971 (A/8458, párr. 3.8), los recursos de personal del Centro de Nueva York fueron en 1971 considerablemente superiores a los previstos. Los puestos adicionales, que se imputaron en parte a las vacantes generales con cargo al capítulo I de la sección 3 y se financiaron en parte con fondos destinados al personal supernumerario con cargo al capítulo III de la sección 3, consisten en un puesto D-1, uno P-5, cinco P-4, cuatro P-3 y cinco P-2/P-1, es decir, un total de 16 puestos. El Secretario General propone ahora que esos puestos se conviertan en puestos de plantilla y se asignen al Centro de Nueva York (11 puestos: un D-1, un P-5, cuatro P-4, dos P-3 y tres puestos P-2/P-1) y a la División de Contabilidad (cinco puestos: un P-4, dos P-3 y dos puestos P-2/P-1). El Secretario General también propone la creación de dos nuevos puestos del cuadro orgánico (un P-5 y un P-4).

11. La Comisión Consultiva observa que seis de los puestos del cuadro orgánico (un D-1, dos P-5 y tres P-4) son para la gestión y la administración. Esta cantidad es superior al número de "administradores" en el Centro de Ginebra o en el propio Centro de Nueva York en 1970, antes de que se traspasaran algunas de sus funciones.

12. Otra esfera en la que el Secretario General propone nuevos puestos es la de la programación y el análisis de sistemas. La Comisión Consultiva ve cierto mérito en el enfoque de que los programadores y los analistas de sistemas correspondan normalmente a la plantilla de los departamentos usuarios, pero formen parte del personal del Centro: a) si el usuario necesita menos de un año-hombre completo de servicios; b) si no hay indicios de que el proyecto del usuario presentará, para después de 1972, necesidades constantes y a largo plazo de un año-hombre completo; y c) si se necesitan varios funcionarios por plazos individuales de algunos meses. La Comisión Consultiva tomó nota de los cálculos del Secretario General sobre las necesidades de personal que figuran en los apéndices 8, 9 y 12 de su informe.

13. Las necesidades futuras de personal del Centro de Nueva York dependerán de los sistemas que finalmente se traspasen al Centro de Ginebra. La Comisión Consultiva fue informada de que no se puede realizar el desarrollo de sistemas en Ginebra si el departamento usuario está localizado en Nueva York. La Comisión Consultiva recomienda que las necesidades de computadoras de las dependencias de la Sede (en materia de desarrollo y de elaboración) sean uno de los factores que el Secretario General tenga presente al llevar a cabo el "estudio sistemático de la posibilidad y la conveniencia de reinstalar la totalidad o parte de algunas unidades de las Naciones Unidas", de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2618 (XXIV) de la Asamblea General.

14. A este respecto, la Comisión Consultiva observó que el envío de parte del personal de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas de Nueva York a Ginebra, previsto por el Secretario General en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General en relación con las propuestas para establecer el Centro de Ginebra 58/, sólo se ha realizado parcialmente.

15. La evaluación hecha por el Secretario General de las necesidades de personal del Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York, toma en cuenta el volumen de trabajo del Centro según se desprende de la lista consolidada de proyectos de sistemas de computadoras de la Sede que figura en el apéndice 8 de su informe. Esta lista incluye algunos proyectos de "prioridad de desarrollo C" 59/ que demandan mayores estudios y planificación. Por esta razón, y por la razón dada en el párrafo 13 supra, la Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que había continuas incertidumbres acerca del futuro volumen de trabajo del Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York y que, en esta etapa, sería prematuro ampliar la plantilla del Centro en la proporción propuesta por el Secretario General. Teniendo en cuenta el enfoque de 1971 del Secretario General acerca de las necesidades de personal del Centro, la Comisión Consultiva, pese a su reserva acerca de la excesiva

58/ Ibid., párr. 5, inciso d).

59/ Para la definición, véase el documento A/C.5/1378 y Corr.1, apéndice 8, nota de pie de página, inciso iii).

flexibilidad en el empleo de los cuadros de personal (A/8408, párr. 39) recomienda un enfoque pragmático, de la manera siguiente:

a) Que el puesto de Director Adjunto encargado del Centro de Nueva York (D-1), que se financió en 1971 en parte con cargo a las vacantes generales y en parte con fondos para personal supernumerario, sea creado en 1972;

b) Que los 10 puestos restantes del cuadro orgánico (un P-5, cuatro P-4, dos P-3 y tres P-2/P-1), que se financiaron en 1971 en parte con cargo a vacantes generales y en parte con fondos para personal supernumerario, continúen sobre esa misma base en 1972;

c) Que la mitad del costo de los puestos citados en el inciso b) supra sean imputados en 1972 a los créditos ya aprobados en primera lectura con cargo a los capítulos I y III de la sección 3, y que la otra mitad sea financiada con cargo a un crédito adicional con cargo al capítulo III, teniendo en cuenta que el Secretario General, cuando presentó sus cálculos para 1972, no previó grandes necesidades de personal supernumerario para el Centro de Nueva York;

d) Que se apruebe uno de los dos nuevos puestos de plantilla solicitados por el Secretario General (el correspondiente al nivel P-4).

16. Los créditos adicionales necesarios para 1972 ascenderían a:

	(En dólares de los EE.UU.)
Sección 3, capítulo I (un D-1 y un P-4)	58.000
Sección 3, capítulo III (personal supernumerario) .	103.000
Sección 4	34.000

17. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta compra de una cadena de impresión para el índice de documentos de las Naciones Unidas a un costo de 5.000 dólares.

Necesidades de equipo

18. En el párrafo 18 de su informe, el Secretario General propone que la computadora IBM 360/65 instalada en el Centro de Ginebra en la primavera de 1971 sea reemplazada por una IBM 370/155 a mediados de 1972. En los párrafos 58 y 59, señala que la sistematizadora central de la IBM 360/40 que fue instalada en el Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York hace unos meses será reemplazada en 1972 por la de una IBM 370/145. En ambos casos, el Secretario General destaca la mayor capacidad de almacenamiento y la mayor velocidad del equipo propuesto e indica que no habrá aumento de gastos. Además, a partir de 1973, la máquina propuesta para el Centro de Nueva York podrá elaborar el índice de documentos de las Naciones Unidas y eliminar así los gastos de elaboración electrónica por contrata, que ascenderán a unos 44.000 dólares en 1972.

19. Los cambios propuestos no concuerdan con la afirmación del Secretario General en su informe a la Asamblea General el año pasado de que las propuestas formuladas

entonces permitirían "estabilizar durante algún tiempo las necesidades de equipo en Ginebra y Nueva York" 60/.

20. No obstante, la Comisión Consultiva no objeta los cambios propuestos, siempre que no aumenten los gastos de alquiler. Al mismo tiempo, la Comisión señala a la atención la posibilidad de que la existencia de capacidad sobrante pueda crear una fuerte tentación de realizar por medio de computadoras operaciones que son de importancia marginal o que pueden realizarse más económicamente mediante técnicas tradicionales.

Administración y control general

21. En los párrafos 41 a 44 de su informe, el Secretario General indica que, para asegurar una utilización óptima de los recursos disponibles, para lograr un control eficaz de las solicitudes de cada departamento en cuanto a utilización de computadoras en sus sistemas de información y para conseguir que los usuarios y el personal encargado de la elaboración de datos tengan conciencia de la relación entre los gastos y los beneficios, se requiere una estructura de administración centralizada. En realidad, la ausencia de dicha estructura fue en parte la causa de las deficiencias del plan presentado a la Asamblea General el año pasado.

22. Visto el costo cada vez mayor de la elaboración electrónica de datos en las Naciones Unidas y considerando que se ha demostrado que faltan expertos administrativos de alto nivel en esta esfera en la Secretaría, la Comisión Consultiva está de acuerdo con la recomendación del Secretario General de crear una Oficina de Sistemas de Información y de Elaboración Electrónica de Datos, que dependería del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión. No obstante, la Comisión recomienda que, como primer paso, la dotación de esta Oficina se componga en 1972 de dos puestos del cuadro orgánico (un D-2 y un P-5) y dos puestos del cuadro de servicios generales (en lugar de cuatro puestos del cuadro orgánico y tres del cuadro de servicios generales, como propuso el Secretario General). Las necesidades conexas ascienden a 86.000 dólares en el capítulo I de la sección 3, a 24.000 dólares en la sección 4, a 5.000 dólares en la sección 5 y a 8.000 dólares en la sección 8, o sea, un total de 123.000 dólares.

Departamentos usuarios

23. Como se señaló en el párrafo 10 supra, el Secretario General propone que cinco puestos del cuadro orgánico (un P-4, dos P-3 y dos P-2/P-1), que han sido financiados en 1971 en parte con cargo a vacantes generales y en parte con fondos para personal supernumerario, se transformen en puestos de plantilla en la División de Contabilidad. La Comisión Consultiva recomienda que se mantengan esos puestos sobre la misma base en 1972. De acuerdo con la recomendación que hizo en el inciso c) del párrafo 15 supra, la Comisión Consultiva recomienda que el crédito incluido en el capítulo III (Otro personal supernumerario) de la sección 3, se aumente en 40.000 dólares, importe que corresponde a la mitad del costo de dichos puestos; el crédito necesario para la sección 4 ascendería a 8.000 dólares.

60/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1305, párr. 16.

24. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta del Secretario General de que se reasignen seis puestos del cuadro de servicios generales del Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York a la Oficina de Estadística (cuatro) y a la División de Contabilidad (dos).

Recapitulación de las conclusiones y recomendaciones

25. El informe del Secretario General demuestra que la información de que dispuso la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, en el cual autorizó al Secretario General a participar en el establecimiento del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, había sido incompleta y, en algunos aspectos, inexacta, como han demostrado los acontecimientos ulteriores. Las economías importantes prometidas el año pasado no se han logrado en Ginebra; las necesidades en Nueva York habían sido subestimadas. La Comisión Consultiva está de acuerdo en que deben adoptarse medidas correctivas, pero recomienda que se adopte un enfoque cauteloso en el problema.

26. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que en 1972 se incluyan en la plantilla cuatro nuevos puestos del cuadro orgánico y dos nuevos puestos del cuadro de servicios generales, y que las demás necesidades adicionales de personal se sigan financiando en parte con créditos para personal supernumerario y en parte con cargo a vacantes generales. La asignación de los nuevos puestos sería la siguiente:

Oficina de Sistemas de Información y de Elaboración Electrónica de Datos: un D-2, un P-5, dos puestos de servicios generales (véase el párr. 22, supra).

Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York: un D-1, un P-4 (véase el párr. 15, supra).

27. Las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Comisión Consultiva, comparadas con las propuestas del Secretario General, son las siguientes:

	<u>Propuesta del Secretario General</u>	<u>Recomendación de la Comisión Consultiva</u>	<u>Reducción recomendada por la Comisión Consultiva</u>
(En dólares de los EE.UU.)			
Sección 3, capítulo I . . .	520 000	144 000	
capítulo III . . .	-	143 000	
	<u>520 000</u>	<u>287 000</u>	233 000
Sección 4	124 000	66 000	58 000
Sección 5	6 000	5 000	1 000
Sección 8	13 000	8 000	5 000
Sección 12	-	(9 600)	9 600
Total	<u>663 000</u>	<u>356 400</u>	<u>306 600</u>

28. Si se aprobaran las recomendaciones de la Comisión Consultiva, en la sección (Ingresos) 1 se incluirían para 1972 ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal por un importe de 63.000 dólares.

29. En el anexo supra se comparan las partidas presupuestarias para la elaboración electrónica de datos en Nueva York y en Ginebra en 1970, 1971 y 1972.

ANEXO

Gastos efectuados en 1970 y créditos solicitados para 1971 y 1972 por concepto de elaboración electrónica de datos en Nueva York y en Ginebra

	<u>1970</u>		<u>1971</u>		<u>1972</u>		
	<u>Gastos efectuados</u>	<u>Cálculos iniciales a/</u>	<u>Consignaciones iniciales</u>	<u>Consignaciones revisadas</u>	<u>Cálculos iniciales</u>	<u>Cálculos revisados del Secretario General</u>	<u>Recomendaciones de la Comisión Consultiva</u>
Nueva York	1 659 300	1 847 400	1 161 400	1 460 400	1 088 200	1 751 200	1 454 200
Ginebra	74 360	81 000	784 600	670 800	640 000	640 000	630.400
Total	1 733 660	1.928 400	1 946 000	2 131 200	1 728 200	2 391 200	2 084 600

(En dólares de los EE.UU.)

a/ Anteriores a la decisión de crear el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos en Ginebra.

Decimotavo informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
contenido en el documento A/L.645

/Original: inglés/
6 de diciembre de 1971

1. En su exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/1412) del proyecto de resolución titulado "Trabajos científicos de investigación sobre la paz" (A/L.645), el Secretario General estima que si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, se necesitaría una consignación adicional de 30.000 dólares para 1972 y en los años siguientes, que representa el costo de un funcionario del cuadro orgánico encargado de recopilar material de la investigación sobre la paz que se está llevando a cabo, y de preparar un informe a la Asamblea cada dos años. Además, a partir de 1973, se necesitará en años alternados una consignación de 9.900 dólares para gastos directos de documentación.
2. La Comisión Consultiva cree firmemente que el personal requerido para realizar la labor prevista en el proyecto de resolución existe dentro de la Secretaría, y que la creación de un nuevo cargo, aún en forma provisional, no se justifica. En opinión de la Comisión, la labor puede ser realizada sobre la base de jornada parcial por uno o más de los funcionarios de plantilla, aprovechando al máximo los servicios que ofrece la Biblioteca Dag Hammarskjöld. Con respecto a los gastos de documentación que aumentarían cada dos años, la Comisión cree que sólo cuando se sientan los efectos de iniciativas que se están organizando actualmente para reducir la documentación de las Naciones Unidas, se sabrá si realmente se necesita una consignación adicional.
3. Por lo tanto, la Comisión considera que, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, no habría que consignar ningún crédito adicional para 1972.

Decimonoveno informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en el documento A/8430/Add.1

/Original: inglés/
7 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/1409) sobre las consecuencias administrativas y financieras de un proyecto de resolución sobre asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de emergencia presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/8430/Add.1, párr. 9).
2. La Comisión Consultiva recordó que en sus cálculos revisados (A/C.5/1366 y Add.1) como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 50.^o y 51.^o, el Secretario General previó el establecimiento de una oficina permanente que sirviera de punto central del sistema de las Naciones Unidas en las cuestiones del socorro para casos de desastre. El Secretario General recomendó que en 1972 la oficina tuviera cuatro funcionarios (un D-2, un P-4 y dos del cuadro de servicios generales), y que se agregaran dos puestos en 1973 (un P-5 y uno del cuadro de servicios generales). En sus observaciones al respecto (A/8408/Add.1, párrs. 18 a 20) la Comisión Consultiva expresó su preocupación porque la nueva oficina siguiera siendo pequeña. Por los motivos enunciado en el párrafo 19 de su informe, la Comisión recomendó una reducción de 30.000 dólares en los cálculos presentados por el Secretario General, es decir, de 142.000 dólares a 112.000 dólares, en la hipótesis de que la oficina se estableciera en Nueva York.
3. En el párrafo 1 del proyecto de resolución de la Tercera Comisión se pide al Secretario General que designe un Coordinador del Socorro para Casos de Desastres. En el párrafo 2 se recomienda que el nivel de ese puesto sea comparable al de Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas. Según la recomendación contenida en el párrafo 4, la oficina del coordinador estaría ubicada en Ginebra.
4. El Secretario General calcula que el costo de sueldos y gastos comunes de personal, para el coordinador y una secretaria, estimados sobre una base anual, junto con la asignación para gastos de viaje, muebles y accesorios, ascendería a 80.000 dólares. Por otra parte, estima que el establecimiento de la oficina en Ginebra en vez de en Nueva York daría lugar a un ahorro de 18.000 dólares en el costo de los sueldos de los dos funcionarios del cuadro orgánico y los dos del cuadro de servicios generales, a que se hace referencia en el párrafo 2 supra. Después de computar un aumento de 17.400 dólares en la sección (Ingresos) 1, relativa a las contribuciones del personal, las necesidades adicionales netas ascenderían a 44.600 dólares, distribuidos de la siguiente manera:

(en dólares de los EE.UU.)

Sección 3, capítulo I		38 500
Sección 4		17 000
Sección 5, capítulo II		3 000
Sección 8, capítulo I	3 000	
Sección 8, capítulo II	<u>500</u>	<u>3 500</u>
Total bruto		62 000
<u>Menos:</u> Sección (Ingresos) 1, contribuciones del personal		<u>17 400</u>
Total neto		<u><u>44 600</u></u>

5. El proyecto de resolución de la Tercera Comisión no se limita a las cuestiones del programa sino que se refiere también a diversos aspectos administrativos y presupuestarios que son de competencia de la Quinta Comisión. Estos aspectos son los siguientes:

- a) El nivel del puesto de Coordinador del Socorro para Casos de Desastres (párrafo 2 de la parte dispositiva);
- b) El tamaño de la oficina permanente (párrafo 3);
- c) La posición de la oficina como elemento separado dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas (párrafo 4);
- d) El método y el nivel de financiación de la ayuda de emergencia (párrafo 10).

6. A los fines de seguir un procedimiento presupuestario ordenado, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General se cerciore de que, cada vez que se pida a una comisión principal que tome medidas respecto de una propuesta que corresponda a la esfera de competencia de la Quinta Comisión, la secretaría de esa comisión principal señale la cuestión a su atención de manera que la propuesta se remita a la Quinta Comisión para su examen.

7. A la luz de estas consideraciones, la Comisión Consultiva cree que tal vez la Quinta Comisión desee emitir un juicio separado, respecto del nivel del puesto de Coordinador del Socorro para Casos de Desastres y de las condiciones de su nombramiento, teniendo en cuenta los deberes que corresponden al puesto - enumerados en el párrafo 1 del proyecto de resolución -, la sede propuesta para la oficina (véase párr. 2 *supra*) y los deberes y responsabilidades de otros funcionarios de nivel superior de la Secretaría.

8. Si la Quinta Comisión opina que el nivel adecuado para el puesto de Coordinador es el de Secretario General Adjunto, sigue en pie la cuestión de si en estos momentos es necesario nombrar un nuevo funcionario a jornada completa para que cumpla las funciones previstas en el proyecto de resolución. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que el personal de la oficina que se encargaría de coordinar el socorro para casos de desastres contaría con un funcionario de categoría de Director (D-2), quien bien podría asumir gran parte de la responsabilidad del funcionamiento normal de la oficina. Por consiguiente, tal vez la Quinta Comisión desee considerar la posibilidad de que, por lo menos por un período inicial,

los objetivos que se persiguen en el proyecto de resolución se alcancen mediante la designación, por el Secretario General, de uno de los Secretarios Generales Adjuntos que ya forman parte de su grupo de colaboradores, como Coordinador del Socorro para Casos de Desastres, medida que no es incompatible con el párrafo 2 del proyecto de resolución. Este procedimiento daría a los Estados Miembros y al próximo Secretario General una oportunidad de evaluar las necesidades reales sobre la base de la experiencia.

9. Si la Quinta Comisión considera que debe crearse un nuevo puesto a un nivel comparable al de Secretario General Adjunto y cubrirse a partir del 1.º de enero de 1972, quizás desee informar a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución requeriría para 1972 la consignación de un crédito adicional de 62.000 dólares distribuido entre las secciones del presupuesto de la manera que se indica en el párrafo 4 supra. Por el contrario, si la Quinta Comisión es partidaria de la sugerencia que figura en el párrafo 8 supra, a saber, que por un período inicial el Secretario General designe Coordinador a un Secretario General Adjunto que ya forme parte de su grupo de colaboradores, no se requeriría crédito adicional alguno.

10. En relación con el párrafo 4 del proyecto de resolución de la Tercera Comisión, la Comisión Consultiva opina que, en la medida de lo posible, el personal que se cediera a la oficina del Coordinador en casos concretos de emergencia, debería proceder de la Secretaría de las Naciones Unidas y las secretarías de los organismos especializados. También se debería procurar obtener personal de gobiernos y de organizaciones sin que fuese necesario hacer reembolsos.

11. Por naturaleza, la ayuda de emergencia para desastres naturales es imprevisible. En estas circunstancias, tal vez sea más adecuado incluir los créditos para financiar esa ayuda en la resolución anual sobre gastos imprevistos y extraordinarios, como lo hizo la Asamblea General en su resolución 2614 (XXIV) de 17 de diciembre de 1969. Si la suma convenida se volviera a autorizar de esa manera, el párrafo 10 del proyecto de resolución de la Tercera Comisión sería superfluo.

Vigésimo informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II
presentado por la Segunda Comisión en el documento A/8578

/Original: inglés/
7 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha considerado el documento A/C.5/1399, en que el Secretario General manifestó que, de aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/8578, párr. 44), habría que consignar para la sección 13 del presupuesto para 1972 un crédito adicional de 1.825.000 dólares.
2. La Comisión Consultiva observó que la aprobación del proyecto de resolución aumentaría los créditos consignados en el título VI (Programas técnicos), de 6.908.000 dólares, suma que incluyó el Secretario General en su proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1972 (A/8406 y Corr.1 a 3) a un total de 8.733.000 dólares.
3. La Comisión Consultiva recordó que en sus informes sobre los proyectos de presupuesto para los ejercicios económicos de 1968 61/ y 1969 62/ había expresado la opinión de que los créditos incluidos en el título del presupuesto ordinario relativo a los programas técnicos "dependen de las directivas que adopta la Asamblea General a la luz de consideraciones generales de tipo presupuestario". Esto es igualmente cierto con respecto a la decisión a adoptar acerca de la presente solicitud de fondos adicionales para el título VI del presupuesto ordinario para 1972.
4. La Comisión Consultiva recordó también que, de acuerdo con los procedimientos de programación y presupuesto recomendados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1434 (XLVII), y aprobados por la Asamblea General en su resolución 2514 (XXIV), el Secretario General, sobre la base de las solicitudes de los gobiernos, aprueba los proyectos individuales que se financiarán con cargo al programa ordinario de cooperación técnica; anualmente se presentan informes sobre el programa y los proyectos ejecutados al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial, según proceda.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del proyecto de resolución, el importe de 1.825.000 dólares que se transferiría a la nueva sección propuesta refleja el nivel de asignaciones de 1971 para los actuales servicios de asesoramiento regionales y subregionales; a su vez, este nivel había sido decidido por el Secretario General sobre la base de los procedimientos de programación y presupuesto mencionados en el párrafo 4 supra. Los mismos procedimientos se aplicarían a los nuevos programas por países propuestos para los países en desarrollo menos adelantados, y a los programas regionales y subregionales que tuvieran un interés especial para dichos países.

61/ Ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (y corrección), párr. 330.

62/ Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7 párr. 271.

6. La Comisión Consultiva advirtió que el proyecto de resolución de la Segunda Comisión no se limita a cuestiones de programación, sino que abarca también la forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas, asunto que cae en la esfera de competencia de la Quinta Comisión.

7. La cuestión de la división de funciones y de competencia entre las Comisiones Segunda y Quinta se presentó anteriormente durante el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. En dicho período de sesiones, en su 15.^o informe a la Asamblea General, la Comisión Consultiva expresó la opinión de que:

"... si una de las comisiones principales opina que alguna actividad dentro de su esfera de competencia puede beneficiarse de una presentación determinada del presupuesto, se debe señalar el asunto a la atención de la Quinta Comisión por medio de una recomendación de la comisión interesada. De esta forma la Quinta Comisión puede discutir los aspectos presupuestarios del asunto y recomendar medidas a la Asamblea General a la luz de consideraciones presupuestarias generales. La Comisión Consultiva opina que se debe observar este método, a fin de mantener procedimientos presupuestarios eficaces, que revisten gran importancia para la Organización." 63/

8. La Comisión Consultiva, con objeto de mantener procedimientos presupuestarios ordenados, recomienda que el Secretario General se asegure de que, siempre que se solicite a una comisión principal que tome medidas sobre una propuesta que corresponda a la esfera de competencia de la Quinta Comisión, la secretaria de dicha comisión principal señale la cuestión a su atención de modo que la propuesta pueda remitirse para su examen a la Quinta Comisión.

9. En el párrafo 2 del proyecto se pide al Secretario General que proporcione, según corresponda, directamente a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut las respectivas cantidades destinadas a los servicios de asesoramiento regionales y subregionales y que autorice a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y al Director de dicha Oficina a administrar esos fondos. La Comisión Consultiva tiene entendido que no se han dirigido solicitudes de este tipo al Secretario General en ninguna ocasión anterior y habrá de seguir con interés las consecuencias prácticas de esta medida. La Comisión cree que la administración de los fondos de que se trata debe seguir sometida a las disposiciones del párrafo 10.2 y reglas financieras conexas sobre la administración de los créditos presupuestarios, que figuran en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

10. Teniendo en cuenta todas las circunstancias y en vista de la opinión expresada en el párrafo 3 supra, la Comisión Consultiva no tiene observaciones que formular sobre la magnitud de la nueva sección propuesta ni sobre las asignaciones a las diferentes comisiones económicas regionales.

63/ Ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento A/6931, párr. 8.

Aplicación de la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General

/Original: inglés/
11 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los cálculos revisados del Secretario General (A/C.5/1408) en los que se indican las consecuencias financieras, en 1972, de la aplicación de la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General, que en el apartado ii) del inciso b) de su párrafo 1 dispone, entre otras cosas, que los funcionarios de las categorías P-1 a D-2 inclusive, con conocimiento suficiente y comprobado de un segundo idioma oficial, tendrán derecho a pasar más rápidamente por los distintos escalones dentro de cada categoría. Esta disposición entra en vigor el 1º de enero de 1972.
2. El Secretario General indica que el número de funcionarios que al 1º de octubre de 1971 ya reunían las condiciones necesarias para beneficiarse de la disposición mencionada ascendía a 612, y que su paso al escalón siguiente representaría en 1972 un aumento de 82.800 dólares en los gastos. Además, sobre la base de la información de que dispone la Oficina de Personal con respecto al número de otros funcionarios de las categorías P-1 a D-2 que tienen cierto conocimiento de un segundo idioma y es probable que se presenten al examen de aptitud lingüística en diciembre de 1971 o durante 1972, el Secretario General estima que otros 500 llenarán los requisitos durante 1972 y que los gastos adicionales pertinentes se calculan en 50.800 dólares. Por consiguiente, solicita un crédito adicional de 133.600 dólares para las secciones 3, 4, 15 y 16 del presupuesto de 1972; esta suma se compensará en parte con ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal estimados en 26.000 dólares.
3. Se informó a la Comisión Consultiva que al aplicar el apartado ii) del inciso b) del párrafo 1 de la resolución 2480 B (XXIII), el Secretario General piensa tener en cuenta, en cada caso, la antigüedad del funcionario, al 1º de enero de 1972, en el escalón de su categoría. Así, un funcionario calificado que al 1º de enero de 1972 haya permanecido diez meses en un escalón determinado, pasará inmediatamente al escalón siguiente en lugar de hacerlo el 1º de marzo. Del mismo modo, un funcionario calificado con seis meses de servicio en un escalón determinado al 1º de enero, que normalmente pasaría al escalón siguiente el 1º de julio de 1972, pasará a ese escalón el 1º de mayo.
4. La Comisión señala que la resolución se puede interpretar de diferentes maneras. Según otra interpretación, un funcionario calificado con diez meses de servicio en un escalón determinado al 1º de enero avanzaría al escalón siguiente el 1º de marzo, esto es, después del período normal; sólo entonces - es decir, a partir de la fecha de su primer incremento posterior al 1º de enero de 1972 - entraría en vigor el mecanismo dispuesto en el apartado ii) del inciso b) del párrafo 1. En consecuencia, el funcionario pasaría al escalón siguiente el 1º de enero de 1973 en vez del 1º de marzo de 1973. De seguirse esta interpretación, las consecuencias financieras de la aplicación en 1972 de la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General serían mínimas. Desde un punto de vista estrictamente presupuestario, la Comisión Consultiva favorecería la segunda opción, aunque no está segura de que así se satisfarían los deseos de la Asamblea General.

5. El párrafo 2 de la resolución dice que la comprobación del conocimiento de un segundo idioma, que los funcionarios deben poseer para beneficiarse de las disposiciones del apartado ii) del inciso b) del párrafo 1, "se efectuará mediante la obtención del certificado de aptitud lingüística que se expide actualmente por las Naciones Unidas, es decir, por jurados compuestos de profesores de idiomas". Se informó a la Comisión Consultiva que la práctica actual en la contratación consiste en no requerir este examen de los funcionarios cuya lengua materna es un idioma oficial y que por las condiciones de su contrato tienen que trabajar en otro idioma oficial, que también es un idioma de trabajo; en estos casos se presume que el conocimiento del segundo idioma del funcionario es adecuado. En cuanto a la contratación, la Comisión Consultiva no ve ninguna razón para modificar esa práctica; sin embargo, recomienda que al aplicar el incentivo previsto en el inciso b), párrafo 1 de la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General (relativo al ascenso de una categoría a otra y al paso más rápido por los escalones de cada categoría), se requiera en todos los casos el certificado de aptitud lingüística.

6. Independientemente de la interpretación que se dé al apartado ii) del inciso b) del párrafo 1 de la resolución 2480 B (XXIII) (véase el párrafo 4 supra), la Comisión Consultiva opina que las consecuencias financieras pueden absorberse dentro de la suma total disponible en cada una de las cuatro secciones de que se trata (secciones 3, 4, 15 y 16). La Comisión Consultiva presume que en adelante el Secretario General tendrá en cuenta estas necesidades de la manera acostumbrada en su proyecto de presupuesto.

Vigésimo segundo informe

Capacitación del personal

/Original: inglés/
11 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la capacitación del personal (A/C.5/1404), en el que propone un aumento considerable de los programas de capacitación del personal en 1972. El Secretario General estima que la aceptación de sus propuestas requerirían la consignación de un nuevo crédito de 436.450 dólares, además de las sumas ya previstas en el proyecto de presupuesto para 1972, cuyo valor asciende en total a 1.562.410 dólares.

2. Las propuestas se pueden resumir de la manera siguiente:

(En dólares de los EE.UU.)

- | | |
|--|----------------------|
| <p><u>a)</u> Fortalecimiento de los servicios de enseñanza de idiomas en la Sede y otras oficinas, y pago de los gastos de esta enseñanza en los lugares donde las Naciones Unidas no prestan estos servicios</p> | 40.850 ^{a/} |
| <p><u>b)</u> Ampliación en la Sede y en Ginebra de varios programas de formación para la carrera (principalmente formación administrativa, seminarios de redacción, formación en ciertas esferas especializadas, formación en funciones de secretaría para el personal del cuadro de servicios generales, cursos de orientación para nuevos funcionarios, y establecimiento de programas similares en las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</p> | 76.750 |
| <p><u>c)</u> Aumento de 75.000 a 175.000 dólares del crédito presupuestario destinado a la concesión de licencias de estudio con remuneración total o parcial y a la subvención de estudios realizados fuera de horas de trabajo que sean de interés para la Organización</p> | 100.000 |

^{a/} Incluida la suma de 8.000 dólares para instalar equipo de laboratorio de idiomas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

d)	Ampliación del programa iniciado en 1962 para facilitar la contratación de personal para los puestos de lengua rusa, mediante un arreglo con el Instituto Pedagógico de Lenguas Extranjeras de Moscú	7.000
e)	Suministro de fondos adicionales para sufragar los gastos de viaje relacionados con las actividades de capacitación del personal	11.850
f)	Asignación de una subvención de 200.000 dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como contribución al presupuesto del primer año de operaciones de la escuela superior para el personal de las Naciones Unidas, que ha sido propuesta por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	200.000
	Total	<u>436.500</u>

3. La Comisión Consultiva reconoce la importancia de la capacitación del personal. Sin embargo, para que dicha capacitación dé resultados óptimos debe planificarse cuidadosamente sobre la base de objetivos bien definidos. A este respecto, la Comisión observa que este tema se encuentra entre los tratados por el Sr. Maurice Bertrand, miembro de la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre los problemas de personal en las Naciones Unidas (véase A/8454). Los comentarios sustantivos del Secretario General sobre dicho informe todavía no se encuentran disponibles y él mismo ha sugerido, en consecuencia, que tal vez la Asamblea General desee examinar el informe en su vigésimo séptimo período de sesiones. Además, es muy probable que el enfoque con respecto a la capacitación del personal resulte de interés para el Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, cuyo informe se espera en 1972. Finalmente, el Servicio de Gestión Administrativa tiene que llevar a cabo su estudio de la Oficina de Personal a principios de 1972 y sus recomendaciones pueden también versar sobre la capacitación del personal. El Secretario General indica que tiene la intención de elaborar propuestas para un programa de capacitación del personal de largo alcance, a la luz de las recomendaciones que surjan de los estudios anteriormente mencionados; por consiguiente, sus propuestas para 1972 se limitan a aquellas dirigidas a llenar las "necesidades más urgentes". En tales circunstancias, la Comisión Consultiva se pronuncia a favor de un enfoque cauteloso, que no prejuzgue las recomendaciones que probablemente surgirán en los próximos 12 meses ni haga más difícil su aplicación.

4. Tal como se indica en el cuadro 5 del informe del Secretario General, sus propuestas elevarían el costo directo total de los programas de capacitación del personal a unos 2 millones de dólares en 1972, o sea, menos del 1% del presupuesto. A esta cifra deben añadirse los costos indirectos, en particular el tiempo de trabajo que pierde el personal que asiste a cursos. Como se indica en el cuadro 2 del informe del Secretario General, se prevé que dicho tiempo ascenderá

en 1972 a 82.895 horas-hombre, o el equivalente de unos 50 años-hombre (lo cual representa bastante más de 600.000 dólares en términos monetarios). Aun partiendo de la base de las cifras de 1971, la capacitación del personal representa una inversión considerable. La Organización recogerá todos los frutos sólo si aquellos funcionarios que reciben capacitación siguen trabajando para las Naciones Unidas un tiempo lo bastante largo para aplicar sus nuevos conocimientos en sus tareas, contribuyendo así a la eficiencia de la Secretaría.

5. En los párrafos siguientes la Comisión Consultiva expone sus observaciones y recomendaciones sobre cada una de las propuestas descritas en los incisos a) a f) del párrafo 2 supra.

a) Enseñanza de idiomas

6. Si se aprobaran las propuestas del Secretario General para la enseñanza de idiomas, el costo directo de dicha enseñanza aumentaría de 364.300 dólares (crédito aprobado para 1971) a 407.350 dólares 64/. La Comisión Consultiva señala que la rápida expansión de la enseñanza de idiomas en los últimos años se debe en gran parte a la aprobación por la Asamblea General de la resolución 2480 B (XXIII), que establece procedimientos encaminados a mantener el equilibrio lingüístico dentro de la Secretaría. La Comisión coincide con las propuestas del Secretario General para reforzar en forma limitada los servicios conexos, y con sus cálculos de los costos adicionales. Sin embargo, la Comisión ve con inquietud la gran cantidad de tiempo de trabajo perdido por el personal para asistir a cursos acelerados (calculado en 39.500 horas-hombre en 1972). Observa que el personal sólo está autorizado para asistir a dichos cursos si sus supervisores certifican que se puede prescindir de sus servicios al efecto; ello implica que los supervisores no deberían desprenderse del personal en los períodos de mayor volumen de trabajo, en que el Secretario General necesitaría incurrir en gastos extraordinarios por concepto de personal supernumerario u horas extraordinarias (A/8458, párr. 3.5).

b) Formación para la carrera

7. Para 1971, la Asamblea General aprobó 63.700 dólares para formación de este tipo: el cálculo inicial para 1972 era de 59.500 dólares. El Secretario General propone aumentar el crédito a 136.250 dólares, esto es, en un 120%. Aunque el Secretario General indica que los fondos disponibles en 1971 han resultado "muy inferiores a las necesidades reales", la Comisión duda que sea prudente una ampliación tan grande en este momento, por las razones indicadas en el párrafo 3 supra. Además, la Comisión cree que, en ciertos tipos de formación incluidos en esta categoría, es necesario tener mucho cuidado para asegurarse de que sean invitados a participar sólo los miembros del personal que puedan realmente aprovecharlos y transmitir sus nuevos conocimientos a la Organización. La Comisión propone una ampliación más moderada de la formación para la carrera en 1972, y recomienda un crédito presupuestario adicional de 40.500 dólares, con lo cual el crédito total sería de 100.000 dólares, o sea, un 57% mayor que el crédito para 1971.

64/ Sin incluir los gastos de viaje y el costo del equipo de laboratorio de idiomas que se ha propuesto instalar en Ginebra.

c) Licencias de estudio

8. En el presupuesto de las Naciones Unidas para 1971 se incluyó por primera vez un crédito (75.000 dólares) para financiar licencias de estudio con sueldo completo o parcial. Pero el Secretario General comunica que, dado que gran parte de este crédito no se utilizará este año, se propone devolver 35.000 dólares, y solicita que se vuelva a aprobar el crédito para 1972, para cubrir los períodos de licencia de estudios aprobados que se extiendan hasta ese año. Además, propone un crédito para 1972 de 140.000 dólares (incluidos los 75.000 dólares del cálculo inicial); de esta manera, el total disponible en 1972 para licencias de estudio sería de 115.000 dólares. El Secretario General ha comunicado a la Comisión Consultiva que el número de solicitudes de tales licencias presentadas por funcionarios y apoyadas por jefes de departamento ha sido mucho mayor que el que podría financiarse con un crédito anual de 75.000 dólares.

9. Muchos de los gastos que el Secretario General prevé en el programa de licencias de estudio son para los sueldos y los gastos comunes de personal del personal supernumerario contratado para reemplazar a los funcionarios permanentes durante la licencia de éstos. Sin embargo, la Comisión Consultiva, en respuesta a sus averiguaciones, fue informada de que el Secretario General hasta ahora no había considerado necesario reemplazar a ninguno de los funcionarios a quienes se habían concedido licencias de estudio en 1971, con lo cual había podido hacer importantes ahorros. La Comisión cree que en 1972 podrán hacerse economías semejantes. En todo caso, la Comisión duda que, en los casos en que el período de la licencia de estudio es relativamente corto (tres o cuatro meses), sea práctico o económico tratar de contratar un funcionario supernumerario y enseñarle a desempeñar las tareas del funcionario permanente. Los departamentos que recomienden que se concedan licencias de estudio a algunos miembros de su personal deben estar dispuestos a soportar la limitada pérdida de personal que implicaría la licencia sin recurrir a funcionarios supernumerarios. Por estas razones, la Comisión Consultiva confía en que el Secretario General podrá financiar un programa de licencias de estudio muy ampliado en 1972 sin aumento alguno del crédito aprobado para el año en curso. En consecuencia, recomienda para este fin un crédito de 75.000 dólares, es decir, la suma ya incluida en los cálculos iniciales.

d) Programa de formación para puestos de lengua rusa

10. La Comisión Consultiva no tiene objeciones a la propuesta del Secretario General de ampliar este programa, que ha resultado una valiosa fuente de personal de lengua rusa. La Comisión apoya la propuesta del Secretario General de aumentar el crédito de 100.000 dólares a 107.000 dólares.

e) Suministro de fondos adicionales para viajes de capacitación del personal

11. En 1971 no se asignaron fondos para financiar viajes del personal en misión oficial relacionados con los programas de capacitación. El Secretario General propone que se consigne un crédito de 11.850 dólares para este propósito, para 1972. La Comisión Consultiva no está convencida de la necesidad de enviar profesores de idiomas de las Naciones Unidas - cuya competencia se reconoce ampliamente - a institutos profesionales a fin de que se mantengan al tanto de las nuevas técnicas, como lo ha propuesto el Secretario General (A/C.5/1404, párr. 19, e), ii)); sería prudente limitar los gastos de esta naturaleza hasta que se pueda evaluar su utilidad.

Además, la Comisión cree que los esfuerzos para coordinar los programas de capacitación del personal en los diversos lugares de destino oficial (ibid., párr. 19, e), i)) podrían tener mayor valor una vez que se haya establecido la futura dirección a largo plazo de las actividades de formación. Por los motivos mencionados y teniendo en cuenta el total de los recursos disponibles en la sección 5 (Gastos de viaje del personal), la Comisión Consultiva considera que no harán falta créditos adicionales en 1972 a fin de proporcionar fondos para viajes relacionados con la capacitación del personal.

f) Contribución propuesta para una escuela superior para el personal de las Naciones Unidas

12. En los párrafos 15 a 17 de su informe, el Secretario General describe brevemente la propuesta del UNITAR de que se establezca una escuela superior para el personal de las Naciones Unidas, así como las funciones que desempeñaría dicha escuela. Propone luego que en 1972 las Naciones Unidas contribuyan con 200.000 dólares al presupuesto de la escuela, que en la etapa inicial se ha calculado en unos 600.000 dólares anuales.

13. La Comisión Consultiva ha tratado de obtener mayor información respecto de la escuela y, en particular, sobre la justificación de una contribución del presupuesto ordinario. Se le ha informado que el Comité Administrativo de Coordinación había convenido, sobre la base de un estudio de viabilidad llevado a cabo por el UNITAR, en que el Director Ejecutivo del UNITAR diese curso a los planes para iniciar las actividades de la escuela, aunque la participación de las organizaciones en el proyecto estaría sujeta a la aprobación de los organismos intergubernamentales competentes. La escuela tendría un comité de gestión administrativa en el que las organizaciones con grandes intereses - incluso las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - tendrían lugares permanentes; otros organismos estarían representados en forma rotativa y unos cuantos puestos del comité serían ocupados por personas designadas a título individual.

14. Por lo que se refiere al presupuesto de la escuela, se ha informado a la Comisión que la cantidad de unos 600.000 dólares mencionada anteriormente representa los gastos anuales previstos durante la primera etapa, en la cual la escuela no tendría un local propio y su plantilla de profesionales se limitaría a ocho personas: un director, tres funcionarios encargados de programas de desarrollo, programas de gestión administrativa y programas con base en Nueva York, un secretario/funcionario ejecutivo y tres ayudantes de curso. Gran parte de la enseñanza sería impartida por personal cedido en préstamo por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

15. La Comisión Consultiva tiene entendido que no se ha hecho ningún cálculo de los gastos probables para la segunda etapa de la escuela superior. Esos gastos serían ciertamente muy superiores a 600.000 dólares. Sin embargo, se comunicó a la Comisión que la primera fase se consideraría como experimental; la adquisición de locales para la escuela superior, el aumento de su personal y la ampliación de sus programas, que constituirían la segunda etapa, no se tomarían en consideración hasta que los gobiernos y las organizaciones participantes hubieran evaluado los resultados logrados en el período inicial.

16. En el párrafo 15 de su informe, el Secretario General afirma que la empresa deriva del párrafo 2 del artículo II del estatuto del UNITAR. Dicho párrafo señala, entre otras cosas, que los programas de capacitación del Instituto "pueden abarcar la formación profesional de funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como la capacitación para el desempeño de tareas especiales de las Naciones Unidas sobre el terreno". Pero si se estima que la facultad de crear la escuela superior del personal propuesta emana de dicha disposición del estatuto, sería razonable suponer que deben aplicarse las disposiciones de financiación que normalmente aplica el Instituto. Dichas disposiciones figuran en el artículo VIII del estatuto y prevén que los gastos del Instituto se sufragarán con contribuciones voluntarias de los gobiernos y de otras fuentes.

17. No obstante, el Director Ejecutivo del UNITAR comunicó a la Comisión Consultiva que la escuela superior del personal se consideraría como una empresa de las Naciones Unidas y de los organismos, aun cuando el Instituto desempeñara un papel clave en su funcionamiento, conforme a lo propuesto en el estudio de viabilidad y a lo recomendado por la Junta de Consejeros del UNITAR. El propio Instituto haría únicamente una contribución simbólica (5.000 dólares) a los gastos anuales de funcionamiento, y el resto lo aportarían otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. De compartir el Secretario General y demás jefes ejecutivos esta última opinión sobre el estatuto de la escuela superior, sorprende a la Comisión Consultiva que la labor preparatoria del proyecto haya alcanzado una fase tan avanzada sin la autorización legislativa de las Naciones Unidas y de los demás miembros del sistema de las Naciones Unidas que, al parecer, van a asumir la responsabilidad de su financiación.

18. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva cree que sería prematuro que la Asamblea General se pronunciara sobre la propuesta contenida en la sección V del informe del Secretario General. Si se aplazara la decisión hasta el vigésimo séptimo período de sesiones, se daría tiempo para que el UNITAR, en cooperación con el Comité Administrativo de Coordinación, perfilase y presentase la propuesta de manera más amplia y considerase con mayor detalle varias cuestiones financieras y administrativas todavía no resueltas. En especial, si se quiere que la escuela superior del personal sirva a todo el sistema de las Naciones Unidas, habrá que concertar medidas adecuadas para financiarla, habida cuenta de su uso probable por diferentes contribuyentes. A este respecto, la Comisión Consultiva abriga ciertas reservas sobre la propuesta de que unas organizaciones contribuyan en efectivo y otras en especie.

19. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General aplaze el examen de la propuesta de crear una escuela superior del personal hasta su vigésimo séptimo período de sesiones. Proceder así tendría además la ventaja de que la propuesta podría ser examinada junto con las partes del informe de la Dependencia Común de Inspección que se refieren a la capacitación del personal (véase A/8454).

Resumen

20. En los párrafos 6, 7, 9, 10 y 11 supra, la Comisión Consultiva ha hecho recomendaciones sobre las propuestas presentadas por el Secretario General sobre la ampliación de los programas de capacitación del personal de las Naciones Unidas. Si la Asamblea General decide aceptar esas recomendaciones, para 1972 se necesitará, además

de los créditos previstos en el proyecto de presupuesto para ese año, los cálculos presupuestarios iniciales, y créditos adicionales de 88.350 dólares, distribuidos según se indica e continuación:

(En dólares de los EE.UU.)

Enseñanza de idiomas	40.850
Formación para la carrera	40.500
Licencia para estudios	-
Enseñanza de la lengua rusa	7.000
Viajes relacionados con la capacitación del personal	-
Total	<u>88.350</u> <u>a/</u>

a/ De esta suma, 70.350 dólares corresponden a la sección 4, capítulo VI (Programas de formación del personal), 8.000 dólares a la sección 7 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales) y 10.000 dólares a la sección 16, relativa a la ONUDI.

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I
presentado por la Segunda Comisión en el documento A/8562

/Original: inglés
13 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/1415) en relación con las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución acerca del informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial presentado por la Segunda Comisión (A/8562, párr. 25, proyecto de resolución I). El Secretario General calcula que la aprobación del proyecto de resolución originaría necesidades adicionales en 1972 en la cuantía de 3.000 dólares en el capítulo III de la sección 3, y de 455.400 dólares en la sección 16.

2. El cálculo del Secretario General comprende las siguientes partidas:

(En dólares de los EE.UU.)

a)	Establecimiento de un centro de intercambio de datos	118 400
b)	Evaluación periódica de las actividades de la ONUDI	15 000
c)	Establecimiento de un grupo de expertos muy calificados	200 000
d)	Establecimiento de una comisión permanente de la Junta de Desarrollo Industrial en Reemplazo del actual Grupo de Trabajo del Programa y de la Coordinación de la Junta .	42 000
e)	Necesidades de traducción, para un período de sesiones en Nueva York de un comité intergubernamental <u>ad hoc</u> encargado de examinar todos los aspectos de la cooperación entre el PNUD y la ONUDI	3 000
f)	Preparación de un informe global de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la ONUDI	80 000
	Total	<u>458 400</u>

3. La Comisión Consultiva advirtió que las partidas c) a e) supra se derivan del texto del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión. En el proyecto de resolución no se hace referencia concreta a las partidas a) y b), pero ellas se basan en la aprobación que la Segunda Comisión hace, en el párrafo 1 de la parte dispositiva de su proyecto de resolución, de la resolución relativa a consenso sobre estrategia a largo plazo, estructura y financiación de la ONUDI, aprobada por la Conferencia Internacional Extraordinaria de la ONUDI, el 8 de junio de 1971 65/. La partida f) se deriva de una autorización concedida por la Conferencia a su Relator.

4. El centro de intercambio de datos proporcionaría información industrial y comercial, incluida información sobre tecnología y conocimientos técnicos, y prepararía una lista actualizada y selectiva de empresas consultoras, o bien dirigiría las consultas a fuentes de información dignas de confianza 66/. Tanto el alcance de la operación como su relación con las labores de la Dependencia de Transmisión de Tecnología de la UNCTAD quedarían por determinar. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda un enfoque más gradual en relación con el establecimiento del centro de intercambio que el que propone el Secretario General - a saber, una plantilla de dos funcionarios del cuadro orgánico (1 P-5 y 1 P-3) y tres puestos para funcionarios contratados localmente en vez de tres del cuadro orgánico y siete contratados localmente; la Comisión cree además que la mitad del costo de los consultores y la totalidad de los gastos de viaje pueden sufragarse dentro de los créditos previstos para 1972, para estos fines, en la sección 16 aprobada en primera lectura.

5. La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD y el Director Ejecutivo de la ONUDI, formule propuestas orientadas a evitar la superposición y la competencia entre los diversos sectores de la Secretaría en cuanto a labores de transmisión de tecnología.

6. La creación de un grupo de expertos muy calificados deriva del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión. El Secretario General basó su cálculo de 200.000 dólares en la hipótesis de que el grupo estaría compuesto por 18 expertos y celebraría tres reuniones en Viena, en 1972, de dos semanas de duración cada una. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se aclara que el grupo debe ser "pequeño". Sin embargo, el número de miembros previsto por el Secretario General difícilmente puede considerarse pequeño. La Comisión Consultiva cree que los comités de expertos trabajan con máxima eficacia si su tamaño es limitado. Corrobora esta opinión el número de miembros de varios comités de expertos nombrados por la Asamblea General. Si el Secretario General limitara el número de miembros del grupo de la ONUDI a, por ejemplo, 9 miembros, los gastos de viajes y dietas podrían reducirse a la mitad. Respecto de la solicitud de 50.000 dólares para consultores, para ayudar a los expertos muy calificados, la Comisión recomienda que se reduzca a 25.000 dólares, dada la magnitud del crédito para expertos y consultores contratados a título personal ya aprobado para la sección 16 en primera lectura.

65/ Resolución ID/SCU/RES.1. Para el texto véase el documento A/8341 y Corr.1 (cap. II), párr. 46, relativo al tema 42 del programa, distribuido por separado (offset).

66/ Véase la resolución ID/SCU/RES.1, párr. 1, inciso d).

7. En el párrafo 14 de su exposición, el Secretario General indica que se requerirían recursos adicionales por valor de 3.000 dólares con destino a la sección 3 para traducir el informe de unas 30 páginas del comité intergubernamental ad hoc propuesto para examinar todos los aspectos de la cooperación entre el PNUD y la ONUDI. La Comisión Consultiva recomienda que este informe se traduzca utilizando los recursos aprobados en primera lectura.

8. Respecto de la preparación propuesta de un informe global de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la ONUDI a un costo de 80.000 dólares, se informó a la Comisión Consultiva que no se había presentado una exposición de las consecuencias financieras a la Conferencia antes de que ésta autorizara al Relator a preparar dicho informe. Dicha autorización parecería además contraria a los esfuerzos de la Asamblea General por controlar y limitar la documentación de las Naciones Unidas, particularmente dado que el informe de la Conferencia ya es bastante detallado (A/8341 y Corr.1) 67/. Además, en el proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión no se hace referencia a la preparación de un informe global, a pesar del hecho de que en la exposición de las consecuencias administrativas y financieras de dicho proyecto presentada a la Segunda Comisión, el Secretario General indicó que sería preciso incluir los créditos adicionales "si la Asamblea General aprobara la propuesta de la Conferencia" (A/8341/Add.1 67/, párr. 2). En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que se elimine el crédito propuesto de 80.000 dólares para este fin.

9. A la luz de las observaciones y recomendaciones que anteceden, quizás la Quinta Comisión desee informar a la Asamblea General que, si aprobara el proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión se requeriría la consignación de un crédito adicional de 250.000 dólares para la sección 16 del presupuesto de las Naciones Unidas para 1972; el cálculo de ingresos incluido en la sección (ingresos) 1 se aumentaría en 7.000 dólares.

67/ Documento relativo al tema 42 del programa, distribuido por separado (offset).

Vigésimo cuarto informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en el documento A/8558

/Original: inglés/
13 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/1414) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/8558, párr. 18), proyecto que se refiere a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
2. El Secretario General estima que, si la Asamblea General aprueba dicho proyecto de resolución, habrá que incluir un crédito adicional de 202.000 dólares en la sección 15 del presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a 1972. De dicha cantidad, 142.000 dólares corresponden a los gastos que se estima ha de ocasionar que se prorrogue por una semana el tercer período de sesiones de la UNCTAD (sección I, párr. 2 del proyecto de resolución), 15.600 dólares a personal supernumerario para un período extraordinario de sesiones de la Comisión del Transporte Marítimo de la UNCTAD, y 44.400 dólares para tres nuevos puestos (2 del cuadro orgánico y 1 de servicios generales); las dos últimas partidas se deben al programa de trabajo de la UNCTAD, aprobado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 11.º período de sesiones (sección I, párr. 1 del proyecto de resolución).
3. Se comunicó a la Comisión Consultiva que el costo estimado de prorrogar, de cuatro a cinco semanas, el tercer período de sesiones de la UNCTAD se había calculado sobre la base de los costos de Ginebra; de conformidad con la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, todos los gastos adicionales debidos al hecho de trasladar a Santiago la Conferencia serán sufragados por el Gobierno de Chile.
4. Los cálculos correspondientes al período extraordinario de sesiones de la Comisión del Transporte Marítimo, que ha de durar cuatro días (3 a 6 de julio de 1972) incluye un crédito para actas resumidas. Aunque tales actas sean necesarias, la Comisión Consultiva cree que parte de los gastos que ocasionen las sesiones pueden sufragarse con los recursos ya aprobados en primera lectura, y recomienda que se reduzca a 10.000 dólares la partida correspondiente al período extraordinario de sesiones.
5. Dos de los tres nuevos puestos solicitados (un P-5 y otro de contratación local) son para la Dependencia de Transmisión de Tecnología de la UNCTAD, que actualmente tiene cuatro funcionarios del cuadro orgánico y cuatro funcionarios de otras categorías; el tercero (de categoría P-4) es para reforzar a los dos funcionarios (uno del cuadro orgánico y otro de categoría local) que se ocupan en las consecuencias adversas de las prácticas comerciales restrictivas. Durante el examen de dichas propuestas, la Comisión Consultiva recordó que, al recomendar los niveles

de dotación de personal para las oficinas de la Secretaría (incluida la UNCTAD), el servicio de Gestión Administrativa había procurado proporcionar cierto margen para la absorción de nuevas tareas. Además, en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto para 1972, la Comisión expresó la opinión de que el nivel de personal que había recomendado para dicho año sería suficiente para enfrentar las nuevas tareas que incumbirían a la UNCTAD a medida que siguiera su curso el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/8408, párr. 232). La Comisión Consultiva observa además que la labor sobre la transmisión de tecnología no se limita a la UNCTAD, puesto que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales también realizan tareas en esta esfera. A este respecto, la Comisión Consultiva ha recomendado en otro informe a la Asamblea General en su actual período de sesiones que el Secretario General, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD y el Director Ejecutivo de la ONUDI, formule propuestas orientadas a evitar la superposición y la competencia entre los diversos sectores de la Secretaría en cuanto a labores de transmisión de tecnología (A/8408/Add.22, párr. 5).

6. La Comisión Consultiva no está convencida de que en todos los casos exista la necesidad de crear nuevos puestos para aumentar el personal de la Dependencia de Transmisión de Tecnología. No obstante, la Comisión está de acuerdo en que habría que aprobar un nuevo puesto de categoría P-4 para ayudar en la labor relativa a las prácticas comerciales restrictivas.

7. Sobre la base de las consideraciones precedentes, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que si aprueba el proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión, se necesitaría un crédito adicional de 167.600 dólares en la sección 15 del presupuesto para 1972, distribuido de la siguiente manera:

	<u>(En dólares de los EE.UU.)</u>
Capítulo I. Períodos de sesiones de la Conferencia	142 000
Capítulo III. i). Puestos de plantilla	12 370
Capítulo IV. Gastos comunes de personal	3 230
Capítulo X. ii). Personal supernumerario para reuniones. .	<u>10 000</u>
TOTAL	<u><u>167 600</u></u>

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

/Original: inglés/
13 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los cálculos revisados del Secretario General para la sección 16 - Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - por un importe bruto de 450.000 dólares (A/C.5/1400). De ese importe, 400.000 dólares se solicitan para el capítulo III (Sueldos y salarios) y el saldo de 50.000 dólares para el capítulo IV (Gastos comunes de personal). El aumento conexo en la sección (ingresos) 1... Ingresos por concepto de contribuciones del personal - sería de 80.000 dólares.
2. El Secretario General manifiesta que la ONUDI necesita recursos adicionales de personal para llevar a cabo el programa de trabajo aprobado por la Junta de Desarrollo Industrial y ejecutar un mayor volumen de proyectos de cooperación técnica. En el párrafo 7 de su informe, el Secretario General explica que ha decidido solicitar dichos recursos adicionales como personal contratado a corto plazo antes que como personal de plantilla por considerarlo más apropiado, pues la ONUDI necesita personal altamente especializado durante períodos de tiempo relativamente breves.
3. Al examinar la solicitud del Secretario General, la Comisión Consultiva recordó que, en su primer informe (A/8408, párr. 252) sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1972, se refirió a la declaración del Secretario General de que había limitado su solicitud inicial a una cifra que tenía en cuenta únicamente el gasto adicional proyectado de mantener en 1972 el nivel de operaciones de 1971, pero que no preveía ninguna actividad adicional. Sobre esa base, los recursos de personal previstos en el presupuesto ordinario de la ONUDI - excluidos los artesanos, los técnicos y demás trabajadores manuales, y la Oficina de Planificación y Gestión Administrativa de la sede - comprendían 644 puestos de plantilla (308 del cuadro orgánico y 336 de servicios generales), y 215 meses-hombre de servicios de consultores (una vez hecha la reducción que la Comisión Consultiva recomendó en su primer informe). El Secretario General calculó también que la ONUDI contaría en 1972 con 492 meses-hombre de personal del cuadro orgánico y 2.136 meses-hombre de personal del cuadro de servicios generales con cargo a fondos generales (ibid., párrs. 261, 262 y 267).
4. La Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que "con sólo un aumento relativamente modesto en el personal sustantivo del cuadro orgánico con respecto al número propuesto por el Secretario General en sus cálculos iniciales, la ONUDI podría ejecutar un programa considerablemente mayor que el de 1971" (ibid., párr. 265).
5. El crédito adicional de 400.000 dólares - excluidos los gastos comunes de personal - que solicita ahora el Secretario General financiaría aproximadamente 265 meses-hombre de servicios de personal del cuadro orgánico (ibid., párr. 267) 68/.

68/ Aplicando los cálculos utilizados por el Secretario General en su proyecto de presupuesto.

6. Como se señaló en el párrafo 2 supra, de los recursos solicitados en el informe del Secretario General, gran parte se relaciona con actividades de la ONUDI de apoyo a proyectos de cooperación técnica. Si su volumen crece en 1972, como espera el Secretario General, la ONUDI dispondrá de fondos generales adicionales. En estos momentos no se tiene seguridad acerca de la magnitud de los recursos de apoyo que también tendrían que proporcionarse con cargo al presupuesto ordinario. En vista de ello, y de la opinión expresada en el párrafo 4 supra, la Comisión Consultiva considera que la solicitud del Secretario General se puede reducir en 100.000 dólares.

7. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que el crédito para 1972 aprobado en primera lectura para la sección 16 - ONUDI - se aumente en 350.000 dólares (310.000 dólares para el capítulo III y 40.000 para el capítulo IV), y que se incrementen en 62.000 dólares los cálculos de la sección (ingresos) - Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

8. La Comisión Consultiva recomienda también que, al preparar los cálculos iniciales de la ONUDI para 1973, el Secretario General examine las necesidades de la ONUDI en materia de puestos de plantilla a la luz de las opiniones que él mismo ha expresado en el párrafo 7 de su informe.

Vigésimo sexto informe

Cálculos revisados como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 50º y 51ºGrupo Especial de Expertos establecido por la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

/Original: inglés/
14 de diciembre de 1971

1. En el documento A/C.5/1366/Add.2 el Secretario General pide la consignación de un crédito adicional de 131.400 dólares para el capítulo IX de la sección 17 del presupuesto para 1972, para el programa de trabajo del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos, apoyado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1599 (L) de 21 de mayo de 1971. Este programa de trabajo incluye dos períodos de sesiones en Nueva York, uno del 24 de enero al 4 de febrero y el otro del 28 de febrero al 3 de marzo de 1972, y una misión sobre el terreno a Africa de alrededor de cinco semanas de duración.
2. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó la petición del Secretario General en el contexto del Programa de trabajo del Grupo Especial de Expertos de años recientes. La Comisión recordó que en 1969 el Grupo llevó a cabo dos mandatos; los gastos realizados ascendieron a 85.279 dólares en comparación con créditos consignados de 150.400 dólares. En 1970 los gastos relativos a los dos mandatos ascendieron a 132.281 dólares en comparación con créditos consignados de 150.600 dólares. El crédito para 1971 es de 33.000 dólares, de los cuales aproximadamente 6.000 dólares no se necesitarán.
3. Se informó a la Comisión Consultiva de que la razón principal por la que los gastos reales fueron menores que los créditos consignados fue que estos últimos preveían la asistencia completa de todos los expertos; en realidad no fue ese el caso.
4. Los cálculos para 1972 se presentan sobre la base de asistencia completa. A la luz de la experiencia recogida en 1969-1971 la Comisión Consultiva cree que es razonable suponer que se obtendrán algunos ahorros como resultado de la inasistencia. Gran parte del costo del programa de trabajo del Grupo puede atribuirse a los créditos para personal de idiomas. La Comisión Consultiva insta al Secretario General a que revise las necesidades de interpretación de la misión sobre el terreno una vez que sepa qué miembros podrán realmente asistir. La Comisión también sugiere que el Grupo considere si puede combinar sus dos reuniones en Nueva York (lo que permitiría realizar un ahorro de 7.000 dólares en gastos de viaje) y reducir el volumen de su documentación. La Comisión opina que el Secretario General debe considerar si puede reducirse en una persona el número de funcionarios que se prevé que acompañen al Grupo en su misión sobre el terreno combinando las funciones de Secretario Principal y Secretario Principal Adjunto. La Comisión opina que también podrían realizarse algunas economías en materia de gastos generales.
5. Habida cuenta de las posibilidades que acaban de mencionarse de realizar economías, la Comisión Consultiva recomienda que la solicitud del Secretario General que figura en el documento A/C.5/1366/Add.2 se reduzca en 11.400 dólares a 120.000 dólares.

Vigésimo séptimo informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto
de resolución II presentado por la Segunda Comisión en el
documento A/8577

Original: inglés
14 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha considerado la exposición del Secretario General (A/C.5/1416) relativa a las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/8577, párr. 26).
2. En el párrafo 6 del proyecto de resolución, la Asamblea General pide al Secretario General que concluya los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano - que se ha de celebrar en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972 - y que distribuya ciertos documentos antes de su celebración, incluidos proyectos de propuestas sobre los arreglos financieros y de organización requeridos para proseguir eficazmente la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con el medio. En el párrafo 9 del proyecto de resolución se pide además al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la labor que se habrá de realizar después de la Conferencia, en espera de que la Asamblea General considere las recomendaciones de la Conferencia en su vigésimo séptimo período de sesiones.
3. Para cumplir con estas peticiones, el Secretario General ha solicitado personal supernumerario adicional para la secretaría de la Conferencia durante los primeros seis meses de 1972, y también un crédito presupuestario que le permita continuar utilizando los servicios de la mayor parte del personal de esa secretaría hasta fines de 1972. Además, calcula que necesitará créditos adicionales para reuniones previas a la Conferencia, viajes del personal y gastos generales, y para facilitar documentación e interpretación en los cinco idiomas oficiales de la Organización en lugar de cuatro.
4. El Secretario General estima que las consecuencias financieras de las propuestas mencionadas más arriba ascienden a 428.800 dólares. De esa suma, 225.000 dólares se destinarían a las actividades emprendidas hasta el 30 de junio de 1972, y el resto a los trabajos posteriores a la Conferencia, hasta el 31 de diciembre de 1972.
5. La Comisión Consultiva recordó que, cuando el Secretario General preparó su proyecto de presupuesto inicial para 1972, no previó la necesidad de mantener el personal de la secretaría de la Conferencia después de mediados de 1972 (véase A/8406 y Corr. 1 a 3, párrs. 2.23 a 2.25). En ese momento, estimó que las necesidades presupuestarias de 1972 para la celebración de la Conferencia ascenderían a 730.000 dólares, cifra que la Comisión Consultiva recomendó se redujera a 700.000 dólares (véase A/8408, párr. 96). Según la solicitud del Secretario General que figura en su exposición de las consecuencias administrativas y financieras, los gastos ascenderían a 925.000 dólares para las actividades emprendidas hasta el fin

de junio, y 1.128.800 dólares para todo el año. Esta última cifra es superior en un 61% a la cantidad recomendada por la Comisión Consultiva y aprobada por la Quinta Comisión en primera lectura. Se ha presentado a la Quinta Comisión (A/C.5/1416, anexo) un detalle de las necesidades adicionales según el cálculo del Secretario General.

6. En la actualidad, la secretaría de la Conferencia, incluido su Secretario General, comprende a 26 funcionarios: 12 del cuadro orgánico y categorías superiores (incluidos 7 en la categoría D-1 o superior) y 14 del cuadro de servicios generales. Además, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y varios organismos especializados han venido contribuyendo a los preparativos de la Conferencia cediendo los servicios de personal especializado. No obstante, el Secretario General estima que necesitará otros tres funcionarios del cuadro orgánico y cinco del cuadro de servicios generales durante la primera mitad de 1972 para finalizar los trabajos preparatorios, como se pide en el párrafo 6 del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión. De esta forma, sin contar al personal de otras dependencias cedido para la realización de ciertas tareas, los recursos de personal de la secretaría de la Conferencia ascenderían a 15 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y a 19 del cuadro de servicios generales, o sea, un total de 34 puestos. Si bien la Comisión Consultiva reconoce la necesidad de hacer preparativos cuidadosos para la Conferencia, que durará solamente dos semanas, tiene reservas sobre los aumentos de personal solicitados por el Secretario General y cree que puede reducirse el correspondiente crédito presupuestario de 52.000 dólares.

7. Como se indicó precedentemente, la intención actual del Secretario General es la de no disolver la secretaría de la Conferencia una vez que ésta termine. El Secretario General considera que, para que se dé cima al informe de la Conferencia, para que se realice la labor correspondiente sobre cualesquiera medidas institucionales que pueda recomendar la Conferencia y para que ciertos miembros del personal puedan asistir al vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, los servicios de 19 funcionarios (8 del cuadro orgánico y categorías superiores y 11 del de servicios generales) tendrían que continuar hasta fines de 1972. Los gastos conexos de personal ascenderían a 188.900 dólares.

8. La Comisión Consultiva tomó nota de que, junto con las otras consecuencias financieras esbozadas en la exposición del Secretario General, la propuesta de mantener una parte importante de la secretaría de la Conferencia hasta fines de 1972 figuraba en una adición 69/ al informe del Secretario General a la Asamblea General sobre la marcha de los trabajos relacionados con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. En el proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión no se apoya concretamente dicha propuesta, y simplemente se "pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios" para la labor complementaria que habrá de realizar. Según la información de que dispone, la Comisión Consultiva pone en tela de juicio la conveniencia de retener los servicios de una cantidad tan importante de personal durante seis meses después de la Conferencia. Además, le interesa que entre la Conferencia y el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea no se tomen medidas que puedan tener el efecto de prejuzgar la decisión que pudiera tomar la Asamblea acerca de las recomendaciones de la Conferencia, en particular las decisiones que puedan referirse a futuros arreglos institucionales para

69/ Documento A/8509/Add.1, relativo al tema 47 del programa, distribuido por separado (offset).

resolver los problemas del medio. En tales circunstancias, la Comisión recomienda que la solicitud que hizo el Secretario General de créditos adicionales para que parte del personal de la secretaría siga prestando servicios después de fines de junio de 1972 se reduzca en una mitad aproximadamente.

9. Los cálculos para 1972 aprobados en primera lectura por la Quinta Comisión incluyen 22.000 dólares para viajes y dietas del personal de la secretaría de la Conferencia. A la luz del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión, el Secretario General solicita ahora 57.000 dólares adicionales, de los cuales 7.900 dólares se necesitarían en la segunda mitad de 1972 si se aprobara su propuesta de mantener personal durante dicho período. La principal de las nuevas partidas es la de viajes del personal para asistir al cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia que se celebrará en marzo de 1972 (29.300 dólares); el Secretario General prevé que todo el personal del cuadro orgánico de la secretaría de la Conferencia viajaría desde Ginebra a Nueva York para asistir a dicho período de sesiones, juntamente con cuatro funcionarios del cuadro de servicios generales y algunos funcionarios de los organismos especializados. La Comisión Consultiva pone en duda que sea necesaria la asistencia de un conjunto tan grande de personal sustantivo a una reunión de la Comisión Preparatoria y recomienda una consignación menor a tales efectos. Además, de acuerdo con la recomendación de la Comisión en el párrafo 8 supra, la Comisión recomienda que se reduzca el monto de 7.900 dólares solicitado por el Secretario General en el párrafo 10 de su exposición para viajes posteriores a la Conferencia.

10. La Comisión tomó nota de que el cálculo de gastos adicionales por 90.200 dólares para atender los costos de documentación y servicios de conferencias se basa en la hipótesis del Secretario General de que se necesitarán servicios de interpretación y documentación en los cinco idiomas oficiales.

11. Sobre la base de los gastos de 1971, el Secretario General calcula que en 1972 necesitará 36.700 dólares para los gastos generales relacionados con la Conferencia (cablegramas, correos, valija diplomática, fletes, equipo y suministros). Este importe es tres veces y media mayor que la cantidad aprobada por la Quinta Comisión en primera lectura. En opinión de la Comisión Consultiva, el hecho de que los gastos de este tipo estén resultando más elevados de lo esperado no justifica por sí mismo una solicitud de créditos adicionales en el futuro; la Comisión insta a que se controlen más rigurosamente los gastos generales, especialmente la utilización de los medios de comunicación costosos, con miras a reducir el crédito solicitado para 1972.

12. En los párrafos precedentes, la Comisión Consultiva ha indicado los puntos en que considera que se pueden hacer reducciones, sin perjudicar el éxito de la Conferencia sobre el Medio Humano, en los cálculos del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión. Si se siguen sus sugerencias, la Comisión Consultiva considera que los créditos adicionales que se necesitarían en 1972 podrían reducirse de 428.800 a 300.000 dólares. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprueba el proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión será necesario consignar un crédito adicional de 300.000 dólares para el capítulo X (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) de la sección 2 para 1972. Este importe quedará compensado en parte por los ingresos por concepto de contribuciones del personal (sección (ingresos) 1) que se calculan en 27.000 dólares más.

Vigésimo octavo informe

Cálculos revisados como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Secretario General sobre la base del estudio sobre la utilización de los recursos de personal realizado por el Servicio de Gestión Administrativa

/Original: inglés/
16 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/1406), en el que éste presenta cálculos revisados de las secciones (gastos) 3, 4, 5, 8, 9 y 10 por valor de 1.737.700 dólares y cálculos revisados de los ingresos de las secciones (ingresos) 1 y 4 por un total de 275.200 dólares. Estas necesidades son en gran parte resultado de decisiones que el Secretario General ha adoptado basándose en el estudio sobre la utilización de los recursos de personal realizado por el Servicio de Gestión Administrativa.

2. Los créditos solicitados por el Secretario General pueden desglosarse en la siguiente forma:

(En dólares de los EE.UU.)

A. Gastos de personal

- i) Restablecimiento de créditos para cubrir puestos provisionales en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y en el Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad:

Sección 3, capítulo V	630 000	
Sección 4	<u>104 000</u>	734 000

- ii) Conversión en puestos de plantilla de puestos aprobados provisionalmente para 1971 en la Oficina de Asuntos entre Organismos, en la Oficina de Asuntos Jurídicos y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (sin incluir la Comisión Económica para Europa):

Sección 3, capítulo I	274 100	
Sección 4	<u>46 500</u>	320 600

* En el que se incorpora el documento A/8408/Add.27/Corr.1, de 22 de diciembre de 1971.

iii) Nuevos puestos de plantilla y reclasificaciones de puestos:

Sección 3, capítulo I	251 300	
Sección 4	<u>67 000</u>	318 300

iv) Personal supernumerario adicional:

Sección 3, capítulo III	202 500	
Sección 4	<u>26 900</u>	<u>229 400</u>

Total, A		1 602 400
----------	--	-----------

B. Viajes del personal		2 000
----------------------------------	--	-------

C. Necesidades adicionales de la Oficina de Ginebra en materia de equipo permanente (sección 8), conservación, mantenimiento y alquiler de locales (sección 9) y gastos generales (sección 10)		<u>133 400</u>
--	--	----------------

Total general		<u><u>1 737 700</u></u>
---------------	--	-------------------------

3. La Comisión Consultiva recordó que en su primer informe (A/8408, párrs. 36, 131 y 147) sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1972 había recomendado que se excluyesen del capítulo V de la sección 3, mientras se concluían los estudios que realizaba el Servicio de Gestión Administrativa, créditos por un total de 912.500 dólares relativos a puestos provisionales en la Oficina de Asuntos entre Organismos, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (excluida la CEPE). La consiguiente exclusión en la sección 4 ascendía a 150.500 dólares. Por consiguiente la exclusión total recomendada por la Comisión Consultiva, y aprobada ulteriormente en primera lectura por la Quinta Comisión, ascendió a 1.063.000 dólares. La solicitud actual del Secretario General respecto de puestos de plantilla en esas dependencias asciende a 1.372.900 dólares (véase el párrafo 2 supra, partidas A i), ii), iii)), o sea, un aumento de 309.900 dólares por encima de la cantidad que la Comisión Consultiva recomendaba que se excluyese.

4. Los estudios sobre necesidades de personal del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales no han llegado a un estado tal que el Secretario General pueda reflejarlos en cálculos revisados. Por este motivo, el Secretario General no propone en su informe cambio alguno de los recursos de personal aprobados para 1971 en esas oficinas, y desea solamente el restablecimiento de los créditos cuya exclusión recomendaba la Comisión Consultiva en su primer informe (véase el párrafo 2, partida A i)).

5. Para la Oficina de Asuntos entre Organismos, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (sin excluir la CEPE) y los centros de información, el Secretario General presenta plantillas revisadas en las que se toman en cuenta las

recomendaciones que le ha formulado el Servicio de Gestión Administrativa. Las propuestas del Secretario General se refieren a: a) la conversión en puestos de plantilla en el capítulo I de la sección 3, de 10 puestos del cuadro orgánico y de 4 (de un total de 5) puestos del cuadro de servicios generales aprobados para 1971 en el capítulo V de la sección 3 70/; y b) la creación de 41 nuevos puestos de plantilla (2 del cuadro orgánico, 10 del cuadro de servicios generales, 3 de trabajadores manuales y 26 de contratación local) y varias reclasificaciones de puestos en el capítulo I de la sección 3.

6. La ubicación de los nuevos puestos propuestos es la siguiente: Oficina de Asuntos entre Organismos - 1 puesto del cuadro orgánico (D-2); Oficina de Asuntos Jurídicos - 1 puesto del cuadro orgánico (D-1); centros de información - 26 puestos de contratación local; Ginebra - 7 puestos del cuadro orgánico, 11 de servicios generales y 3 de trabajadores manuales. El Secretario General propone también suprimir 7 puestos del cuadro orgánico en los centros de información y 1 puesto de servicios generales en la Oficina de Asuntos Jurídicos.

7. El nuevo puesto D-2 en la Oficina de Asuntos entre Organismos se pide para que dicha Oficina pueda devolver un puesto que le prestara transitoriamente la Oficina Ejecutiva del Secretario General, de manera que esté disponible desde el 1.º de enero de 1972 para el propósito para el que fuera autorizado originariamente, o sea, el de asesor militar superior del Secretario General. La Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción con respecto a esta solicitud, en la inteligencia de que el puesto que se devuelve a la Oficina Ejecutiva del Secretario General no será utilizado para ningún otro fin que no sea el indicado. La Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción acerca del nuevo puesto D-1 solicitado para fortalecer la gestión de la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

8. Para la Oficina de Ginebra, el Secretario General propone un número considerable de cambios, que se describen en los párrafos 52 a 97 de su informe. El efecto neto de las propuestas es aumentar en cinco el número de puestos de la categoría P-5 y en otros cinco los de la categoría P-3, eliminar un puesto de P-4, y dos puestos de P-2/1 (una adición neta de siete puestos del cuadro orgánico); y aumentar en 11 el número de puestos de servicios generales, y en tres el de trabajadores manuales.

9. Las propuestas incluyen la creación, en la Oficina del Director de los Servicios Administrativos y Financieros, de una dependencia de elaboración electrónica de datos y sistemas de información, que se encargaría de desarrollar y poner en funcionamiento las aplicaciones relacionadas con la elaboración electrónica de datos en la Oficina de Ginebra. Corresponden a dicha dependencia dos de los nuevos puestos del cuadro orgánico (un P-5 y un P-3) y uno de los nuevos puestos de servicios generales. La Comisión Consultiva fue informada de que la proyectada creación de esta dependencia está de acuerdo con el pensamiento del Secretario General, expuesto en su informe sobre la elaboración electrónica de datos (A/C.5/1378 y Corr.1, en el sentido de que el análisis de sistemas y la programación deben estar a cargo de funcionarios ubicados en los departamentos usuarios. En su informe conexo (A/8408/Add.16), la Comisión aconsejó un enfoque más cauteloso y pragmático en cuanto a las necesidades de personal de las Naciones Unidas para la elaboración

70/ Cuatro del cuadro orgánico (1 D-1, 1 P-5, 1 P-4, 1 P-3) y 2 del cuadro de servicios generales en la Oficina de Asuntos entre Organismos, 5 del cuadro orgánico (3 P-4, 2 P-3) y 2 del cuadro de servicios generales en la Oficina de Asuntos Jurídicos, y 1 puesto del cuadro orgánico (P-3) en Ginebra.

electrónica de datos en la Oficina de Ginebra no se incluyan en esta etapa como puestos de plantilla y que, en 1972, se atiendan dichas necesidades con los fondos para personal supernumerario de que dispone la Oficina de Ginebra, con la consiguiente reducción de 32.700 dólares en el capítulo I de la sección 3, y de 6.500 dólares en la sección 4.

10. La solicitud para Ginebra incluye también 15.000 dólares para el capítulo III de la sección 3, para la contratación de un experto en registro (A/C.5/1406, párr. 101). La Comisión Consultiva considera que los expertos que se puedan necesitar en Ginebra para la reorganización de su Registro tendría que suministrarlos en préstamo el Registro de la Sede, teniendo presente que interesa uniformar las operaciones de registro de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la Comisión recomienda que no se apruebe este crédito de 15.000 dólares.

11. Las propuestas para los centros de información se describen en los párrafos 39 a 51 del informe del Secretario General. Este propone que se extienda a otros seis centros de información el arreglo por el cual el representante residente del PNUD actúa también como director del centro en el país en el que presta servicios. Con respecto al número de puestos, el Secretario General propone reducir en siete el número de puestos del cuadro orgánico de contratación internacional, y aumentar en 26 el de los puestos de contratación local (incluidos 19 auxiliares de información).

12. Después de haber sido formuladas dichas propuestas, la Quinta Comisión, en su 1468a. sesión, aprobó un proyecto de resolución sobre examen y reevaluación de las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas (A/8531/Add.1, párr. 151, proyecto de resolución IX) que, entre otras cosas, se ocupa del problema de la dotación de personal y la dirección de los centros de información de las Naciones Unidas. A la luz de dicho proyecto la Comisión Consultiva considera que se debe dar al Secretario General la oportunidad de examinar, con la asistencia del Grupo Consultivo en asuntos de información pública, la cuestión de la dotación de personal de los centros de información. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que no se apliquen en esta etapa las propuestas del Secretario General sobre este tema que figuran en el documento A/C.5/1406, y que el Secretario General, después de estudiar la cuestión, aplique sus conclusiones, preferiblemente, a los cálculos iniciales para 1973 o las recoja en un informe que presentaría a la Asamblea General para la fecha de apertura del vigésimo séptimo período de sesiones. El aplazamiento de la adopción de medidas sobre las propuestas del Secretario General entrañaría una reducción de 73.900 dólares, a saber:

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 3.	Sueldos y salarios, capítulo I (Puestos de plantilla)	5 500
	Capítulo III (Otro personal supernumerario)	38 000
Sección 4.	Gastos comunes de personal	16 900
Sección 5.	Gastos de viaje del personal	2 000
Sección 8.	Equipo permanente	6 700
Sección 9.	Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	300
Sección 10.	Gastos generales	4 500
		<u>73 900</u>

13. La Comisión Consultiva no tiene objeciones a las propuestas del Secretario General de que se reclasifiquen dos puestos de P-4 del Departamento de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos.

14. En los párrafos 98, 99 y 103 de su informe, el Secretario General afirma que el examen reciente de la marcha de los trabajos del proyecto de ampliación de la Oficina de Ginebra indica que gran parte de los nuevos edificios estarán listos para ser ocupados antes de lo previsto por la Comisión Consultiva de acuerdo con la información de que dispuso al visitar Ginebra en mayo de 1971. Sobre la base de dicha información, la Comisión había recomendado una reducción de 100.000 dólares en el capítulo III de la sección 3, de 20.000 dólares en la sección 8 y de 135.000 dólares en la sección 9 (véase A/8408, párrs. 121, 173 y 182). El Secretario General pide ahora que se vuelvan a incluir 50.000 dólares en el capítulo III de la sección 3, 20.000 dólares en la sección 8 y 84.000 dólares en la sección 9. La Comisión Consultiva no tiene nada que objetar a estas solicitudes.

Resumen de las recomendaciones de la Comisión Consultiva

15. De aprobar la Asamblea General las propuestas del Secretario General con las enmiendas introducidas a recomendación de la Comisión Consultiva, se añadirían en el capítulo I de la sección 3 del presupuesto para 1972 los siguientes puestos de plantilla:

	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Total parcial	Servicios generales	Total
Oficina de Asuntos entre organismos	1	1 ^{a/}	1 ^{a/}	1 ^{a/}	1 ^{a/}	-	5	2 ^{a/}	7
Oficina de Asuntos Jurídicos	-	1	-	3 ^{a/}	2 ^{a/}	-	6	2 ^{a/}	8
Oficina de Ginebra	-	-	4	(1)	4 + 1 ^{a/}	(2)	6	10	16
Total	1	2	5	3	8	(2)	17	14	31

^{a/} Puestos provisionales reclasificados.

16. Las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva son las siguientes:

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 3, capítulo I (véanse los párrafos 9 y 12 <u>supra</u>)	38 200
Sección 3, capítulo III (véanse los párrafos 10 y 12)	53 000
Sección 4 (véanse los párrafos 9 y 12).	23 400
Sección 5 (véase el párrafo 12)	2 000

(En dólares de los EE.UU.)

Sección 8 (véase el párrafo 12)	6 700
Sección 9 (véase el párrafo 12)	300
Sección 10 (véase el párrafo 12).	4 500
	<hr/>
Total.	<u>128 100</u>

17. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba las propuestas del Secretario General, con las enmiendas introducidas a recomendación de la Comisión Consultiva, habrá que incluir en el presupuesto correspondiente a 1972 los siguientes créditos adicionales:

(En dólares de los EE.UU.)

Sección

3. Sueldos y salarios	1 266 700
4. Gastos comunes de personal	221 000
3. Equipo permanente	30 900
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	84 000
10. Gastos generales	7 000
	<hr/>
Total.	<u>1 609 600</u>

18. Como consecuencia de las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva, la partida de ingresos por concepto de contribuciones del personal (sección (ingresos) 1) disminuiría de 290.000 dólares a 275.000 dólares.

Necesidades de personal de seguridad en la Sede

/Original: inglés/
17 de diciembre de 1971

1. En un informe a la Asamblea General (A/C.5/1405) el Secretario General propone que se refuerce el personal de seguridad de la Sede mediante la adición de puestos para 33 guardias a jornada completa (provisionalmente en el capítulo V de la sección 3 del presupuesto para el ejercicio económico de 1972, hasta que se termine el estudio de la Oficina de Servicios Generales por el Servicio de Gestión Administrativa). Los créditos para estos puestos sustituirán a los previstos para personal supernumerario - 20 guardias de jornada completa y 13 de jornada parcial - por el Secretario General en su proyecto de presupuesto para 1972.
2. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 6 del informe del Secretario General que si sus propuestas se aprobaran la Sección de Seguridad y Vigilancia tendría en 1972, 218 guardias de seguridad de jornada completa. En el proceso de reorganización, 5 puestos se elevarán a la categoría de supervisión (S-5).
3. El efecto presupuestario de las propuestas consistiría en aumentar las necesidades para 1972 en 108.000 dólares, de los cuales 78.500 corresponderían a la sección 3 (Sueldos y salarios) y 29.500 a la sección 4 (Gastos comunes de personal). Habría un aumento de 16.000 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones de personal (sección (ingresos) 1).
4. A la luz de las justificaciones presentadas por el Secretario General, la Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción que oponer a sus propuestas y está de acuerdo en cuanto al cálculo de las consecuencias financieras.

Trigésimo informe

Cálculos revisados para diversas secciones de gastos y de ingresos

/Original: inglés/
17 de diciembre de 1971

1. El Secretario General ha presentado cálculos presupuestarios revisados para 1972 (A/C.5/1417) que afectan a 14 secciones de gastos y a dos secciones de ingresos a fin de atender a necesidades adicionales que se han hecho evidentes desde la preparación de los cálculos sobre los cuales la Quinta Comisión ya ha tomado decisiones en primera lectura. Ascienden a un total de 4.457.350 dólares para las secciones de gastos y a 232.000 dólares para los cálculos de ingresos. En consecuencia, la adición neta al nivel de contribuciones de los Estados Miembros sería de 4.225.350 dólares en caso de que esos cálculos fueran aprobados.
2. En el párrafo 2 de su informe, el Secretario General ha señalado a la atención las necesidades para 1972 no comprendidas en los cálculos revisados presentados hasta ahora, pero que se tomarán en cuenta cuando la Quinta Comisión adopte sus decisiones sobre cada sección del presupuesto en segunda lectura.
3. De los cálculos de gastos adicionales presentados en esta ocasión por el Secretario General, 3.182.800 dólares, es decir, cerca de tres cuartas partes, se deben a variaciones en los tipos de cambio - que afectan principalmente al franco suizo y al chelín austríaco - que han ocurrido posteriormente a la preparación del proyecto de presupuesto inicial. Otros 688.000 dólares están destinados a ampliar los servicios de idioma chino en la Sede. Los mayores costos de los servicios por contrata y las tarifas más altas de agua, luz, etc., y servicios telefónicos y postales en la Sede dan cuenta de 242.600 dólares y el mayor costo de las reuniones (incluidas las reuniones y conferencias especiales) explica otros 80.450 dólares. La suma de 112.000 dólares representa nuevas asignaciones de créditos consignados para 1971 que quedarán sin gastar al terminar el año. Por último, el saldo de 151.500 dólares corresponde a cierto número de partidas de gastos varios. En el cuadro siguiente se indica cómo están divididas las anteriores partidas entre las diversas secciones del presupuesto.
4. Se ha informado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que al calcular las consecuencias de los movimientos de los tipos de cambio, que afectan principalmente a las actividades de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y La Haya, el Secretario General ha aplicado los tipos que se utilizaban al 10 de diciembre para fines de contabilidad en las Naciones Unidas para cambiar dólares de los Estados Unidos. Estos tipos son los siguientes:
 - a) Franco suizo: 3,95 en lugar de 4,32, que se utilizó para preparar los cálculos iniciales para 1972;
 - b) Chelín austríaco: 24,03 en lugar de 25,83;
 - c) Florín holandés: 3,32 en lugar de 3,60.

<u>Sección</u>	<u>Variaciones de los tipos de cambio</u>	<u>Personal de idioma chino</u>	<u>Mayor costo de los servicios por contrata, agua, luz, etc., teléfono y correo en la Sede</u>	<u>Mayor costo de las reuniones</u>	<u>Cantidades no utilizadas en 1971 que se consignan nuevamente</u>	<u>Otros conceptos</u>	<u>Total</u>
(En dólares de los EE.UU.)							
1. Viajes y otros gastos de representantes y miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1 200	-	-	-	-	51 000	52 200
2. Reuniones y conferencias especiales	-	-	-	55 050	28 000	-	83 050
3. Sueldos y salarios	1 051 100	503 000	-	23 400	58 000	5 000	1 640 500
4. Gastos comunes de personal	149 700	140 000	-	-	-	60 000	349 700
5. Gastos de viaje del personal	-	20 000	-	2 000	-	-	22 000
7. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	-	-	-	-	26 000	8 000 ^{a/}	34 000
8. Equipo permanente	26 000	25 000	-	-	-	6 000	57 000
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	61 300	-	187 600	-	-	-	248 900
10. Gastos generales	69 700	-	55 000	-	-	21 500	146 200
11. Trabajos de imprenta	21 900	-	-	-	-	-	21 900
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	727 900	-	-	-	-	-	727 900
16. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	866 500	-	-	-	-	-	866 500
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	181 500	-	-	-	-	-	181 500
19. Corte Internacional de Justicia	26 000	-	-	-	-	-	26 000
Total	<u>3 182 800</u>	<u>688 000</u>	<u>242 600</u>	<u>80 450</u>	<u>112 000</u>	<u>151 500</u>	<u>4 457 350</u>
(ingresos) 1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	165 000	110 000	-	-	-	-	275 000
(ingresos) 3. Ingresos generales	22 000	-	-	-	-	(65 000)	(43 000)
Total	<u>187 000</u>	<u>110 000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(65 000)</u>	<u>232 000</u>

a/ Esta partida, para instalar equipo de laboratorio de idiomas en Ginebra, fue incluida en la exposición de las consecuencias financieras del informe del Secretario General sobre capacitación del personal (A/C.5/1404) y aprobada por la Quinta Comisión según recomendación de la Comisión Consultiva (A/8408/Add.21); por consiguiente, no será necesario consignarla como parte de los actuales cálculos revisados.

5. El Secretario General no ha previsto los posibles efectos en el presupuesto de cualquier nueva paridad cambiaria que pueda establecerse después del 10 de diciembre de 1971. Para calcular los posibles efectos en 1972 de las variaciones que ya han ocurrido, el Secretario General ha utilizado un cálculo aritmético directo y ha supuesto que todos los gastos adicionales previstos tendrán que sufragarse con créditos adicionales. La Comisión Consultiva cree que de hecho se podrían absorber algunos de los gastos resultantes de las modificaciones de los tipos de cambio. Además, los cálculos revisados no reflejan la reciente devaluación del escudo chileno, que debería producir una reducción de los gastos en dólares de la Comisión Económica para América Latina.

6. El refuerzo de los servicios de idioma chino en la Sede, que resulta en gran parte de la elección de China como miembro del Consejo Económico y Social, es la única partida de los cálculos revisados que afecta a la plantilla de la Secretaría. El Secretario General propone que se agreguen 45 nuevos puestos, de los cuales 29 serían del cuadro orgánico (10 P-4, 19 P-3) y 16 del cuadro de servicios generales. Estos puntos serían para 14 traductores, 7 revisores, 8 intérpretes, 14 dactilógrafos-calígrafos y dos empleados de oficina. Además de los sueldos y gastos comunes de personal para estos funcionarios, estimados en 642.000 dólares (secciones 3 y 4), el Secretario General ha solicitado fondos adicionales para los gastos de viaje de personal de los servicios de idioma chino a reuniones en Ginebra (sección 5) y para muebles y equipo, incluso máquinas de escribir (sección 8). Se ha previsto una reducción por demoras en la contratación en el cálculo de gastos para las secciones 3 y 4.

7. La mayor parte del cálculo revisado de 80.450 dólares para las reuniones (incluidas las reuniones y conferencias especiales) responde a dos factores. Estos factores son: que en el calendario de reuniones de Ginebra se han incluido más reuniones que las previstas en los cálculos anteriores, lo cual requerirá, según lo prevé el Secretario General, una adición neta de 23.400 dólares para gastos de personal supernumerario; y la decisión de celebrar la Segunda Conferencia Asiática de Población en 1972, en vez de 1973, como se había supuesto cuando se prepararon los cálculos iniciales. La Comisión Consultiva considera que el costo de esta última conferencia puede ser reducido por debajo del nivel de 83.850 dólares que el Secretario General ha especificado en el párrafo 13 de su informe.

8. En su primer informe (A/8408, párr. 326) sobre el proyecto de presupuesto para 1972, la Comisión Consultiva observó que el cálculo de los ingresos por servicios prestados por la instalación de computadoras de las Naciones Unidas en Nueva York se volvería a examinar a fines de 1971, a la luz de los acuerdos que rigen la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de Ginebra. El Secretario General ha decidido ahora (A/C.5/1417, párr. 50) suprimir de sus cálculos de ingresos la suma de 125.000 dólares incluida en sus cálculos iniciales en relación con la utilización por el PNUD de la instalación de computadoras de las Naciones Unidas en Nueva York. A esta decisión responde la disminución neta de 65.000 dólares que figura en la sección (ingresos) 3 del cuadro precedente. La Comisión ha sido informada de que el PNUD continuará utilizando el Centro de Cálculos Electrónicos de Nueva York; por consiguiente, las Naciones Unidas percibirán algunos ingresos en 1972, pero su importe exacto no puede calcularse con precisión en estos momentos.

9. La mayoría de las necesidades para las cuales el Secretario General solicita fondos adicionales se deben a factores ajenos a su voluntad y que evidentemente

no se pueden evitar. Al mismo tiempo, hay varias partidas en las que un control estricto de los gastos podría producir economías, y otras en la que los gastos reales podrían resultar más bajos de lo que se prevé actualmente. La Comisión Consultiva ha señalado a la atención algunas de esas partidas en los párrafos 5 y 7 supra. Por tales razones, la Comisión recomienda una pequeña reducción en los cálculos para las 14 secciones de gastos, de 4.457.350 a 4.400.000 dólares. La Comisión está de acuerdo con los cálculos del Secretario General sobre ingresos adicionales por un importe de 232.000 dólares.

Trigésimo primer informe

Problemas relativos a la Treaty Series de las Naciones Unidas

/Original: inglés/
17 de diciembre de 1971

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha discutido con los representantes del Secretario General los problemas relativos a la publicación Treaty Series de las Naciones Unidas.
2. En su preámbulo al proyecto de presupuesto para 1972 (A/8406 y Corr.1 a 3, párr. 16), el Secretario General señaló la documentación acumulada existente para la impresión de la Treaty Series e indicó su intención de presentar un informe por separado sobre este asunto a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones. De acuerdo con dicho informe, de fecha 30 de noviembre de 1971 (A/C.5/1407), la documentación acumulada de tratados no publicados que han sido registrados en las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta, ascendía, al 15 de septiembre de 1971, a 107 volúmenes de material de tratado registrado en 1969 y 1970 y 26 volúmenes de material correspondiente al primer semestre de 1971; de ese total, únicamente 27 volúmenes estaban en poder de los impresores. El Secretario General esperaba que la documentación acumulada aumentaría en forma continua en vista del gran volumen de material de tratado que se estaba registrando en la Secretaría.
3. En el párrafo 5 de su informe, el Secretario General declara que es necesario presentar todo el problema ante la Asamblea General para que ella adopte una decisión, de modo que o se consigne un crédito que permita que se elimine la acumulación de material atrasado y se lleve a cabo la publicación al ritmo actual, y probablemente futuro, de registro, o bien se puedan adoptar medidas de economía que tal vez permitan la publicación de la Treaty Series a un costo menor y con mayor rapidez. En los párrafos 6 a 9 de su informe, el Secretario General señala el orden de magnitud de los gastos que acarreará la publicación continua, sobre la misma base que hasta ahora, y en los párrafos 10 a 18 señala posibles medidas encaminadas a realizar economías y limitar la demora en la publicación, sin hacer, no obstante, ninguna recomendación concreta.
4. Los problemas de la Treaty Series se debaten también en los párrafos 75 a 81 del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas (véase A/8362). Esta parte del informe de la Dependencia fue una de las remitidas a la Sexta Comisión, para que la examinase, mediante una carta de fecha 30 de noviembre de 1971 del Presidente de la Quinta Comisión (A/C.6/411) 71/.
5. En su respuesta de fecha 10 de diciembre de 1971, el Presidente de la Sexta Comisión señaló:

71/ Documento mimeografiado, de 1.º de diciembre de 1971.

"La Sexta Comisión destacó la importancia de esta colección, cuya publicación era indispensable para cumplir las disposiciones del Artículo 102 de la Carta. Expresó el deseo de que el Secretario General siguiera haciendo lo posible para lograr que la Treaty Series estuviera racionalizada y resultase menos costosa, respetando las normas enunciadas en el reglamento aprobado por la Asamblea General (A/C.6/410 y Corr.1, anexos) 72/. Por 54 votos contra 7 y 10 abstenciones, la Comisión expresó el deseo de que, dentro de las posibilidades financieras de la Organización, la Series, incluidos sus índices acumulativos, se actualizara. Varios representantes consideraron superflua la frase anterior."

6. La Comisión Consultiva recomienda que, en respuesta al deseo expresado por la Sexta Comisión, el Secretario General presente a dicha Comisión, en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, un informe que contenga recomendaciones concretas sobre cómo puede racionalizarse la publicación de la serie y reducirse sus costos. Para ayudar a la Sexta Comisión a adoptar una decisión sobre esas recomendaciones concretas, el Secretario General deberá proporcionar una exposición completa de las consecuencias financieras y administrativas de sus recomendaciones, comparadas con los procedimientos actuales.

7. Durante sus discusiones con los representantes del Secretario General, se informó a la Comisión Consultiva de que si el crédito para imprimir la Treaty Series se aumentaba de los 165.000 dólares incluidos en el proyecto de presupuesto a 256.000 dólares, sería posible imprimir 56 volúmenes en lugar de 36. Los representantes del Secretario General indicaron que los 20 volúmenes adicionales estaban listos para ser impresos y podrían publicarse en 1972 si se suministraba la cantidad adicional de 91.700 dólares con cargo a la sección 11 del presupuesto para el ejercicio económico de 1972.

8. La Comisión Consultiva no presentó objeciones a este curso de acción, en el entendido de que la publicación de los 20 volúmenes adicionales en 1972 es sin perjuicio de las decisiones que se adopten el próximo año.

9. Si la Asamblea General aprueba este curso de acción, se necesitará una partida adicional de 91.700 dólares con cargo a la sección 11 (Trabajos de imprenta) del presupuesto para 1972.

72/ Documento relativo al tema 83 del programa, distribuido por separado (offset).

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
